



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Miércoles 28 de Diciembre de 2016

N° 1138

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DANIEL PIQUÉ
Secretario de Seguridad

ALFREDO OSCAR LUCHESSI
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

PABLO MARTIN GOROSITO
Secretario de Hacienda y Finanzas

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

RUBEN ANTONIO CASANOVAS
Secretario de Desarrollo Social

JUAN IGNACIO MARTINEZ AYERRA
Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

DARÍO GANDUGLIA
Secretario de Legal y Técnica

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1138

ORDENANZAS

11440 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	1
11441 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	1
11442 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	2
11443 – Modifica Art. De la Ord. 7888.	2/5
11444 – Ratifica Convenio.	5/7
11445 – Autoriza aceptar donación.	7
11446 – Autoriza aceptar donación.	7/8
11447 – Autoriza aceptar donación.	8/9
11448 – Establece señales de velocidad máxima.	9
11449 – Otorga espacio p/reserva de estacionamiento.	9/10
11451 – Conformar la Comisión Municipal de Box (CMB).	11/15
11452 – Designa nombre al MACLA.	15
11453 – Designa nombre a sala del MUMART.	15/16
11454 – Autoriza firmar convenio.	16
11455 – Establecimientos de producción avícola.	16/22
11456 – Crea el Registro Municipal de Bibliotecas.	23/25
11457 – Aprueba Licit. Pública N° 2/16 del Ente Municipal La Plata.	25/28
11458 – Aprueba Convenio.	28/30
11459 – Aprueba Convenio.	30/31
11460 – Reconoce deuda.	31/32
11461 – Convalida Dec. 193/16.	32
11462 – Adhiere a la Ley Federal de Trabajo social N° 27072.	32/33
11463 – Otorga Subvención.	33
11464 – Modifica Art. De la Ord. 6459.	33/34
11465 – Desafecta zona de Reserva Urbana.	34/36
11466 – Ratifica Convenio.	36/38
11467 – Crea Programa “Alerta Niño”.	38/39
11468 – Crea Centro de Prevención y Atención de las Violencias hacia las Mujeres.	39/41
11469 – Otorga reserva de estacionamiento.	41/42
11470 – Ratifica Dec. 2041/16.	43
11471 – Fija Presupuesto de Gastos Ejercicio 2017.	43/61

DECRETOS.

Decreto N° 1155/16 – Honorarios letrados.	61/62
Decreto N° 1499/16 – Rechaza reclamo.	62/64
Decreto N° 1733/16 – Ordena aporte para capitalización del Ente Municipal La Plata.	64/65
Decreto N° 1844/16 – Rechaza reclamo.	65/66
Decreto N° 1920/16 – Autoriza Rifa.	67/75
Decreto N° 1956/16 – Desestima planteo.	76/77
Decreto N° 2008/16 – Crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento Educativo.	77/79
Decreto N° 2041/16 – Intima propietarios vehículos con deuda.	79/104

Movimientos de personal

Designaciones
Bajas
Ceses
Pase
Renuncias
Funciones Interinas
Régimen Horario

Reserva de cargo
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Públicas
Licitaciones Privadas
Interés Municipal
Interés Social
Huésped de Honor

Fe de erratas

113

Expte. 62219**LA PLATA, 23 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 30, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Armando Piroló, D.N.I. N° 10.089.916, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen dominio KFL802.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° será imputado a la Partida de gastos correspondiente

ARTÍCULO 3°: De forma

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (11440)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62219**LA PLATA, 23 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 30, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Gustavo Alberto Leyva Franco, O N I. N° 18.854.402, por la suma total de pesos catorce mil ochenta (\$14.080,00.-), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen dominio BCY 449.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento, de lo establecido en el artículo 1° será imputado a la Partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (11441)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 62900

LA PLATA, 23 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria No 30, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra Ángela Samanta Menes, D.N.I. N° 28.069.213, por la suma total de pesos diecisiete mil novecientos (\$17.900,00.-), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Ford Escort dominio CUQ847.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento, de lo establecido en el artículo 1° será imputado a la Partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (11442)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60711 y agreg.

LA PLATA, 23 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 30, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase los artículos 4, 4bis, 5, 6, 7, 10 bis. 11. 12, 13 de la Ordenanza 7888 y sus modificatorias, e incorpórense los artículos 14, 15. 16, 17 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 4°- Fíjense los límites del Centro Comunal de Villa Elisa que serán los que a continuación se detallan:

Desde el límite del Partido de Berazategui y el Partido de Ensenada por éste hasta su intersección con el Canal Villa Elisa, por éste hasta el Arroyo Carnaval por éste hasta el Camino Centenario o Ruta Provincial N° 14, por éste a calle 460 y por ésta a calle 18, límite S O. del Parque Ecológico Municipal, por éste y su prolongación a calle 426, por éste a calle 135, por ésta a Avenida Arana o Ruta Provincial N° 19, por ésta a calle 407, por ésta a la prolongación del lado N.O de la Parcela 208 (Sección a), y el límite del Partido de Berazategui, por éste límite al inicio.

Artículo 4° bis: Fíjense los límites del Centro Comunal Arturo Seguí, que serán los que a continuación se detallan:

Desde el límite del Partido de Berazategui y el lado N.O. de la Parcela 208 Sección aa, por la continuación de ésta a calle 407, por ésta a calle 134, por ésta a Avenida Arana o Ruta Provincial N° 19, por ésta a calle 135, por ésta a calle 426, por ésta a las vías de ferrocarril General Belgrano, por éste al Arroyo Carnaval, por éste a calle 448, por ésta a la Ruta Provincial N° 36 y por ésta hasta el límite con el Partido de Berazategui y por éste límite al inicio.

Artículo 5°: Fíjense los límites del Centro Comunal Melchor Romero, que serán los que a continuación se detallan:

Desde Avenida 149 y Avenida 38, por ésta a calle 176, por ésta a calle 36, por ésta a Avenida 19, por ésta a Avenida 38, por ésta a calle 183, por ésta a Avenida 32, por ésta a calle 185, por ésta a Avenida 38, por ésta a Ruta Provincial N° 36, por ésta a calle 448, por ésta a Arroyo Carnaval, por éste a la calle 178 por ésta a la calle 469, por ésta a la calle 467, por ésta hasta calle 160, por ésta y su prolongación a la calle 501, por ésta al límite de las parcelas 1230d, 1230f, hasta la prolongación de la Avenida 149, por ésta al inicio.

Artículo 6°: Fíjense los límites del Centro Comunal de City Bell, que serán los que a continuación se detallan:

Desde el Canal Villa Elisa y límite del Partido de Ensenada, por éste hasta el Arroyo Rodríguez, por ésta hasta las vías del Ferrocarril General Belgrano, por ésta a calle 446, por ésta hasta Camino General Belgrano, por ésta a calle 426, por ésta hasta la calle 18, límite S.O. de Transradio, por ésta hasta el Arroyo Carnaval, por éste hasta el Canal de Villa El isa , por éste al inicio.

Artículo 7°: Fíjense los límites del Centro Comunal de Gonnet, que serán los que a continuación se detallan:

Desde el Arroyo Rodríguez y Camino Parque Centenario, por éste a calle 511, por esta hasta Avenida 25, por ésta a 501 , por ésta a calle 30, por ésta a calle 495 (San José), por ésta al límite entre las Parcelas 1195b y 1198, por éste a calle 489 (Lacroze) por ésta a calle 30, por ésta al límite de la Parcela 1096, por éste a calle 28 bis, por ésta a calle 485, por ésta a calle 28, por ésta hasta el Arroyo Rodríguez hasta su intersección con el Camino Parque Centenario y por éste hasta el inicio.

Artículo 10° bis: Fíjense los límites del Centro Comunal Arana, cuyos límites serán los que a continuación se detallan:

Desde Ruta Provincial N° 11 y calle 635, por ésta a calle 122, por ésta a calle 630, por ésta a calle 30, por ésta a la parcela 3005 a (límite N.O.), por ésta a calle 637, por ésta a calle 137, por ésta a calle 621 , por ésta a calle 143, por ésta a calle 629, por ésta a calle 152, por ésta a calle 637, por ésta al Arroyo El Pescado, por ésta a calle 650, por ésta a Avenida 122, por la

prolongación de Avenida 122, hasta el límite del Partido de Magdalena, por éste al límite con el Partido de Berisso y por éste al inicio.

Artículo 11°: Créase el Centro Comunal El Rincón, cuyos límites serán los que a continuación se detallan:

Desde el Camino General Belgrano y calle 426, por ésta a las vías del Ferrocarril General Belgrano, por ésta a calle 446, por ésta a Camino General Belgrano, por ésta al inicio.

Artículo 12°: Créase el Centro Comunal Los Porteños - Las Banderitas, cuyos límites serán los que a continuación se detallan:

Desde el Arroyo Rodríguez y su intersección con las vías del Ferrocarril Belgrano, por éstas a su intersección con el cauce del Arroyo Carnaval, por éste a la calle 178, por ésta a la calle 469, por ésta a la calle 467, por ésta a la calle 160, por ésta a la intersección del Arroyo Rodríguez y por ésta al inicio.

Artículo 13°: Créase el Centro Comunal Villa Castells cuyos límites serán los que a continuación se detallan:

Desde el Arroyo Rodríguez y el límite del Partido de Ensenada, por éste hasta calle 508 por ésta hasta Camino Parque Centenario, por éste a Avenida 13 y su intersección con el Arroyo Rodríguez, por éste al inicio.

Artículo 14°: Créase el Centro Comunal Parque Sicardi-Villa Garibaldi, cuyos límites serán los que a continuación se detallan:

Desde calle 650 y su intersección con el Arroyo el Pescado, por éste a Avenida 137, por ésta al límite de la parcela 3145a (límite S.O.) por ésta a calle o diagonal 149, por ésta al límite del Partido de Magdalena, por éste hasta su intersección con la prolongación de la Avenida 122, por ésta a calle 650 y por ésta al inicio.

Artículo 15°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el nombre de las Delegaciones creadas por medio de la presente Ordenanza.

Artículo 16°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 17° De forma

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a publicar el Texto Ordenado de la Ordenanza 7888 y modificatorias y confeccionar el plano correspondiente en un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: De forma

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 25 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (11443)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62926.

LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de la Plata y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en los autos “ASESORIA DE INCAPACES N° 1- LA PLATA C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ AMPARO, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.

ANEXO I
CONVENIO

Vivienda
INSTITUTO
DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
CALLE 127 N° 1500
11200
TEL: 4700-1111
WWW.VIVIENDAS.PBA.GOV.AR

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, -en adelante el "INSTITUTO"-, representado en este acto por su Administrador General Lic. EVERT VAN TOOREN, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA -en adelante el "MUNICIPIO"-, representado por el Sr. Intendente Dr. JULIO GARRO por otra, acuerdan celebrar el presente convenio. Ad Referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, que consta de una cláusula preliminar y seis cláusulas.

CLÁUSULA PRELIMINAR: El presente Convenio tiene como marco general la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata en la Causa N° 27.264, Caratulada "ASESORIA DE INCAPACES N° 1 - LA PLATA C/ FISCO DE LA PROVINCIA Y OTROS S/ AMPARO", donde la autoridad judicial ha condenado a la Municipalidad de La Plata y a la Provincia de Buenos Aires a realizar acciones de consolidación en los terrenos que habitan las familias incluidas en el Expediente N° 2418-10270/13 alc. 12. A tales efectos, y con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de la manda mencionada, las partes acuerdan que la implementación de las referidas acciones de completamiento y terminación de las viviendas de los de grupos familiares, cuyo listado obra como Anexo I del presente, se realizarán a tenor de las siguientes cláusulas, teniendo especial consideración la cercanía del MUNICIPIO en relación a los beneficiarios, como asimismo, las ventajas logísticas que implica la intervención de este como ejecutor de las obras.

PRIMERA: El INSTITUTO otorgará al MUNICIPIO el financiamiento, por un total de \$ 5.341.758,04 (pesos cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho con 04/100), necesario para que este último lo destine a la realización de las obras de consolidación para los grupos familiares beneficiarios de la sentencia arriba mencionada, cuyos antecedentes, obras a realizar, computo y presupuesto obran en el Expediente N° 2418-10270/13 alc. 12.

SEGUNDA: Con el monto asignado el MUNICIPIO deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra de las tareas enumeradas en la cláusula anterior, siendo responsable del MUNICIPIO la realización de las obras y el control técnico de las mismas. Una vez finalizadas las obras propuestas, el MUNICIPIO notificará al INSTITUTO para que se proceda a la suscripción en forma conjunta de la correspondiente Acta de Final de Obra.

TERCERA: Las partes establecen como plazo de obra el término de 45 días contado a partir de la transferencia del anticipo financiero.

CUARTA: El INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO el monto asignado por el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de anticipo financiero.

Dr. Fernando Garro
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. María Lorenzini
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de La Plata

009 1 3 5 1 6

b) El resto conforme con las mediciones de avance de obra, las cuales serán las en for-
quinenal.

QUINTA: En garantía del cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO acepta que de los
recursos de coparticipación que le correspondan se afecten los recursos necesarios hasta el
total del monto aportado por el INSTITUTO.

SEXTA: Para todos los efectos legales que puedan presentarse con motivo de este
instrumento las partes fijan sus domicilios, el INSTITUTO, en su sede en la ciudad de La Plata,
calle 7 al 56 y 55 y el MUNICIPIO en la sede del Palacio Municipal, Calle 12 al 51 y 53

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de La Plata los días del mes de del año 2016

009 185 16

22 NOV 2016

Lic. Evert van Tooren
Administrador General
Municipalidad de La Plata
Instituto de la Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dr. JUAN CESAR SASSO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. MELBA ROSARIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de La Plata

009 185 16

22 NOV 2016

3 de la Vivienda
Instituto de la Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
Municipalidad de La Plata

Provincia de Buenos Aires

Convenio ANEXO I

- Gómez, Cintia Isabel, calle 153 bis al 75 y 76 Los Hornos La Plata
- Romero, Eve Celeste, calle 52 N° 2876 al 152 y 153 La Plata
- Merlo, Beatriz-Villalva, Rubén, calle 94 al 11 y 12 Villa Elvira La Plata
- Okeefe, Florencia, calle irregular al 90 y A° Maldonado Villa Elvira La Plata
- Barzabal, Guadalupe, calle 92 N° 466 al 2 y 3 Villa Elvira La Plata
- Dupay, Pamela V. - Neder, Ceferino A., calle al 90 y 91 La Plata
- Patri, Melissa Isabel- Arias, Carlos, calle 92 y 116 La Plata
- Rodriguez, Yésica - Iglesias, Javier, calle 115 S/N al 601 y 601 bis La Plata
- Miño, Norma Beatriz- Acuña, Gabriel Edgardo, calle 78 n° 2065 entre 136 y 137 La Plata
- Villán, Noemí- Tejeda, José, calle 93 al 1 y 2 Villa Elvira La Plata
- Ramoing, Cintia-Facciuto, Julián, calle 528 y 179-Barrio "La Emilia" de Melchor Romero La Plata

009 185 16

Lic. Evert van Tooren
Administrador General
Municipalidad de La Plata
Instituto de la Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dr. JUAN CESAR SASSO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. MELBA ROSARIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PRONCE
Intendente
Municipalidad de La Plata

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (11444)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62918.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la artista plástica Sottile Alicia , con destino al MUMART - Museo Municipal de Arte, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, según el siguiente detalle:

Pintura título: ENERGIA II (W. América), díptico, técnica: acrílico, año de ejecución 2001.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Control Interno y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (11445)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62919.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el artista plástico Caretti Carlos Guillermo con destino al MUMART- Museo Municipal de Arte, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación , según el siguiente detalle Pintura título "NITEROI", técnica: acrílico y esmalte sobre fibrofácil, año de ejecución 2010

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Control Interno y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (11446)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62920.

LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el artista plástico Rama Jorge, con destino al MUMART - Museo Municipal de Arte dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación , según el siguiente detalle:

- Pintura título "serie improbables Simetrías", técnica: óleo, año de ejecución 2016.
- Pintura. título: "Parte de un Todo", tríptico, técnica: óleo sobre soporte texturado, año de ejecución 2007

ARTÍCULO 2°: La Contaduría General a través del Departamento Control Interno y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes donados al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (11447)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61857.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase señales de velocidad máxima permitida para áreas urbanas de 40 Km. en calle 67 entre 146 y 147, y en calle 146 entre 66 y 66 bis.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (11448)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62118.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria No 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un (1) espacio, de acuerdo a los establecido en el Código Tributario Artículo 291, Inciso 1, con cargo a la Escuela Madre de la Divina Gracia, destinado a una reserva de estacionamiento para transporte escolar ubicado en calle 523 entre las calles 171 y 172 en una extensión de diez (10) metros, en correspondencia con el frente del edificio.

ARTÍCULO 2°: Los espacios destinados regirán los días hábiles en horario escolar.

ARTÍCULO 3°: La señalización de la reserva de estacionamiento serán confeccionadas y colocadas por el solicitante, conforme lo determinan las especificaciones técnicas que resultan del Anexo 1.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

a) Se comprobare el uso indebido de la franquicia.

- b) El establecimiento dejaren de funcionar en el lugar asignado.
- c) Las señalizaciones no cumplan con las precisiones del Anexo I.
- d) No se efectivizare las señalizaciones correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación del presente, salvo prórroga concedida por la autoridad competente.
- e) Por renuncia expresa del interesado.

ARTÍCULO 5°: Las señalizaciones serán removidas a su cargo, con comunicación al Concejo Deliberante, cuando se comprobare que las mismas estén comprendidas dentro de lo establecido en los incisos a), b), y c) del Artículo anterior.

ARTÍCULO 6°: De forma.



La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (11449)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 61582.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente :

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Conformase la Comisión Municipal de Box (CMB) la cual tendrá por fin mantener la moral, Integridad física y social de los boxeadores, autorizar y fiscalizar todo evento de box que se realice en el distrito de la ciudad de La Plata haciendo cumplir la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Reconócese el Reglamento Oficial de la Federación Argentina de Boxeo en el Partido de La Plata para la práctica de boxeo, tanto aficionado como profesional, masculino o femenino.

DE LA COMISION MUNICIPAL DE BOX

ARTICULO 3°: La Comisión Municipal de Box (CMB), estará integrada por miembros propuestos por el Director de Deportes quienes deberán ser nombrados, una vez refrendado por Decreto del Intendente Municipal.

ARTICULO 4°: Los cargos serán de:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- e) Un Secretario;
- d) Un Vocal Primero;
- e) Un Vocal Segundo;
- f) Un Vocal Tercero;
- g) Un Médico Oficial;

El presidente será designado por el Intendente Municipal. Los otros cargos serán designados por el presidente elegido.

ARTICULO 5°: La designación de los integrantes de la CMB tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación. Las funciones de los miembros tendrán carácter de "ad honorem".

ARTICULO 6°: En caso de fallecimiento o renuncia del presidente, ejercerá las atribuciones propias de este el miembro de la comisión que le siga conforme el orden de prelación establecido en el artículo 40 de la presente, continuando los demás en sus cargos, con sus deberes y atribuciones, hasta tanto el intendente municipal designe nuevo presidente.

ARTICULO 7°: Deberes y atribuciones de los miembros:

A) Corresponde al presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad al vicepresidente:

- Convocar a las sesiones de la CMB y presidirla.
- Decidir con su voto en caso de empate.

- Dirigir y mantener el orden de las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido.
- Velar por la buena marcha y administración de la comisión, observando y haciendo observar la ordenanza.

B) Corresponde al secretario

- Asistir a las sesiones de la comisión, redactar las actas respectivas que se asentaran en el libro y firmara el presidente.
- Convocar a las sesiones de la comisión, con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- Llevar el libro de actas de sesiones de la CMB.
- Adjuntar en la citación a los integrantes de la comisión, el orden del día a tratar en las reuniones.

C) Corresponde a los vocales

- Asistir a las sesiones de la comisión Municipal de Box.
- Desempeñar las tareas que la comisión le confié.

D) Corresponde al médico oficial:

- Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal de Box.
- Desempeñar las tareas que la comisión le confié, relacionadas con la salud y el estado físico de los boxeadores y demás participantes en la práctica de boxeo.

ARTICULO 8°: La CMB celebrara al menos una reunión mensual de carácter ordinario, pudiendo reunirse en forma extraordinaria, a petición fundada, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 9°: La CMB, deberá dentro de los treinta (30) días antes de la finalización del mandato elevar al departamento ejecutivo municipal, un informe detallado de la labor desarrollada durante su periodo, pudiendo incluir proyectos de medidas que considere conveniente, para la mejor aplicación de esta ordenanza y normal desenvolvimiento de la comisión.

ARTICULO 10°: Es obligación de la CMB controlar el estricto cumplimiento del Reglamento Vigente, no pudiendo arrogarse el derecho de modificarlo parcial o totalmente, pudiendo elevar a la FAB todas las inquietudes al respecto.

ARTICULO 11°: La CMB no podrá en forma paralela crear y poner en vigencia cualquier otro tipo de condiciones que favorezcan o impidan el desarrollo de la actividad, salvo que sean debidamente aprobadas por el Concejo Deliberante y no modifiquen el Reglamento de FAB.

ARTICULO 12°: La CMB deberá llevar un archivo debidamente ordenado donde consten las actuaciones de cada festival. El archivo deberá contener el nombre el promotor la programación, los contratos originales, las tarjetas de los Jurados y el informe final del fiscal.

ARTICULO 13°: La CMB, podrá mantener vínculos con asociaciones, federaciones, uniones o clubes radicados en el municipio teniendo como fin lo estrictamente deportivo.

ARTICULO 14°: El municipio deberá proveer a la CMB una oficina para su funcionamiento, con la adecuada capacidad para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 15°: La CMB deberá emitir un comunicado a la prensa toda vez que se produzca un cambio de programación como se consigna en el Artículo N° 22.

DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 16°: La CMB estará autorizada y podrá extender licencias de manera gratuita a todo boxeador amateur.

ARTICULO 17°: La CMB podrá autorizar de oficio a actuar como jurados o réferis a personas que crea con la suficiente idoneidad para ejercer tal función pero no podrá otorgar ninguna licencia oficial.

DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 18°: Las autoridades para los festivales boxísticos serán nombradas por la CMB las que no podrán tener ningún tipo de relación comercial con el promotor del evento, ni tampoco comercial o de parentesco, con cualquier boxeador participante del festival.

ARTICULO 19°: En el caso del promotor del club, no podrán actuar como autoridades del combate los miembros de la Comisión Directiva o Sub Comisión de Box de esa institución.

ARTICULO 20°: Las autoridades a designar son: Arbitro de cada combate 3 Jurados por pelea; un fiscal y un médico para toda la reunión.

ARTICULO 21°: En caso de participar algún boxeador profesional – ranqueado nacionalmente o que posea un título argentino o sudamericano podrá exigir que las autoridades del combate sean designadas por la Federación Argentina de Box.

ARTICULO 22°: En caso de que el boxeador posea algún título regional, reconocido por la FAB, de la WBC, WBO, AMB o FIB, podrá exigir que las autoridades del combate sean de la organización a la que corresponde el título que ostenta.

DEL PROMOTOR

ARTICULO 23°: Bajo ningún concepto se autorizarán combates entre boxeadores amateurs organizados por personas, empresas o clubes o cualquier entidad que no posea afiliación a la Federación Argentina de Box.

ARTICULO 24°: Tampoco podrán figurar como promotores quienes organicen espectáculos boxísticos con licencia de terceros, tanto en eventos amateurs como profesionales.

ARTICULO 25°: Los combates profesionales deberán ser organizados por un promotor con licencia extendida por la federación Argentina de Boxeo. Si el promotor careciera de residencia en el Partido de La Plata, deberá hacer los trámites correspondientes a la autorización del evento en forma personal firmando los contratos en presencia de miembros de la CMB.

ARTICULO 26°: En caso de realizar los trámites precedentes y no asistir a la velada de su promoción, deberá delegar ante escribano público un representante y depositar el 50% de las bolsas de todos los boxeadores que participen en el evento, veinticuatro (24) horas antes de su iniciación.

DE LA PROGRAMACION

ARTICULO 27°: El promotor, tanto de los festivales de aficionados como de profesionales, deberá presentar el programa completo con 72 hs. de anticipación al día de la realización del combate. En el mismo, deberán incluirse las peleas y/o los boxeadores suplentes, indicando en éste último caso, la categoría en relación al peso.

ARTICULO 28°: Bajo ningún concepto se podrán cambiar los actores del combate profesional, de fondo o complementarios con una antelación menor a las 36 hs. Anteriores al día de la realización del mismo.

ARTICULO 29°: El festival solamente será autorizado si el cambio de programa es debidamente comunicado a la prensa y se constata que su publicación y propagación es lo suficientemente adecuada para que el público esté debidamente informado.

DE LAS PAGAS

ARTICULO 30°: La CMB no tiene ninguna injerencia en los términos de los contratos que se celebren entre promotores y boxeadores, salvo en sus aspectos reglamentarios.

ARTICULO 31°: La CMB no está facultada para retener las bolsas de boxeadores que hayan desmerecido el espectáculo, se hubieren comportado antideportivamente, o hayan sido descalificados por falta de combatividad. Solamente podrá aplicar las sanciones que prevé el Reglamento de la FAB.

ARTICULO 32°: Las pagas a los Jurados, árbitros médico correrán por cuenta del promotor del evento.

ARTICULO 33°: Si el promotor considerara excesivo los montos fijados por los árbitros, que no podrán ser, sino en concepto de viáticos, podrá solicitar autorización a CMB para contratar árbitros con licencia habilitante de la FAB, provenientes de otros partidos.

DE LAS REVISIONES MÉDICAS:

ARTICULO 34°: Cuando se tratare de boxeadores amateurs, la Comisión Municipal de Box contará para el cumplimiento de su cometido con la colaboración del departamento autorizado al efecto, que, conforme sus normas reglamentarias sobre asistencia médica, brindará la atención necesaria en base a un protocolo básico, para el otorgamiento y control de las licencias de boxeador. En caso de boxeadores profesionales, los gastos que demanden los controles médicos reglamentarios correrán por su exclusiva cuenta.

ARTICULO 35°: Toda otra cuestión referida a normas médicas sanitarias está contemplada en la reglamentación de la Federación Argentina de Box.

ARTICULO 36°: Adhiérase el Decreto Ley 282/63 refrendado por la Ley 16.478 sus modificatorias, el reglamento de la Federación Argentina de Box y toda reglamentación que se exprese en el mismo sentido que la presente.

ARTICULO 37°: Deróguense las Ordenanzas 4362 y 5193.

ARTÍCULO 38°: De Forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (11451)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61726.

LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase con el nombre de César López Osornio al Museo de Arte Contemporáneo Latinoamericano -MACLA- dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (11452)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62424.

LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase con el nombre de Miguel Ángel Alzugaray a una de las Salas del Museo Municipal de Arte- MUMART-.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (11453)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62544.

LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, representado por el Señor Intendente Dr. Julio Cesar Garra, a firmar un Convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Licenciada María Pilar Malina respecto del Programa de fortalecimiento comunitario para la inclusión de niños y adolescentes a través del Programa Juegotecas Barriales.

ARTÍCULO 2°: Los fondos recibidos producto del Convenio autorizado en la presente serán de afectación específica al Programa Juegotecas Barriales.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (11454)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62369.

LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCION AVICOLA**CAPITULO 1****Definiciones de la actividad y ámbito de aplicación**

ARTÍCULO 1º: Se entiende por ESTABLECIMIENTO DE PRODUCCION AVICOLA toda área o extensión de tierra comprendida dentro de un perímetro, con Instalaciones adecuadas, dedicadas totalmente a la producción avícola, cualquiera sea su sistema de explotación y finalidad zootécnica. Esta definición incluye a las granjas de producción y reproducción.

ARTÍCULO 2º: Las personas físicas o jurídicas que constituyan ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCION AVICOLA, situados dentro del ejido municipal quedarán sujetas a la presente.

ARTÍCULO 3º: Obligaciones. Los establecimientos, objeto de esta Ordenanza deberán cumplir con las siguientes obligaciones para su funcionamiento:

Obtener la habilitación municipal.

Ajustarse a los requisitos exigidos de Instalaciones, bioseguridad, higiene y manejo sanitario.

Ajustarse a las normas de buenas prácticas de la producción avícola.

CAPITULO 2**De los requisitos de la habilitación municipal**

ARTÍCULO 4º: La habilitación municipal para el funcionamiento de los establecimientos avícolas será otorgada por la Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio y de la Industria.

ARTÍCULO 5º: Ningún establecimiento podrá funcionar sin haber obtenido la habilitación municipal definitiva.

Los establecimientos preexistentes, con habilitación nacional, provincial o municipal, precaria o provisional o en trámite, tendrán un plazo de noventa (90) días para presentar la documentación exigida en el Artículo 6º.

ARTÍCULO 6º: La documentación necesaria para lograr la habilitación será:

- a) Cumplimentar los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio y de la Industria. En caso de existir contrato de locación del Inmueble, en el mismo deberá establecerse que el objeto de la locación es la instalación de un establecimiento de producción avícola.
- b) Solicitar en la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de La Plata informe sobre la viabilidad del lugar elegido para la instalación del establecimiento de acuerdo al plan de zonificación municipal.
- e) Para el caso de los establecimientos que acrediten fehacientemente su preexistencia se solicitará la presentación de un croquis suscripto por un matriculado con competencia en la materia.

Para las habilitaciones de nuevos establecimientos con galpones cerrados con mampostería, se solicitará el Certificado de Final de Obra expedido por la Dirección de Obras Particulares. La mencionada Dirección expedirá dicho certificado teniendo en cuenta los planos aprobados del inmueble y las instalaciones, de acuerdo a lo preceptuado en el Código de Edificación.

d) Solicitar el Asesoramiento y Final de Obra del Cuerpo Técnico de Bomberos con su correspondiente plan de evacuación, prevenciones contra incendio, luces de emergencia salidas de emergencia, matafuegos o acompañar Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (CERPROSA) firmado por especialista matriculado e inscripto en el Registro obrante en la Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio de la Industria.

ARTÍCULO 7°: El inmueble dispuesto para el funcionamiento del establecimiento de producción avícola deberá estar destinado sólo a las actividades para las cuales fue autorizado. Toda modificación en cualquiera de los aspectos establecidos en la presente Ordenanza como una ampliación, modificación edilicia, traslado, deberá ser comunicada inmediatamente al órgano municipal, quien deberá conceder una nueva habilitación que contemple dichas modificaciones.

ARTICULO 8°: El propietario, ya sea una persona física o Jurídica, a nombre de quien se le haya otorgado la habilitación municipal, será el único responsable ante la Municipalidad del correcto funcionamiento del establecimiento.

CAPITULO 3 **De la Supervisión**

ARTICULO 9°: Disposiciones a cumplimentar. Los establecimientos regulados por la presente Ordenanza se rigen por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 7800 (Código de Habilitaciones) y la Ordenanza N° 10.681 (Código de la Edificación), o las que las reemplacen y modifiquen.

ARTICULO 10°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación responsable del registro y la supervisión de las condiciones edilicias y de seguridad e higiene de estos establecimientos será la Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio y de la Industria. En el seguimiento y contralor en materia de, higiene y seguridad, entenderá la Dirección de Control Ambiental.

ARTICULO 11 °: Toda falta de cooperación con la autoridad competente y toda obstrucción en el momento de realizar inspecciones y/o muestreos necesarios para la aplicación de los planes municipales de inspección y/o control ambiental, será motivo de sanción.

ARTICULO 12°: Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera, son aplicables en caso de inobservancia de lo dispuesto por la presente Ordenanza, las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento y multa.

b) Clausura Preventiva: Las aves permanecerán en el lugar, quedando obligado el propietario del establecimiento a suministrarle alimento y los servicios veterinarios a su exclusivo costo y cargo, quedando prohibido el ingreso de aves nuevas al establecimiento.

c) Clausura Definitiva: Implica la consecuente revocación de la habilitación y la orden de desalojo de las aves.

CAPITULO 4

Del Registro de los establecimientos

ARTICULO 13°: Registro. Los establecimientos deberán llevar un registro de buenas prácticas del establecimiento.

ARTICULO 14°: Deberá llevar un registro de control de plagas de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de SENASA vigente.

Asimismo deberá llevar un registro de control de insectos, en el cual debe constar la actividad de desinfección realizada, la fecha de la misma y el producto utilizado.

ARTICULO 15°: El registro permanecerá en la granja para ser solicitado en cualquier Inspección sin excepción, junto con las boletas de compras de los productos químicos utilizados para dicha práctica de desinfección.

CAPITULO 5

De las condiciones edilicias y el equipamiento.

Revisión y acondicionamiento edilicio de cada una de las naves

ARTICULO 16°: Requisitos Edilicios Generales. Para su Habilitación deberán cumplir las siguientes pautas:

- a) Las instalaciones ofrecerán adecuadas condiciones de seguridad.
- b) Los galpones deberán ser de material sólido, debiéndose mantener un buen estado de conservación, a efectos de permitir su lavado y desinfección.
- c) Los laterales de los galpones deberán estar recubiertos por tejido de malla fina que impida el ingreso de aves silvestres.
- d) La nave debe estar aislada del exterior con tejido de malla fina para el caso de los galpones convencionales o cerrados totalmente para los galpones automáticos climatizados, de tal manera que se impida el acceso de animales, insectos y roedores.
- e) La explotación debe estar vallada con un cerco perimetral y las entradas deben permanecer cerradas durante todo el tiempo.

El cerco perimetral se encontrará a veinte (20) metros del galpón más cercano. Las granjas preexistentes quedan exceptuadas de cumplir este último párrafo.

f) Debe poseer equipamiento para la desinfección de vehículos, equipos e implementos.

También debe disponer de ropa o elementos descartables para ser utilizados por terceras personas que ingresen al establecimiento.

g) Debe poseer fosa o composta, para la disposición de aves muertas.

CAPITULO 6

DISTANCIAS MÍNIMAS: Distancias entre granjas, tipos de establecimientos y condiciones de higiene necesarios. Distancias mínimas.

ARTÍCULO 17°: Los establecimientos avícolas deberán cumplir con lo normado según los Artículos 6, 7, 8 y 9 de la Resolución 81/2000 del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO 7

Del funcionamiento

ARTÍCULO 18°: Del Personal Los establecimientos de producción avícola para obtener la habilitación de funcionamiento deberán contar con la Dirección y Supervisión Técnica a cargo de un profesional veterinario matriculado con competencia en la materia.

ARTICULO 19°: El responsable sanitario deberá educar al avicultor en la implementación de buenas prácticas avícolas, tal como el manejo adecuado de las aves muertas, cama, guano y desperdicios, elaborar los planes sanitarios, de limpieza y desinfección y de control de plagas, advertir en forma fehaciente al propietario, titular o encargado del establecimiento, sobre el incumplimiento de las normas de bioseguridad y manejo sanitario que establece la presente resolución.

ARTICULO 20°: Capacitación y actualización del personal. Los establecimientos que presten el servicio reglamentado por esta Ordenanza deberán capacitar a su personal.

ARTÍCULO 21°: De los Registros. Documentación a constar en el establecimiento. El establecimiento debe tener en lugar accesible y en forma permanente, para ser exhibida cuando las autoridades competentes la soliciten, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Libro foliado para asiento de los informes de la supervisión, conforme a las normas de la Ordenanza 7800.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones como empleador y en especial de la legislación laboral y de seguridad social vigente.
- c) Cada lote de aves tendrá su registro desde que ingresó a la granja hasta la finalización de su ciclo. Estos deberán contener no sólo información sobre producción y mortandad, sino de todos los insumos utilizados (vacunas, desinfectantes, medicamentos, tratamientos de control ambiental, etc.).
- d) Todas las prácticas con fines de higiene y bioseguridad deberán documentarse por escrito en un libro de actas que deberá encontrarse en el establecimiento y estar disponibles cuando se requieran en inspección.

CAPITULO 8

Control de plagas y roedores

ARTÍCULO 22°: Las granjas tendrán que acreditar la implementación de un sistema de control de Insectos y roedores. Los productos para el control de plagas deberán ser aprobados por el SENASA.

ARTICULO 23°: Dicho control estará puntualizado sobre moscas y potenciales focos larvarios, de conformidad a las buenas prácticas veterinarias.

ARTÍCULO 24°: Para realizar la fumigación, se suministrará a los encargados de dicha tarea de los elementos de protección personal como, guantes específicos, semi máscara con filtros específicos adecuados para dicha sustancia, antiparras de seguridad, ropa y complementos a ellos necesarios.

ARTÍCULO 25°: Los establecimientos avícolas deberán cumplir con lo estipulado en el Punto 5, Control Integral de Plagas, del Manual de Normas Básicas de Bioseguridad de una Granja Avícola, Plan de bioseguridad.

CAPITULO 9

Control de destino y uso del guano, traslado, comercialización y almacenamiento.

Tratamiento de camas en especies de engorde

ARTÍCULO 26°: El traslado del guano proveniente de granjas de alta postura deberá realizarse en camiones cerrados, que no pierdan su contenido en el trayecto.

ARTÍCULO 27°: El traslado de guano se hará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 81/2000 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, o en su defecto de acuerdo a las resoluciones que emita SENASA.

ARTICULO 28°: El guano que por algún motivo externo no pueda ser retirado de inmediato de la granja deberá ser acumulado dentro del predio donde permanecerá tapado y controlado sobre la proliferación de moscas, debiéndose fumigar de ser necesario. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de sanción.

ARTICULO 29°: Para el retiro del guano el profesional responsable del establecimiento deberá extender un certificado sanitario específico para dicho procedimiento.

ARTICULO 30°: La cama usada en los galpones deberá cumplir el mismo procedimiento que el guano.

ARTICULO 31°: La cama usada en los galpones que ha sufrido algún tipo de enfermedad aguda, se deberá humedecer y amontonar para provocar el calentamiento fermentativo y su descontaminación. Luego deberá ser esparcida y tratada con desinfectantes potentes y apropiados.

CAPITULO 10

Control de la aplicación de programas de Bioseguridad. Control de vacunación.

Higiene del predio. Animales domésticos. Capacitaciones al personal.

Registro de producción.

ARTÍCULO 32° Deberá efectuarse un análisis de potabilidad del agua con una frecuencia no mayor a doce (12) meses, emanado de autoridades locales o Institución reconocida para tal fin, acorde con la legislación vigente.

ARTICULO 33°: Será obligatorio mantener los espacios libres de malezas, limpios de cualquier residuo y libres de desperdicios.

ARTÍCULO 34°: El establecimiento deberá contar con un recinto separado del resto de las instalaciones, identificado y con acceso restringido para el almacenamiento de productos utilizados para el control de plagas y/o limpieza y desinfección. Los productos deberán estar adecuadamente etiquetados y almacenados bajo las condiciones que requieran los mismos.

ARTICULO 35°: Al ingreso y egreso de automóviles, camiones o personal deberá realizarse el lavado y desinfección con los equipos correspondientes.

ARTÍCULO 36°: No se permitirá la presencia en el interior de la nave de animales: domésticos (perros y gatos), como así tampoco de pájaros.

ARTICULO 37°: Queda prohibida la presencia de cerdos dentro del establecimiento.

CAPITULO 10

Disposición de cadáveres, residuos y desperdicios

ARTICULO 38°: La disposición de la mortandad diana, se hará dentro del predio del mismo establecimiento, pudiendo utilizar el mecanismo más conveniente ya sea composta o fosa.

ARTÍCULO 39°: Se prohíbe la eliminación de aves muertas fuera del predio del establecimiento así como su traslado para la eliminación de otros animales.

ARTICULO 40°: Si la mortandad de aves fuese muy elevada y la misma se debiera a razones no infecciosas, las aves muertas podrán ser trasladadas en camión cerrado, que no pierda su contenido en el trayecto, a un destino permitido por las autoridades municipales del partido y acompañadas de un certificado sanitario extendido por el veterinario del establecimiento.

ARTICULO 41°: Todos los desechos como aves muertas, huevos rotos u otros restos biológicos deberán ser depositados en fosas sépticas diseñadas para tal fin con tapa hermética o destinados al compostaje.

CAPITULO 11

Sanciones

ARTICULO 42°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, por parte de los establecimientos, podrá generar sanciones de apercibimiento, multa y clausura, conforme lo establezca la reglamentación.

Disposiciones Generales

ARTICULO 43°: Se deberá realizar al menos una (1) vez al año la correspondiente desinfección del inmueble, la cual deberá constar en un certificado expedido por el prestador del servicio. El establecimiento deberá permanecer en perfectas condiciones de higiene tanto en su parte interna como externa.

ARTÍCULO 44°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (11455)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 61087.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Municipal de Bibliotecas el que será llevado por la Dirección Complejo Bibliotecario Municipal López Merino de Municipalidad La Plata.

ARTÍCULO 2°: Para obtener la inscripción en el Registro de Bibliotecas deberán presentar la solicitud indicada en el Anexo A, que forma parte de la presente, ante la Dirección Complejo Bibliotecario Municipal López Merino de la Municipalidad de La Plata.

Además acompañarán:

- 1- Certificado de Inscripción actualizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 2- Certificado de inscripción actualizado de la Dirección de Entidades y Colectividades de la Municipalidad de La Plata.
- 3- Copia del acta de designación de autoridades.
- 4- Apellido y Nombre del bibliotecario a cargo y copia del título habilitante.
- 5- Dos fotografías: una de la fachada de la biblioteca (abarcativa del cartel con la denominación y horario de atención al público) y otra del interior, donde se aprecien las salas y la colección de bibliografía.

ARTICULO 3°: Créase la Subvención Municipal, para apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares, consistente en la asignación de una mensualidad cuyo monto será equivalente a tres (3) sueldos básicos iniciales, actualizados de un Docente Municipal, perteneciente a la Dirección de Educación de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 4°: Las Bibliotecas Populares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos para acceder al presente beneficio:

- 1- Ser Biblioteca Popular, lo cual significa facilitar todo el material bibliográfico y permitir la lectura del mismo en sala, siendo su atención totalmente gratuita.
- 2- Ser reconocida por la Dirección Complejo Bibliotecario Municipal López Merino de la Municipalidad de La Plata para lo cual deberá estar inscripta en el Registro Municipal de Bibliotecas Populares.
- 3- Ser reconocida como Entidad de Bien Público por la Municipalidad de La Plata.
- 4- Responder a las necesidades de la planificación bibliotecaria, establecidas en zona, barrio o localidad carente de dicho servicio.
- 5- Contar con una sala de cómo mínimo 25 m² destinada al uso específico como biblioteca.
- 6- Exponer en su fachada un cartel con la denominación de la Biblioteca y el horario de atención al público.
- 7- Poseer un fondo bibliográfico y heterogéneo de no menos de 1000 (un mil) volúmenes de amplia temática y para todas las edades. Los mismos estarán inventariados, catalogados y clasificados de acuerdo a las normas vigentes.

8- Tener organizado el servicio de préstamo a domicilio.

9- Poseer un servicio de lectura en el lugar.

10- Estar habilitada al público no menos de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 5°: La subvención creada por la presente es de carácter mensual y permanente.

ARTÍCULO 6°: Para percibir lo establecido en los artículos precedentes, las Instituciones deberán presentar una cuenta bancaria donde La Municipalidad depositará los pagos correspondientes.

ARTICULO 7°: Presentada la solicitud, la Dirección Complejo Bibliotecario Municipal López Merino de la Municipalidad de La Plata realizará las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar la documentación presentada, el funcionamiento, actividades, fondo bibliográfico, servicios que presta y lugar donde funciona la biblioteca, luego de lo cual extenderá el correspondiente reconocimiento.

ARTICULO 8°: Una vez obtenido el alta del beneficiario la Dirección Complejo Bibliotecario Municipal López Merino de la Municipalidad de La Plata, extenderá el comprobante respectivo y elevará el pedido a la Contaduría General de la Municipalidad de La Plata a efectos de que la Biblioteca solicitante comience a pedir la subvención mensual establecida por la presente ordenanza.

ARTICULO 9°: Para continuar siendo beneficiarios de la subvención mensual y a efectos de actualizar el Registro las Bibliotecas deberán presentar anualmente:

- a) Una nota por escrito a la Dirección Complejo Bibliotecario Municipal López Merino de La Municipalidad de La Plata y complementar los datos actualizados en el formulario tipo del anexo A.
- b) Adjuntar copia actualizada de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 10°: Los fondos de esta subvención serán destinados a:

- 1- Compra de material bibliográfico, multimedia, software.
- 2- Compra y reparación de equipamiento informático, audiovisual, de reproducción y telefónico.
- 3- Compra y/o restauración de mobiliario para la biblioteca.
- 4- Pago de haberes al personal bibliotecario, auxiliar bibliotecario, profesores de cursos y talleres, siempre que la Biblioteca no reciba subvención de la Provincia de Buenos Aires.
- 5- Gastos corrientes: de acuerdo a lo establecido en el Anexo B de la presente.
- 6- Gastos Balance anual honorarios contador.
- 7- Gastos juicios honorarios abogado.
- 8- Alquiler del local.

En caso de existir una necesidad impostergable de afectar el importe de la subvención, total o parcialmente con otros fines a los señalados en los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8) de la presente normativa deberán ser autorizados expresamente por la Dirección Complejo Bibliotecario Municipal López Merino de La Municipalidad de La Plata en forma previa, ante solicitud escrita de la institución interesada y debidamente formulada.

ARTÍCULO 11°: Las Bibliotecas Populares deberán realizar las rendiciones de cuentas en la Contaduría General de la Municipalidad de La Plata, presentando el original y duplicado de cada factura en un plazo no mayor de dos meses, desde la fecha de percepción del monto.

La Contaduría intervendrá el original haciendo constar la fecha en que se recibió el comprobante para la rendición de la subvención.

ARTÍCULO 12°: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente legislación o en el uso de la subvención para actividades o gastos ajenos a la misión especificada de la biblioteca, la institución dejará de ser beneficiaria de la subvención municipal.

ARTÍCULO 13°: Las Bibliotecas que actualmente perciben la subvención mensual deberán adecuar su funcionamiento a las pautas de presente ordenanza, teniendo un plazo de regularización de noventa (90) días administrativos contados a partir de la publicación de la misma. Vencido dicho plazo caducarán de pleno derecho de todo beneficio preexistente.

ARTÍCULO 14°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de cada año.

ARTÍCULO 15°: Deróguense la ordenanza 8.959, la ordenanza 9669 y su Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 16°: De forma.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (11456)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62921.

LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 2/2016 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°: De forma.

ENTE MUNICIPAL LA PLATA ANEXO

Av. 7 de Mayo 850 Bto. 43
B0007P La Plata
Buenos Aires - Argentina
Tel: 54 221 521 7300
Fax: 54 221 521 7352

04 | 11 | 2016

De: Comisión Especial Asesora de preadjudicación **A: Presidencia**

Asunto: LICITACION PUBLICA 02/2016 - SERVICIOS DE ENTREGA Y RECEPCION DE EFECTIVO Y VALORES PARA DEPENDENCIAS DEL ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ord. 10652/09)

En el ejercicio de las facultades que le son propias y en función de lo dispuesto por la superioridad, se constituye esta Comisión Especial Asesora de Preadjudicación con la presencia de sus integrantes, Dr. Nicolás Álvarez, Cta. Cintia Álvarez e Ing. Gustavo Pasquet, con el fin de evaluar las propuestas presentadas.

Esta comisión, a fin de cumplir con su cometido, ha tenido en cuenta los siguientes principios rectoras:

- a) Mecanismo de asegurar una ejecución efectiva y eficiente de la prestación
- b) Búsqueda de menor precio ajustado a las condiciones y necesidades
- c) Rigida interpretación de las circunstancias y exigencias técnicas del objeto del pliego.

Abordando la cuestión administrativa, esta comisión señala que fueron cumplidos con las publicaciones tanto en el boletín oficial como en el diario de circulación local, tal como lo expresa La Ley Orgánica Municipal

Preliminarmente corresponde las siguientes consideraciones:

- I - Con fecha 21 de Octubre de 2016, a las 11:00 horas se procedió a la apertura del sobre presentado por la empresa oferente.
- II - Se informa que solo presentó propuesta económica la empresa JUNCADILLA S.A.
- III - En el anexo I que se adjunta y forma parte del presente se da cuenta del análisis de las propuestas económicas.
- IV - En el anexo II se adjunta el análisis para determinar la propuesta más conveniente.

[Signatures and stamps of: Nicolás Álvarez (Asesor), Dra. Cintia Álvarez (Subgerente de Contratación), Dr. Fernando Pasquet (Intendente Municipal), and the Municipal Council]

ENTE MUNICIPAL LA PLATA

Av. 7 de Mayo 850 Bto. 43
B0007P La Plata
Buenos Aires - Argentina
Tel: 54 221 521 7300
Fax: 54 221 521 7352

Por lo expuesto, en el marco de la competencia técnico - consultiva y en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Comisión Especial Asesora de Preadjudicación, **DICTAMINA**

ARTICULO PRIMERO: Preadjudicar la presente LICITACION PUBLICA NRO. 02/2016 - SERVICIO DE ENTREGA Y RECEPCION DE EFECTIVO Y VALORES PARA DEPENDENCIAS DEL ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (ORD. 10.650/09) a la firma JUNCADILLA S.A., en su propuesta alternativa de precios basico aplicado por cada viaje mas el precio en porcentaje sobre el monto total transportador, por resultar dicha propuesta conveniente a los intereses de la institución.


ARTICULO SEGUNDO: Elevar el presente informe a la Presidencia a sus efectos.


[Signatures and stamps of: Nicolás Álvarez (Asesor), Dra. Cintia Álvarez (Subgerente de Contratación), Dr. Fernando Pasquet (Intendente Municipal), and the Municipal Council]


ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ord. 10.659/09)
LICITACION PUBLICA N° 02/2016
COMPARATIVO DE OFERTAS
JUNCADELLA S.A.


OPCION 1

ITEM	DESCR	HASTA	APLICACION DE LA TABLA		RECORDOS Y/O ADICIONALES
			FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO, CON UN HIERMO POR CADA VOLE	FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO	
1	VEHICULO	TESORERIA GENERAL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	6,50 0/00 (Seis con cincuenta por mil)	PRECIO EN FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO	30% 100% 60% 50%
				PRECIO EN FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO	
				\$ 4.950,00 (Pasos cuatro mil novecientos cincuenta)	Recuento de folios
				\$ 4.950,00 (Pasos cuatro mil novecientos cincuenta)	Recuento integral
				\$ 4.950,00 (Pasos cuatro mil novecientos cincuenta)	Transporte en días hábiles
				\$ 4.950,00 (Pasos cuatro mil novecientos cincuenta)	Transporte en días hábiles después de las 18:00 horas
				\$ 4.950,00 (Pasos cuatro mil novecientos cincuenta)	Precio del kilómetro recorrido fuera de P.B.


 Oscar Alejandro Álvarez
 Abogado
 Tesorero


 Cecilia Álvarez
 Suplemento a Contratación


SOCIA LOS VALERINOS INVERSIONES

 Valerino
 C.A. Valerino
 Suplemento a Contratación



 Ente Municipal de La Plata


ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ord. 10.659/09)
LICITACION PUBLICA N° 02/2016
COMPARATIVO DE OFERTAS
JUNCADELLA S.A.


OPCION 2

ITEM	DESCR	HASTA	APLICACION DE LA TABLA		RECORDOS Y/O ADICIONALES
			FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO, CON UN HIERMO POR CADA VOLE	FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO	
1	VEHICULO	TESORERIA GENERAL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	5,20 0/00 (Cinco con veinte por mil)	PRECIO EN FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO	30% 100% 60% 50%
				PRECIO EN FORMULARIO SOBRE EL MONTO TOTAL TRANSPORTADO	
				\$ 4.200,00 (Pasos cuatro mil doscientos)	Recuento de folios
				\$ 4.200,00 (Pasos cuatro mil doscientos)	Recuento integral
				\$ 4.200,00 (Pasos cuatro mil doscientos)	Transporte en días hábiles
				\$ 4.200,00 (Pasos cuatro mil doscientos)	Transporte en días hábiles después de las 18:00 horas
				\$ 4.200,00 (Pasos cuatro mil doscientos)	Precio del kilómetro recorrido fuera de P.B.


 Oscar Alejandro Álvarez
 Abogado
 Tesorero


 Cecilia Álvarez
 Suplemento a Contratación

SOCIA LOS VALERINOS INVERSIONES

 Valerino
 C.A. Valerino
 Suplemento a Contratación


 Ente Municipal de La Plata

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (11457)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62979.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.**

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se realizarán tareas de CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES de vehículos de transporte en las rutas provinciales ubicadas en jurisdicción de este municipio, aplicándose en todos los casos las disposiciones y sanciones vigente en la Provincia el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: De forma.






SEXTA: La Municipalidad procurará el apoyo policial necesario para un adecuado control de las operaciones que se realicen.

SÉPTIMA: A los efectos de este convenio, se aplicará en todos sus términos el artículo 27 del Decreto 532/09, debiendo la Municipalidad abonar el porcentaje establecido sobre las multas percibidas de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 de la Ley 13.927.

OCTAVA: Los fondos percibidos por cobro de multas por infracciones a las normas vigentes sobre Pesos y Dimensiones, serán distribuidos en la forma prevista por el artículo 42 y concordantes de la Ley N° 13.927, para afectar tareas de rehabilitación y mantenimiento de caminos. A tal efecto y siendo la Municipalidad la encargada de la recaudación, la D.V.B.A. Facturará mensualmente, en base a las actas de constatación en su poder, remitiendo las mismas a la Municipalidad dentro de los cinco días primeros del mes siguiente al hecho constatado.

NOVENA: El cobro de la compensación por detenero de ruta corresponderá exclusivamente a la D.V.B.A. conforme a lo establecido por la normativa citada.

DÉCIMA: En virtud de lo establecido en la Ley 13927, la D.V.B.A resulta la autoridad de aplicación del Código de Tránsito, en lo que a Cargas y Dimensiones respecta, lo que implica que todo control efectuado en rutas provinciales que atraviesen el territorio municipal, deberá ser constatado por la D.V.B.A., quedando expresamente establecido que la Municipalidad interviene en dichos controles exclusivamente en función del presente convenio.

DECIMO-PRIMERA: Cada parte se compromete a efectuar a su exclusivo cargo el mantenimiento de los equipos que les son propios.

DECIMO-SEGUNDA: Estarán a exclusivo cargo de la Municipalidad el pago de los salarios y demás obligaciones laborales del personal municipal, como el pago de los viáticos y horas extraordinarias del personal de la D.V.B.A. Destacado a las tareas que se realicen en cumplimiento de este convenio.

DECIMO-TERCERA: La Municipalidad se hará responsable mancomunadamente con la D.V.B.A. de todos los daños y perjuicios, que se pudieran ocasionar a terceros con motivo de los controles de cargas, que se realicen en cumplimiento del presente acuerdo.




Sr. FERNANDO HENKE
 Director General
 Municipalidad de La Plata

Sr. MARÍA LETICIA FRABEGO
 Secretaria Legales
 Subcomisario
 Municipalidad de La Plata




DECIMO-QUARTA: El presente Convenio tendrá un término de vigencia de UN (1) AÑO a contar de la fecha del primer operativo conjunto realizado. Se prorrogará automáticamente por términos iguales, pudiendo las partes denunciarlo NOVENTA (90) días antes de fenecer un periodo.

DECIMO-QUINTA: El incumplimiento del Convenio por parte de la Municipalidad, a exclusivo criterio de la D.V.B.A habilita a esta a dar por denunciado el presente Convenio.

DECIMO-SEXTA: Todas las actividades y operativos derivados del Programa de Control de Pesos y Dimensiones objeto del presente convenio, las características y condiciones relevantes para la efectiva implementación del mismo así como la asignación y coordinación de recursos, la determinación de la modalidad, localización y extensión temporal de los controles, se acordarán y formalizarán mediante actas suscriptas por las partes.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los Días del mes de dos mil





Sr. FERNANDO HENKE
 Director General
 Municipalidad de La Plata

Sr. JULIO CESAR GARRO
 Presidente
 Municipalidad de La Plata

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (11458)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62980.**LA PLATA, 30 de Noviembre de 2016.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, (ZONA III) por el mantenimiento de Zona de Camino-desmalezamiento, parquización y mantenimiento de los corredores viales de Jurisdicción provincial que se encuentran dentro del Partido de La Plata, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente -

ARTÍCULO 2°: De forma.





La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 02 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (11459)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 63017.

LA PLATA, 7 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda contraída por la Municipalidad de La Plata con Provincia Seguros S.A. CUIT 30-5250816-5 al 31/12/2015 obrante en los expedientes N° 4061-923425/2014, 930754/2014, 1012293/2016, 1011901/2016, 1007474/2016 (cuerpos 1, 2, y 3) por la suma total de pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.296.109,70).

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (11460)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61648.

LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Decreto N° 193/16 del Departamento Ejecutivo por el cual se aprueba el nuevo plan de trabajo correspondiente al Contrato suscripto oportunamente entre la Municipalidad de La Plata y la Empresa ESUR S.A.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (11461)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62965.

LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley federal de Trabajo Social N° 27072 la cual establece el marco general para el ejercicio profesional de Trabajo Social, su alcance y disposiciones.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (11462)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62222.**LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otorgase a partir del 1° de enero de 2017 una subvención mensual equivalente a la categoría salarior asesor "A" del Departamento Ejecutivo a la Casa del Ex Soldado Combatiente de Malvinas C.E.M.A. La Plata (Personería Jurídica, Resolución N° 8451/12).

ARTICULO 2°: La presente subvención será utilizada por la entidad beneficiaria a los efectos de cubrir las erogaciones inherentes para el cumplimiento de los fines de su estatuto original.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo preverá en los respectivos presupuestos de Ejercicios Anuales las partidas correspondientes en cumplimiento de la presente.

ARTICULO 4°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (11463)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62117.**LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.459, el que quedará redactado de la siguiente forma.

"ARTICULO 1°: Otorgase a partir de la promulgación de la presente una subvención mensual por el valor equivalente a la categoría salarial Asesor "A" del Departamento Ejecutivo, al Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (C.E.C.I.M.)"

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será Imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTICULO 3°: Derógase la Ordenanza N° 10822.

ARTICULO 4°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (11464)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62917.

LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desafectase de la zona RU- Reserva Urbana, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 13a, Partida Inmobiliaria: 159*511, Matrícula (55) 200712, ubicada en la calle 118 entre 404 y 407 de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Afectase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R5 Área Zona Residencial de los Ejes Noroeste y Sudeste, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destinase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en la Ley N° 14.449 "Ley de Acceso Justo al Hábitat" con cumplimiento del Artículo 21° inciso b de la misma y con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de Infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles,

alumbrado público y provisión de energía eléctrica prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas, forestación y señalización urbana según lo establecido en su Artículo 23° (Ley 14449).

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal", o cualquier otra forma.

ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente o el certificado de disponibilidad de recurso hídrico subterráneo y energía eléctrica según lo que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

ARTÍCULO 7°: Establécese que en el Plano de Subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse Derechos Reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la transferencia y/o constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario. (PROCREAR), y constitución de hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o Banco Nación en la medida que el crédito responda a vivienda única, familiar y de carácter permanente Exceptuar de la interdicción prevista en el presente a las transferencias a favor de beneficiarios del PROCREAR y por los montos financiables que admita dicho Programa.

ARTICULO 8°: Establécese que en los supuestos de generación de mayor cantidad de lotes, en relación con los titulares del condominio, causados por los ajustes de la superficie en el plano de subdivisión, los mismos sólo podrán venderse por una sola vez a beneficiarios PROCREAR, y por los montos financiables que admita dicho Programa Visado el plano por la Municipalidad de la Plata, el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante un informe detallando la mayor cantidad de parcelas en relación a los condóminos.

ARTICULO 9°: La cláusula establecida en el Artículo 7° deberá constar obligatoriamente como restricción al dominio en las notas que se realicen en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Subsecretaría de

Tierras y Vivienda, a la Dirección de Geodesia y a la Dirección del Registro de la propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (11465)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 63019.

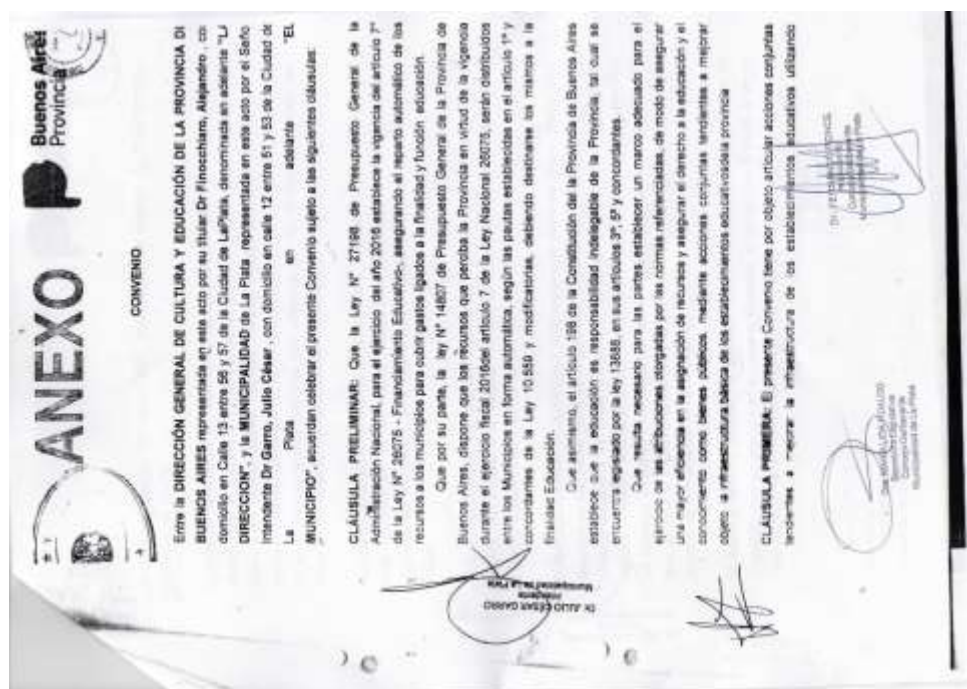
LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifíquese, conforme lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ley 6769/58, el Convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata suscripto en fecha 30 de noviembre del corriente año, que como Anexo I forma parte de la presente a los fines de mejorar la Infraestructura de los establecimientos educativos indicados en el Anexo del mismo, mediante los recursos provenientes del Régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075.

ARTICULO 2°: De forma.



Buenos Aires
Provincia

... fondos que perciba "EL MUNICIPIO", provenientes del régimen de Financiamiento Municipal Ley 28.075.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras que se acuerdan por el presente y que se detallan en el Anexo Único, según Plan de Trabajo acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, presupuesto y demás documentación técnica.
La documentación técnica que haya sido elaborada por "EL MUNICIPIO" deberá ser revisada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

CLÁUSULA TERCERA: La totalidad de los fondos que demanden las obras acordadas serán aportados por "EL MUNICIPIO", siendo éste responsable de la administración y realización del seguimiento de la obra, acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: La supervisión técnica de las obras será realizada por la "LA DIRECCIÓN", a través de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quien procederá a verificar la correcta ejecución de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" será responsable sobre los riesgos propios de la ejecución de las obras, entre los que pueden mencionarse: los gastos inherentes del personal afectado a las obras, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, previsional, asistencial y de seguridad, así como a la cobertura por accidente de trabajo y los riesgos por Responsabilidad Civil del personal afectado a la obra, de terceros o subcontratistas si los hubiere, y todo otro riesgo u accidente que pueda ocurrir como consecuencia de dicha ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: Resultan de aplicación para todos aquellos aspectos legales del emprendimiento no previstos en el presente Convenio, el Decreto Ley 5768/55, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su Reglamentación.

Dr. JAVIER CESAR GARRIDO
Intendente Municipal
Municipalidad de La Plata

Dr. ESTHER LUISA FORALDO
Intendente Legales
Comisión Descentralizada
Municipalidad de La Plata

Dr. FEDERICO BONICE
Intendente
Comisión Descentralizada
Municipalidad de La Plata

Buenos Aires
Provincia

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea autorizado por Ordenanza dictada por el Honorable Consejo Deliberante y aprobado por acto administrativo dictado por la Dirección General de Cultura y Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes firmantes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los indicados "ut-supra" y se someten a los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. JAVIER CESAR GARRIDO
Intendente
Municipalidad de La Plata

ALEJANDRO FRODOVANO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Dr. FEDERICO BONICE
Intendente
Comisión Descentralizada
Municipalidad de La Plata

Dr. ESTHER LUISA FORALDO
Intendente Legales
Comisión Descentralizada
Municipalidad de La Plata

Escuela	Tipo de Obra	Monto de obra
JL N° 001	Cubiertas, carpinterías, pluviales, bomba y pozo de bombeo	\$ 343.600,75
EEE N° 534	Cubiertas, zinguería y sanitarios	\$ 11.300,00
EP N° 89	Cubiertas, zinguería y sanitarios	\$ 20.700,00
EP N° 43	Reemplazo de muro perimetral, cubierta y calorero	\$ 5.123.326,42
EP N° 73	Cubierta, calorero y pluviales	\$ 106.205,76
EP N° 19	Cubierta, calorero y pluviales	\$ 1.641.322,14
EP N° 8	Insensibilización de bomba, cubierta y calorero	\$ 164.344,80
EP N° 32 y ES N° 7	Cubierta	\$ 533.616,33
EP N° 7	Refacción general	\$ 370.526,51
EP N° 68	Reemplazo de cubierta	\$ 469.141,69
JL N° 962	Cubierta y construcción de cerco perimetral	\$ 252.765,97
ES N° 36	Refacción general	\$ 1.322.691,61
EP N° 116	Refacción general	\$ 2.204.981,62
ES N° 57	Terminación de aulas, Ampliación	\$ 3.517.879,03
JL N° 945	Edificio nuevo, 1° Etapa	\$ 7.800.000,00

DIRECCIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN
La Plata, 24 de noviembre de 2016

José JAVIER E. ARCA
Dir. de Obras, Proyectos y Planificación
Dirección Provincial de Infraestructura Escolar
D.O.C. - E. Prov. de Buenos Aires

Dr. FEDERICO TORRES
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Provincial de Infraestructura Escolar
Calle 43 N° 422 e/ 7 y 8 - La Plata (1900) - (0221) 4242734

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (11466)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62339.

LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa "Alerta Niño", cuyo objetivo principal es proveer y recibir información que sirva para la búsqueda de niños, niñas u adolescentes desaparecidos en la ciudad de La Plata.

ARTICULO 2°: El Programa creado en el Artículo precedente dependerá de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá:

- a) Crear un Registro Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos para centralizar, organizar y entrecruzar datos con los organismos competentes a nivel provincial y nacional.
- b) Establecer mecanismos de coordinación con otros organismos públicos y privados que se relacionen con la niñez y adolescencia.
- c) Emitir un comunicado informativo a fin de obtener la ayuda tanto de la comunidad como de los medios locales para encontrar al niño o adolescente desaparecido.
- d) Contar con un equipo multidisciplinario para el acompañamiento, asesoramiento y contención de la familia del niño mientras dure su búsqueda.
- e) Habilitar y difundir una línea telefónica para recibir información.

ARTICULO 4°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (11467)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62889.

LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease el Centro de Prevención y Atención de las Violencias hacia las Mujeres, dependiente de la Dirección de Políticas de Género.

ARTICULO 2°: El Centro creado en el Artículo precedente deberá tener un funcionamiento las 24 horas, los 365 días del año.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos del Centro de Prevención y Atención de las Violencias hacia las Mujeres los siguientes:

- Asistir y proteger a mujeres en situación de violencia de género: Violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, domestica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática.
- Ofrecer asesoramiento jurídico y acompañamiento profesional en las distintas etapas legales en caso de realizar una denuncia de modo gratuito.

- Generar ámbitos de atención y contención psico-social
- Disponer de espacios lúdicos para niños y niñas y/o familiares de las víctimas.
- Realizar acciones de capacitación y sensibilización para la prevención y atención a mujeres en situación de violencia de género en organismos públicos y privados.
- Construir un Registro sistematizado de la situación de las mujeres asistidas para hacer una evolución cuanti-cualitativa.
- Conveniar con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para desarrollar cursos de capacitación laboral y/o formación profesional.
- Realizar acuerdos con organismos públicos a nivel provincial y nacional a fin de articular políticas públicas con perspectiva de género para la promoción de una vida libre de violencia de género.
- Generar articulaciones con Hospitales Públicos y establecimientos educativos a fin de desarrollar acciones de protección sobre niños y niñas de las familias.
- Proveer de soluciones habitacionales a las mujeres víctimas de violencia.
- Proveer subsidios para asistir a mujeres vulneradas producto de la violencia de género.
- Asegurar cualquier otra medida tendiente a garantizar los derechos consagrados en la Ley Nacional N° 26.485.

ARTICULO 4°: El Centro deberá contar con al menos 4 (cuatro) equipos interdisciplinarios que cubran las franjas horarias semanales y 2 (dos) equipos interdisciplinarios que cubran fines de semanas y feriados, compuestos por profesionales con perspectiva de género:

- Psicólogas.
- Abogadas.
- Trabajadoras Sociales.
- Médicas.
- Comunicadoras Sociales.
- Policías Locales.
- Operadores/as Socio-laborales.
- Acompañantes en Red.

ARTICULO 5°: El Centro contará con supervisión interna y externa de los equipos interdisciplinarios a cargo de expertas en la materia.

ARTÍCULO 6°: La coordinación del Centro será postulada por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante, que deberá ratificar la propuesta por mayoría simple.

ARTICULO 7°: El personal de equipos interdisciplinarios y supervisiones del Centro será designado por concurso público de antecedentes para los cargo profesionales.

ARTICULO 8°: El Centro deberá realizar informes semestrales sobre la situación de las víctimas al momento de su ingreso y durante todo el período que abarque su atención, dentro de los mismos y/o de su derivación a otros programas dependientes de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 9°: La coordinación del Centro participará de las reuniones de Mesa Local.

ARTICULO 10°: El Centro deberá contar con una partida presupuestaria propia para cobertura de gastos que se requieran en función de los objetivos pautados por la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (11468)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61870.

LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otorgase una reserva de estacionamiento con cargo de acuerdo al Artículo 293°, Inciso 1 del Código Tributario Municipal, al Consulado General de la República del Paraguay, sito en calle 50 N° 365 entre 2 y 3, en una extensión de seis metros, en correspondencia con el frente del edificio de su propiedad.

ARTICULO 2°: El espacio destinado regirá de lunes a viernes entre las 07.00 y las 21.00 horas del día.

ARTICULO 3°: La señalización de la reserva de estacionamiento será confeccionada y colocada por el solicitante, conforme lo determinan las especificaciones técnicas que resultan del Anexo I.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

- a) Se comprobare el uso indebido de la franquicia.
- b) El establecimiento dejare de funcionar en el lugar asignado.
- c) La señalización no cumpla con las precisiones del Anexo I.
- d) No se efectivizare las señalizaciones correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación del presente, salvo prórroga concedida por la autorización competente.
- e) Por renuncia expresa del interesado.

ARTÍCULO 5°: Las señalizaciones serán removidas a su cargo, con comunicación al Concejo Deliberante, cuando se comprobare que las mismas estén comprendidas dentro de lo establecido en los Incisos a) , b) , y c) del Artículo anterior.

ARTICULO 6°: De forma.



La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (11469)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 63018.**LA PLATA, 07 de Diciembre de 2016.**

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 1 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto N° 2041/2016 del Departamento Ejecutivo, por el cual se intima a los propietarios de vehículos detallados en el Anexo I que se encuentran alojados en predios municipales a cancelar sus deudas y a retirarlos bajo apercibimiento de proceder a su compactación; y afectando al uso y dominio municipal a los detallados en el Anexo II.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (11470)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62836**La Plata, 7 de Diciembre de 2016.**

El Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado en mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017 en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$4.506.654.692.-), de conformidad al detalle obrante a fojas 5 hasta fojas 257 del Expediente N° 4061-1010695/2016 y que forma parte de la presente Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE	110.641.860
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	4.396.012.832
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.506.654.692

ARTÍCULO 2°: Disminuyese en el Presupuesto de Gastos en las Jurisdicciones que se detallan con "Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal" por un total de \$321.916.010 (Pesos Trescientos veintiún millones novecientos dieciséis mil diez), las siguientes partidas:

1110101000- Gabinete

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 13.580

1110102000 -Secretaría General

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$206.156

1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social

24 - Políticas Sociales

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$15.023.754

1110107000 - Secretaría de Gobierno

01 -Coordinación y Formulación de Políticas relacionadas con la Comunidad

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$10.290.058

30 - Centros Comunales

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$76 .100.958

1110110000- Secretaría Legal y Técnica

01 - Asesoramiento, elaboración y control de los actos administrativos municipales

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 3.953.578

1110111000 -Secretaría de Cultura

01 -Conducción y Administración de la Secretaría de Cultura

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 1.405.625

28 - Acción Cultural

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 7 .669

1110112000 - Secretaría Privada

01 - Conducción y Administración de la Secretaría Privada

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 12 .998

1110122000- EMATUR

01 -Plan de Desarrollo Turístico Sustentable

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$3.914

1110127000 -Secretaría de Seguridad

40- Programa Integral de Seguridad Ciudadana

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$19.769.326

1110135000- Secretaría de Obras, Serv.Públ. y Coop. Interguber

01 -Planificación, Ejecución, Control de Obras y Servicios Públicos

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$46.858.066

1110136000 - Secretaría de Modernización

01 - Modernización del Estado y las Distintas Áreas del Gobierno

1.6 0.0 Beneficios y Compensaciones \$25.526

1110137000 -Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Ec.

01 – Planeamiento Urbano y Desarrollo Integral Municipal

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$11.080.809

1110138000 -Secretaría de Espacios Públicos y Gest. Ambiental

01 -Organización, Cuidado y Mantenimiento de Espacios Públicos

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$48.478.313

16- República de los Niños

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$164.389

23 -Zoológico, Paseo del Bosque y Parque Ecológico

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$164.388

44 - Mantenimiento de Espacios Públicos

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$12.181.018

1110139000- Secretaría de Hacienda y Finanzas

01 - Hacienda y Finanzas

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$43.560.384

1110140000- Secretaria de Salud

26- Servicio de Atención Médica en Unidades Sanitarias

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$10.000.000

1110141000- Agencia de Recaudación

01 -Administración Tributaria

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$15.373.641

1110143000 -Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano

01 - Conducción y Formulación de Políticas de Ordenamiento del Tránsito y Cumplimiento Ciudadano

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 6.028.516

1110200000- H.C.D.

01 -Formación y Sanción de las Ordenanzas Municipales

1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 384.670

Disminución en el Presupuesto de Gastos en Servicio de la deuda con " Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal" por un total de \$60.000.000 (Pesos Sesenta millones).**1110142000 - Servicio de la deuda**

95 - Deuda flotante

7.1.2.0 Amortización de la deuda interna a corto plazo \$60.000.000

Disminución en el Presupuesto de Gastos en Secretaría de Cultura con "Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal" por un total de \$2.499.000 (Dos millones Cuatrocientos Noventa y Nueve mil)**1110111000- Secretaría de Cultura**

29 -Educación

51 .9 0-Tranferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes \$2.499.000

ARTÍCULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos en las Jurisdicciones que se detallan con "Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal" por un total de \$393.334.336 (Pesos Trescientos noventa y tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis).**1110138000 -Secretaría de Espacios Públicos y Gest. Ambiental**

17 - Barrido, Recolección y Eliminación de Residuos

3.3.5.0- Mantenimiento de Espacios verdes y del Arbolado. \$335.023.173

1110111000- Secretaría de Cultura

28 -Acción Cultural

02 -Centros Culturales, Museos y Bibliotecas

5.1.7.0 Transferencias a Otras instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro

\$2.400.000

El incremento de esta Partida será destinado a Bibliotecas Populares

1110127000 -Secretaría de Seguridad

40 - Programa integral de Seguridad Ciudadana

3.2.1 0- Alquiler de Edificios y Locales \$ 250.000

4.3.9.0. Equipos Varios \$18.827.000

4.4.0.0 -Equipos de Seguridad \$24.052.163

Estos incrementos serán destinados a la compra de cámaras de seguridad, elementos de comunicación, casetas de seguridad y alquileres de inmuebles para capacitación.

46 - Defensa Civil

5.1.4.0 - Ayudas Sociales a Personas \$ 7.392.000

1110101000- Gabinete

29- Programa Integral de Atención del Riesgo

4.3.9.0- Equipos Varios \$ 670.000

El incremento de esta partida será destinado, en el marco del convenio UNLP-Facultad de Ingeniería y Municipalidad de La Plata, a la implementación de sistemas de alerta temprana para reducción de riesgo de inundaciones.

1110122000- EMATUR

21- Proyectos Turísticos

3.4.9.0. Otros \$ 720.000

El incremento de esta partida será destinado a la ejecución de un Programa de asistencia articulación y difusión de museos platenses.

1110143000- Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano

01 - Conducción y Formulación de Políticas de Ordenamiento del Tránsito y Cumplimiento Ciudadano

1.2.1.0 Retribuciones del Cargo \$ 4.000.000

El aumento de esta Partida será destinado a Incrementar la planta temporaria de Inspectores.

4 3.9.0 Equipos varios \$ 750.000

El incremento de esta Partida será destinado a la Dirección de Control Animal para la compra de un vehículo destinado al traslado de equinos.

ARTÍCULO 4°: Transfiéranse el Presupuesto de Gastos del Programa 33 - Seguridad y Educación Vial a la órbita de la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano el que actualmente figura en la Secretaría de Seguridad.

1110143000- Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano

33 - Seguridad y Educación Vial

3.4.5.0. De capacitación \$ 15.000.000

3.4.9.0 - Otros \$ 4.270.000

ARTÍCULO 5°: Estimase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017 en la suma PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$4.506.654.692) de conformidad al detalle obrante a fojas 9 hasta fojas 13 del expediente N° 4061- 1010695// 2016 que forma parte de la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION CENTRAL**4.506.654.692**

ARTÍCULO 6°: Apruébense las Planillas de Cargos de Planta Permanente y Temporaria correspondientes al Concejo Deliberante para el Ejercicio 2017 de conformidad al detalle obrante en el Anexo I que forma parte Integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Apruébense las Planillas de Cargos de Planta Permanente correspondientes al Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2017 de conformidad al detalle obrante a fojas 220 hasta fojas 257 del expediente N°4061-1010695/2016 que forman parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 8°: Incorporase en las Planillas de Cargos de Planta Permanente correspondientes las Jurisdicciones:

Hacienda y Finanzas

Un (1) cargo Jerárquico de Secretario de Hacienda y Finanzas.

Obras y Servicios Públicos y Coop. Intergubernamentales

Un (1) cargo Jerárquico de Secretario de Obras y Servicios Públicos y Cooperativas Intergubernamentales

Se deja constancia que la totalidad de los cargos contemplados asciende a 2.195 (Dos mil ciento noventa y cinco)

ARTICULO 9°: Fijase en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRES (\$ 48.335.103.-) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017 del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09) de acuerdo al detalle obrante a fojas 258; 260 y 261 del Expediente No 4061-1010695/2016 del Departamento Ejecutivo.

CARÁCTER 2- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO 1- ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09)

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**48.335.103**

ARTÍCULO 10°: Estímense los Recursos del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09), para financiar los gastos fijados en el Artículo anterior, en la suma PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRES (\$ 48.335.103.-), de acuerdo al detalle obrante a fojas 259 del Expediente 4061-1010695/2016 del Departamento Ejecutivo y de conformidad con el siguiente resumen:

CÁRACTER 2- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ORGANISMO 1 – ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ord. 10 659/09)

RECURSOS PROPIOS	25.445.103
REMESAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	22.890.000
TOTAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS	48.335.103

ARTÍCULO 11°: Autorízase al Presidente del ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09) a efectuar transferencias entre las Partidas Presupuestarias del Ente, sin modificar el monto del Presupuesto para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 12°: Autorízase al Presidente del ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09) a efectuar transmisión y enajenación de bienes necesarios para su operatoria comercial.

ARTÍCULO 13°: Estímense los gastos del Mercado Regional La Plata para el Ejercicio 2017 en la suma PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$120.218.600.-) de conformidad al detalle obrante a fojas 264 hasta fojas 285 y fojas 289 del Expediente N° 4061-1010695/2016 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°: Estimase el Cálculo de Recursos del Mercado Regional La Plata para el Ejercicio 2016 en la suma PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$120.218.600.-) de conformidad al detalle obrante desde fojas 286 a fojas 288 del Expediente N° 4061-1010695/2016 que forma parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS PROPIOS	98.989.600
REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	21.229.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	120.218.600

ARTÍCULO 15°: Apruébanse las Planillas de Cargos correspondientes al Mercado Regional La Plata para el Ejercicio 2017 de conformidad al detalle obrante a fojas 290 hasta fojas 294 del Expediente N° 4061-1010695/2016 que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°: Las Retribuciones del Personal de Carga y Descarga, bajo la modalidad de personal a destajo, del Mercado Regional La Plata serán fijadas por la Gerencia del Ente, en cumplimiento a lo reglado en el Acta Acuerdo y convenio acordado entre el Mercado Regional La Plata, dependiente de la Municipalidad de La Plata y la Obra Social del Personal de Carga y Descarga, en su Título I, punto V, en las que "las partes expresan su voluntad de arbitrar la forma más adecuada para garantizar a los trabajadores que hoy se desempeñan en el Mercado Regional La Plata la continuidad laboral, mantener las actuales condiciones laborales, el actual nivel de ingresos salariales y la Obra Social Sindical OSPCYD".

ARTÍCULO 17°: Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos, que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al detalle obrante a fojas 5 hasta fojas 257 del expediente N° 4061-1010695/2016 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18°: En cumplimiento de la Ley Provincial N° 13295 y la Ordenanza N° 9252, estimase en PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.899.772.-), el monto global de los Gastos Tributarios Municipales y en PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.899.772.-), el monto global de los Recursos no Percibidos por Exenciones Tributarias de acuerdo al siguiente detalle:

SUJETO	PARTIDAS	IMPORTE ANUAL (\$)
Instituciones 100%	152	3.308.354
Instituciones Porcentual	171	224.091
Jubilados /Pensionados/Veterano-porcentual	1269	2.717.131
Jubilados /Pensionados/Veteranos 100%	548	650.196
IMPORTE TOTAL		6.899.772

ARTÍCULO 19°: Fijase la Dieta a Concejales en el topé dispuesto en el Artículo 92 inciso de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6.769/58 y sus modificatorias). Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

ARTICULO 20°: Institúyase una Bonificación por Tareas Legislativas la cual se abonará al personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante (excepto la Defensoría Ciudadana y el personal administrativo de los Bloques Políticos), por las tareas propias y exclusivas que se realizan en ese ámbito y que, dada la dinámica establecida por el cuerpo político, el personal debe cumplir con una modalidad laboral propia, independientemente del horario y/o Jornada habitual, la que está sujeta a modificaciones y extensiones de manera intempestiva.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar.

ARTICULO 21°: La vigencia de las bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente se reglamenta, estará supeditada a las facultades conferida al Departamento Ejecutivo en mérito a las previsiones del Artículo 6 de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 22°: Establécese que el Departamento Ejecutivo procederá a la aplicación en la Planta Permanente del Concejo Deliberante, de todas aquellas modificaciones salariales otorgadas a la Administración Central.

ARTÍCULO 23°: Establécese a partir del 1° de Enero de 2017 el sueldo mínimo de la Administración Municipal para el régimen horario de TREINTA (30) horas semanales de Planta Permanente, en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 6.166 -).

ARTÍCULO 24°: A partir del 1° de Enero de 2017 el valor de la Hora Cátedra será fijado por el Sr Intendente Municipal en oportunidad del otorgamiento de incrementos salariales al personal, derogándose toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 25°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a regularizar la planta de personal de acuerdo a lo normado en el Artículo 70 y demás de la Ley 14656 siempre que la situación presupuestaria y financiera así lo permitan.-

ARTICULO 26°: En los importes del Presupuesto de Gastos, señalados en el Artículo 10 se incluye la estimación de la Deuda Flotante para el Ejercicio 2017 como así tambien se estiman en el Cálculo de Recursos de la Administración Central los fondos existentes al cierre del presente ejercicio, como saldos de caja y banco, los que de acuerdo a la normativa vigente deberán ser ajustados al inicio del próximo ejercicio con las magnitudes a que asciendan la Deuda Flotante y los Fondos de Cierre.

ARTÍCULO 27°: El Departamento Ejecutivo queda autorizado a licitar, contratar y acordar con contratistas y proveedores, conforme a lo previsto en el Artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal, mediante sistema de pago diferido la ejecución y continuación de obras públicas, la adquisición de bienes de capital y la adquisición o contratación de bienes y servicios, destinados al funcionamiento de la administración municipal, a la conservación de sus bienes de capital, así como la modificación de los respectivos contratos y a la reprogramación de vencimientos de créditos devengados, sin que esto último implique incrementar el uso del crédito presupuestario aprobado comprometiendo partidas presupuestarias de ejercicios siguientes.

ARTÍCULO 28°: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante una Comisión Especial Evaluadora, con el objetivo de analizar el destino del Fondo Educativo. La misma estará compuesta por los Presidentes de cada uno de los Bloques Políticos integrantes del Cuerpo y miembros del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 29°: Se adjuntan como Anexo II las planillas correspondientes de Ejecución de Obras Públicas a realizar con fondos municipales.

ARTÍCULO 30°: Se adjunta como Anexo III, una planilla de sugerencias destinada a la Comisión Especial Evaluadora creada en el Artículo 28.

ARTÍCULO 31°: De forma.

OBRAS 2017



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Ciudad que abraza

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA:



ANEXO II

Categoría	Documentación		Descripción	Presupuesto (\$)	Observaciones
	Licitación FOLIO	Expediente		Oficial	
VIALES		1016203/16	Puesta en valor Av. 60 de 167 a Ruta 30	\$ 55.905.519,89	
		1015919/16	Avenida 419 (Calle Arana) desde la Diagonal 145 a la R.P. N° 36 tramo 1	\$ 34.343.174,82	
			Conservación de Pavimentos Rígidos y Flexibles - Bacheo 5 zonas - 2017		
			ZONA I	\$ 25.726.945,29	
			ZONA 2	\$ 25.726.945,29	
			ZONA 3	\$ 25.726.945,29	
			ZONA 4	\$ 25.726.945,29	
			ZONA 5	\$ 25.726.945,29	
			Mejorado de calles con Petreo 5 zonas - 2017		
			ZONA I	\$ 13.017.173,17	
			ZONA II	\$ 13.017.173,17	
			ZONA III	\$ 12.037.839,83	
			ZONA IV	\$ 12.134.467,14	
			ZONA V	\$ 12.024.558,09	
			Tomado de Juntas		
		ZONA NORTE	\$ 2.897.610,00		
		ZONA SUR	\$ 2.476.485,00		
		Fresado de Pavimentos existentes y nueva carpeta asfáltica	\$ 26.404.219,40		
	1016634/16	Soleiavard 120 de 60 a 66 - Pavimentación con cordón cuneta	\$ 14.548.250,24		
SALUD	Priv 5/10/16	1007631/16	Reconstrucción conducto pluvial en calle 48 e/ 1 y 2	\$ 984.415,30	
	Priv 5/10/16	1007628/16	Mejoras hidráulicas en camino Gral. Belgrano y 425	\$ 606.538,44	
	53903	1007764/16	Limpieza de sumideros Casco Norte	\$ 2.020.000,00	
	53903	1007766/16	Limpieza de sumideros Localidad Norte	\$ 990.000,00	
	53906	1007765/16	Limpieza de sumideros Casco Sur	\$ 945.000,00	
	53905	1007768/16	Limpieza de sumideros Localidad Sur	\$ 982.500,00	
	53910	1008241/16	Mantenimiento y reparación del sistema de desagües pluviales en zona casco urbano	\$ 952.000,00	
	47580	1009267/16	Mantenimiento y reparación del sistema de desagües pluviales en zona casco Norte	\$ 1.002.000,00	
	47581	1009262/16	Mantenimiento y reparación del sistema de desagües pluviales en zona casco Sur	\$ 854.500,00	
	48544	1009259/16	Reedecación hidráulica en calle 485 y 31, sumidero en 525bis e/11y12, sumidero en 506 y 132bis	\$ 991.076,00	
47584	1012895	Mejoras Hidráulicas en 28 y 67	\$ 1.896.170,08		
DISTRITOS		1016185/16	Centro de salud de Los Hornos n°1	\$ 1.480.183,76	
		997.555/16	Centro de salud El palique	\$ 1.000.000,00	
		1003836/16	Centro de salud N° 32 - Hernandez	\$ 546.550,70	
		1001069/16	Centro de salud N° 8 Altos de San Lorenzo	\$ 600.000,00	
		1001067/16	Centro de salud Dinos calle 45 e/ 187 y 187bis	\$ 1.000.000,00	
			Centro de salud CAP N°4 Villa Elisa Camino Centenario e/ 43 y 64	\$ 312.892,57	
			Puesta en valor Centro de Salud Especializado M° 39-Hogar de Ancianos "Dardo Rocha", Villa Elisa	\$ 3.191.370,97	
		1002419/16	Centro de salud n°34 CALLE 156 E/52B Y 52B	\$ 600.657,22	
			Centro de salud n°11 - Arturo Seguí	\$ 739.607,18	
		1015851/16	Centro de salud n°12 - Elzalde	\$ 261.926,91	
PUBLICIDAD			Centro de salud n°13- Casco	\$ 782.372,69	
			Centro de salud n°27 - Tolosa	\$ 829.362,11	
			Centro de salud n°43- Bº Aeropuerto	\$ 861.044,61	
		997.884/16	Obras Mantenimiento fachada Secrvt. Salud, DIAGONAL 73 Y 59	\$ 137.547,41	
		1015920/16	Bioparque	\$ 10.414.479,61	
			CENTROS COMERCIALES		
	1016201/16	Calle 8 de 45 a 51	\$ 18.483.358,48		
	1016199/16	Calle 12 de 54 a 64	\$ 12.424.188,79		
	1016198/16	Calle 137 de 60 a 66	\$ 9.372.232,35		
	1016197/16	Calle Cantilo y Perpendiculares	\$ 11.904.782,21		
		Remodelación y Acondicionamiento Local Vecinal Diag 74 y 23	\$ 195.837,00		
		Remodelación y Acondicionamiento Local Vecinal Av 19 y 46	\$ 129.926,55		
PUBLICIDAD			AV 60: Retiro y renovación de columnas, renovación de instalación eléctrica y Reconversión a Tecnología LED de luminarias de la Avenida 60 de Avenida 1 a Plaza Rocha	\$ 3.687.000,00	
			CALLE 6: Renovación de Instalación Eléctrica y Reconversión a Tecnología LED de luminarias de la calle 6 de 44 a 50	\$ 2.770.000,00	
			AV. ARANA: Renovación de instalación eléctrica, instalación de columnas y adecuación de luminarias en avenida Arana (Villa Elisa)	\$ 4.500.000,00	

Dr. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

\$ 427.204.128,44

19

Documentación	Descripción	Presupuesto (\$)	Observaciones
		Oficial	
V I A L E S	1016203/16 Puesta en valor Av. 60 de 187 a Ruta 36	\$ 36.905.519,89	
	1015819/16 Avenida 419 (Calle Arana) desde la Diagonal 145 a la R.P. N° 36 tramo 1	\$ 34.343.174,02	
	Conservación de Pavimentos Rígidos y Flexibles - Bachos 5 zonas - 2017	\$ 25.726.945,29	
	ZONA 1	\$ 25.726.945,29	
	ZONA 2	\$ 25.726.945,29	
	ZONA 3	\$ 25.726.945,29	
	ZONA 4	\$ 25.726.945,29	
	ZONA 5	\$ 25.726.945,29	
	Mejorado de calles con Petros 5 zonas - 2017	\$ 13.017.171,17	
	ZONA I	\$ 13.017.171,17	
	ZONA II	\$ 12.037.839,81	
	ZONA III	\$ 12.134.467,14	
	ZONA IV	\$ 12.024.558,09	
	ZONA V	\$ 12.024.558,09	
	Tomado de Juntas	\$ 2.897.610,00	
ZONA NORTE	\$ 2.879.495,00		
ZONA SUR	\$ 26.404.219,60		
Fresado de Pavimentos existentes y nueva carpeta asfáltica	\$ 14.548.250,24		
1016534/16 Boulevard 120 de 60 a 66 - Pavimentación con cordón cuneta			
S A L U D	1016165/16 Centro de salud de Los Hornos nº1	\$ 1.490.183,76	
	997.555/16 Centro de salud El palguin	\$ 1.000.000,00	
	1000836/16 Centro de salud Nº 32 - Hernandez	\$ 546.550,30	
	1001069/16 Centro de salud Nº 8 Altos de San Lorenzo	\$ 600.000,00	
	1001067/16 Centro de salud Dimos calle 45 e/ 187 y 187bis	\$ 1.000.000,00	
	Centro de salud CAP Nº4 Villa Elisa Camino Centenario e/ 43 y 44	\$ 312.492,57	
	Puesta en valor Centro de Salud Especializado M° Hogar de Ancianos "Dardo Rocha", Villa Elisa	\$ 1.191.370,97	
	1002419/16 Centro de salud nº34 CALLE 15B E/528 Y 529	\$ 600.857,22	
	Centro de salud nº11 - Arturo Seguí	\$ 739.607,38	
	1015851/16 Centro de salud nº41- Elsalte	\$ 261.926,91	
	Centro de salud nº15- Casco	\$ 782.372,89	
Centro de salud nº27 - Tolosa	\$ 829.362,11		
Centro de salud nº43- Bº Aeropuerto	\$ 861.044,61		
997.694/16 Obras Mantenimiento fachada Serret. Salud, DIAGONAL 73 Y 59	\$ 137.547,41		
O T R O S	1015920/16 Bioparque	\$ 10.414.479,61	
	CENTROS COMERCIALES	\$ 38.483.358,43	
	1016201/16 Calle 8 de 45 a 51	\$ 12.424.188,73	
	1016198/16 Calle 12 de 54 a 64	\$ 9.372.232,35	
	1016198/16 Calle 187 de 60 a 66	\$ 11.904.782,21	
	1016197/16 Calle Cántilo y Perpendiculares	\$ 106.837,00	
Remedialción y Acondicionamiento Local Vecinal Diag 74 y 23	\$ 129.928,55		
Remedialción y Acondicionamiento Local Vecinal Av 19 y 45			
P U B L I C O S	AV 60: Retiro y renovación de columnas, renovación de instalación eléctrica y reconversión a tecnología LED de luminarias de la Avenida 60 de avenida 1 a Plaza Rocha	\$ 3.687.000,00	
	CALLE 6: Renovación de instalación eléctrica y reconversión a tecnología LED de luminarias de la calle 6 de 44 a 90	\$ 2.770.000,00	
	AV. ANANA: Renovación de instalación eléctrica, instalación de columnas y adecuación de luminarias en avenida Arana Dpto. 61aa	\$ 4.500.000,00	


 Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata


 Dr. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

OBRAS 2017



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Ciudad que abraza

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA:

20

Licitación FOED	Documentación		Presupuesto (\$)	Observaciones
	Expediente	Descripción		
	1016303/16	Puesta en valor Av. 60 de 167 a Ruta 36	\$ 55.905.528,89	
	1015019/16	Avenida 419 (Calle Arana) desde la Diagonal 145 a la R.P. N° 36 tramo 1	\$ 34.343.174,82	
V I A L E S		Conservación de Pavimentos Rígidos y Flexibles - Bacheo 5 zonas - 2017		
		ZONA 1	\$ 25.726.945,29	
		ZONA 2	\$ 25.726.945,29	
		ZONA 3	\$ 25.726.945,29	
		ZONA 4	\$ 25.726.945,29	
		ZONA 5	\$ 25.726.945,29	
		Mejorado de calles con Petreo 5 zonas - 2017		
		ZONA I	\$ 13.017.171,17	
		ZONA II	\$ 13.017.171,17	
		ZONA III	\$ 13.037.839,83	
		ZONA IV	\$ 12.134.467,14	
		ZONA V	\$ 12.024.558,09	
		Tomado de Juntas		
		ZONA NORTE	\$ 2.897.610,00	
		ZONA SUR	\$ 2.979.495,00	
	Fresado de Pavimentos existentes y nueva carpeta asfáltica	\$ 28.404.219,60		
	Boulevard 120 de 60 a 66 - Pavimentación con cordón cuneta	\$ 14.548.250,24		
	1016934/16			
P R I V I L E S	Priv 5/10/16	1007631/16	Reconstrucción conducto pluvial en calle 43 e/ 1 y 2	\$ 984.415,30
	Priv 5/10/16	1007628/16	Mejoras hidráulicas en camino Gral. Belgrano y 425	\$ 806.538,44
	53902	1007764/16	Limpieza de sumideros Casco Norte	\$ 1.020.000,00
	53903	1007766/16	Limpieza de sumideros Localidad Norte	\$ 990.000,00
	53906	1007765/16	Limpieza de sumideros Casco Sur	\$ 945.000,00
	53905	1007768/16	Limpieza de sumideros Localidad Sur	\$ 982.500,00
	53910	1008241/16	Mantenimiento y reparación del sistema de desagües pluviales en zona casco urbano	\$ 952.000,00
	47580	1009267/16	Mantenimiento y reparación del sistema de desagües pluviales en zona casco Norte	\$ 1.002.000,00
	47581	1009262/16	Mantenimiento y reparación del sistema de desagües pluviales en zona casco Sur	\$ 854.500,00
	47584	1012695	Reducción hidráulica en calle 485 y 31, sumidero en 525bis e/11y17, sumidero en 50E y 132bis	\$ 991.076,00
S A L U D		1016165/16	Centro de salud de Los Hornos n°1	\$ 1.490.183,76
		997.555/16	Centro de salud El palgote	\$ 1.000.000,00
		1000836/16	Centro de salud N° 32 - Hernandes	\$ 546.550,20
		1001068/16	Centro de salud N° 8 Altos de San Lorenzo	\$ 600.000,00
		1001067/16	Centro de salud Dimos calle 45 e/ 187 y 187bis	\$ 1.000.000,00
			Centro de salud CAP N°4 Villa Elisa Camino Centenario e/ 43 y 44	\$ 312.692,52
			Puesta en valor Centro de Salud Especializado M° 39- Hogar de Ancianos "Dardo Rocha", Villa Elisa	\$ 3.191.370,97
		1002418/16	Centro de salud n°34 CALLE 256 E/ 528 Y 529	\$ 600.657,22
			Centro de salud n°11 - Arturo Seguí	\$ 739.607,18
		1015853/16	Centro de salud n°41- Elzalde	\$ 281.926,91
O T R O S			Centro de salud n°13- Casco	\$ 782.372,69
			Centro de salud n°27 - Tolosa	\$ 829.363,11
			Centro de salud n°43- Bf Aeropuerto	\$ 861.044,61
		997.694/16	Obras Mantenimiento fachada Secret. Salud, DIAGONAL 73 Y 59	\$ 137.547,41
		1015920/16	Bioparque	\$ 10.434.479,61
			CENTROS COMERCIALES	
		1016201/16	Calle 8 de 45 a 51	\$ 18.483.358,43
		1016199/16	Calle 12 de 54 a 64	\$ 12.424.388,73
		1016198/16	Calle 137 de 60 a 66	\$ 8.372.252,35
		1016197/16	Calle Carrillo y Perpendiculares	\$ 11.904.792,21
P U B L I C O S		AV 60:		
		Retiro y renovación de columnas, renovación de Instalación Eléctrica y Reconversión a Tecnología LED de luminarias de la Avenida 60 de avenida 2 a Plaza Rocha	\$ 3.687.000,00	
		CALLE 6:		
	Renovación de Instalación Eléctrica y Reconversión a Tecnología LED de luminarias de la calle 6 de 44 a 50	\$ 2.770.000,00		
	AV. ARANA:			
	Renovación de instalación eléctrica, instalación de columnas y adecuación de luminarias en avenida Arana (Villa Elisa)	\$ 4.500.000,00		

\$ 427.204.125,74

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO O...
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



OBRAS 2017



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Ciudad que abraza

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FECHA:

Documentación		Descripción	Presupuesto (\$)	Observaciones
Licitación FOLIO	Expediente		Oficial	
V I A L E S		Pavimentación de calle 18 entre 508 y las vías		
		Pavimentación y veredas de calle 85 desde 31 hasta 137		
		Pavimentación, veredas y zanjeo en calle 133, 133 bis y 134 entre 82, 83, 84 y 85.		
		Pavimentación en calle 185 de 60 a 66.		
		Repavimentación de 79 de 134 bis a 137		
		Pavimentación de calles 134 de 514 a 514bis		
		Pavimentación de calles 514 de 31 a 134		
		Pavimentación de Rambla 13 de 50 a 44		
		Pavimentación de calles 409 de 19 bis a 22		
		Pavimentación de calles 22 de 411 a 407		
		Pavimentación de calles 153 de 50 a 60.		
		Pavimentación de calles 50 bis de 149 a 153		
		Pavimentación de calles 51 de 246 a 250		
		Pavimentación de calles 52 de 246 a 250		
		Pavimentación de calles 120 de 66 a 60		
		Pavimentación de calle 142 de 518 a 520		
		Pavimentación de calle 518 de 143 a 145		
		Semáforo en calle 60 esquina 28		
		Ordenadores semafóricos en la intersección de avenida 66 y 146; y 52 y 143		
		Bacheo de calle 155 de 44 a 66		
	Bacheo de calle 167 de 60 a 66			
	Bacheo diagonal 690 de 116 a 122			
	Mejorado de calle 115 de 600 a 602			
	Mejorado de calle 96 de 7 a 122; 600 de 7 a 122			
	Arreglo de calle 428 a 443 entre 134 a 136(El Rincón)			
	Arreglo de calle 161 a 162 bis entre 61 a 63			
	Apertura de calle 56 de 31 a 131			
	Abovedado de la traza de calle 601 de 7 a 9 y mejorado con calcáreo.			
	Reductores de velocidad sobre avenida 66 de 143 a 149			
O T R O S		Obras de gas en 185 de 66 a 78		
		Obra hidráulica en 97 y 118		
		Arreglo de caño en calle 97 bis y 121		
		Obras de gas en 185 de 66 a 78		
		Luminarias en San Lorenzo en calle 85 de 31 a 137 (inclusive pasillo que comienza en 85 y 135)		
	Luminarias en calle 133, 133 bis y 134 entre 82, 83, 84 y 85.			
	Construcción de Jardín Municipal n° 8 en calle 85 bis entre 118bis y 120 (barrio jardín)			

MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DR. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO III



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Ciudad que abraza

SUGERENCIAS SUJETAS A ANALISIS DE LA COMISION ESPECIAL DE APLICACION DEL FONDO EDUCATIVO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FECHA:

[Signature]
 D. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Lugar de Emisión	Documentación		Descripción	Presupuesto (\$)		Observaciones
	Expediente	FOLIO		Oficial		
E			Escuelas con problemas de infraestructura Secundaria 37(General)			
S			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín de Infantes "El Municipal sin edificio propio"			
C			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín Maternal Juan Pestalozzi (Municipal sin edificio propio)			
U			Escuelas con problemas de infraestructura Matón 3 (Los Hornos)			
E			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín Maternal (Valle Eivora Municipal sin edificio)			
S			Escuelas con problemas de infraestructura Secundaria 1 (9 y 38)			
L			Escuelas con problemas de infraestructura Primaria 39 (Riunivo)			
E			Escuelas con problemas de infraestructura Escuela 43 (diagonal 79 y 51)			
L			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín 934 (32 entre 6 y 7)			
A			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín 933 (26entre 452 y 453)			
S			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín 944 (48 y 9)			
Y			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín 954 (54 entre 19 y 20)			
I			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín 956 (30 esquina 73)			
A			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín 902 (15 esquina 73)			
R			Escuelas con problemas de infraestructura Jardín 925 (116 entre 68 y 69)			
D			Escuelas con problemas de infraestructura Secundaria 5			
I			Escuelas con problemas de infraestructura Primaria 76 (527 y 16)			
N			Escuelas con problemas de infraestructura Primaria 57			
E			Escuelas con problemas de infraestructura Primaria 123			
S			Escuelas con problemas de infraestructura Primaria 130			
S			Escuelas con problemas de infraestructura Primaria 69			

[Signature]
 D. MARÍA LIDA FIDALGO
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Plata
ANEXO III

01/01/2017

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

DIETA CONCEJALES	24	100%
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	2	80%
DEFENSOR CIUDADANO	1	80%
PROSECRETARIO PRESIDENCIA	2	75%
SECRETARIO PRIVADO PRESIDENCIA	1	75%
DEFENSOR CIUDADANO ADJUNTO	1	60%
ASESOR TECNICO Y LEGAL DE PRESIDENCIA	1	70%
ASESOR "A"	2	50%
ASESOR "B"	2	40%


 Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata


 Dr. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Plata
ANEXO I

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

01/01/2017

CATEGORÍA	Salario	cargos	Agrupamientos							
			Jerárquicos	Relatores	TT	Administración	TT	Servicios	TT	
13	22.595	9	9							
12	20.336	12	12							
11	18.078	4		R-1	3	A-1	1			
10	16.948	7		R-2	1	A-2	6			
9	15.817	8		R-3	1	A-3	7			
8	14.688	14		R-4	3	A-4	9	S-1	2	
7	13.559	9		R-5	3	A-5	3	S-2	3	
6	12.429	6		R-6	1	A-6	2	S-3	3	
5	11.300	4		R-7	1	A-7	2	S-4	1	
4	10.169	10		R-8	3	A-8	7	S-5	0	
3	9.040	0						S-6	0	
2	7.908	0						S-7	0	
1	6.779	4						S-8	4	
		87		21		16		37		13

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

D. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Plata
ANEXO II
 PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

01/01/2017

CATEGORIA	SUELDO BASICO
T - 1	3.578
T - 2	3.780
T - 3	4.185
T - 4	4.590
T - 5	4.995
T - 6	5.670
T - 7	6.345
T - 8	6.885
T - 9	9.852
T - 10	10.986
T - 11	14.780
T - 12	17.250

LA PLATA, 28 de Diciembre de 2016
 Registro de la Municipalidad de La Plata
 Nº 12.421


 Dra. MARÍA LIDA ESPALGO
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata


 Dr. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

La Plata, 28 de Diciembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 28 de Diciembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (11471)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 03 de Agosto de 2016.

VISTO la necesidad de establecer un mecanismo de distribución de honorarios que fueren generados en el marco de un mismo procedimiento judicial mediante la intervención de dos o más apoderados por la Municipalidad de La Plata; y,

CONSIDERANDO:

Que, han sido otorgados poderes generales por parte del Señor Intendente Municipal, conforme los incisos 12° y 14° del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/1958-, a profesionales abogados, suscribiéndose las siguientes actuaciones notariales: 1) Poder General Judicial, otorgado por escritura de fecha 13/03/2008; 2) Poder General Judicial, otorgado por escritura de fecha 22/05/2008; 3) Poder General Judicial, otorgado por escritura de fecha 20/11/2009 y 4) Poder General Judicial, otorgado por escritura de fecha 04/06/2012, todos ellos certificados ante el Notario Federico Hernán Díaz Falocco;

Que, en el marco del expediente N° 4061-989169/2016, los mismos fueron revocados, dictándose el Decreto N° 409/16.

Que, en ejercicio de los mandatos actuales se llevan adelante gestiones tendientes al recupero de créditos a favor de la comuna; los cuales, generan la percepción de honorarios profesionales al suscribirse acuerdos de pago con los contribuyentes; o bien, resultar éstos parte vencida en juicio de apremio;

Que, dichos honorarios generados a favor del/de los apoderado/s interviniente/s en actuaciones judiciales son distribuidos conforme el procedimiento establecido mediante Decreto Ley N°8838/77;

Que, en ocasiones estas gestiones son llevadas a cabo dos o más apoderados en una misma causa, sin existir pautas respecto a la distribución de honorarios correspondientes a estos.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1°: En los procesos judiciales en los cuales conste la intervención de dos o más apoderados por la Municipalidad de La Plata, en los que corresponda la percepción de honorarios conforme al Decreto Ley 8.838/77, los mismos serán distribuidos por partes iguales entre los letrados.-

ARTICULO 2°: Lo establecido precedentemente será de aplicación en aquellos casos donde se suscriba acuerdo de pago con los contribuyentes, dejando debida constancia en estos.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese la presente a la Dirección General de Apremios y Recupero Crediticio, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1155/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario Legal y Técnico.

* * *

La Plata, 20 de Setiembre de 2016.-

VISTO el expediente N°4061-1000902/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 se presenta el Sr. Danubio Radi DE LEON DNI92.543.625, solicitando se proceda a la devolución de las sumas que habría abonado al Municipio de manera indebida para la habilitación de un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Corsa Classic Dominio NTV 730, para el transporte público de pasajeros; a su vez realiza el reclamo por indemnización de los daños que habría sufrido en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba secuestrado en el corralón municipal.

Que asimismo, narra que con fecha 09 de Junio de 2014 adquirió por boleto de compraventa la licencia de taxi n° 620 al Sr. Enzo Martín CACCIAVILLANO, quien se desempeñaba como empleado de la Secretaría de Habilitaciones, realizado para su utilización en un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Corsa Classic Dominio NTV 730. Por dicha operación habría abonado la suma de \$450.000,00.-; y la suma de \$20.482,00.- por las tasas municipales para dicha habilitación, obteniendo así el tarjetón Certificado de Habilitación de Taxi Disco N° 620.

Que el día 30 de Septiembre de 2015, mientras se encontraba circulando con pasajeros a bordo de su taxi, habría sido interceptado por personal de Control Urbano quienes procedieran al secuestro del vehículo mediante Acta N° 21692 en virtud de existir una orden judicial en tal sentido.

Que a fojas 5/7 agrega copia de la denuncia penal por defraudación contra el Sr. CACCIAVILLANO ante la U.F.I. N° 4 de La Plata; a fojas 8/9 adjunta copia de boleto de compraventa y copia de certificado notarial de firmas.

Que a fojas 10/11 adjunta copia de intimación cursada mediante carta documento por el peticionante al denunciado a fin de obtener la devolución de las sumas reclamadas.

Que a fojas 2/24 se agregan copias simples de: acta de infracción de tránsito; acta de comprobación; cédula de identificación del automotor; certificado de habilitación para el servicio de taxi; registro de desinfección del año 2014; título automotor de donde surge la titularidad en dominio del

vehículo Chevrolet Corsa Dominio NTV 730 en cabeza del Sr. DE LEON; comprobantes de pago de tasas; factura de compra del automotor; libre deuda; acta de comprobación N° 019959.

Que a fojas 25/26 se adjuntan copias simples de dos facturas por las sumas de \$11.500,00.- y \$2.500,00.- de "Taller Gustavo" y "Ricky Service".

Que a fojas 27/31 obran copias de fotografías del vehículo de marras.

Que a fojas 34 adjunta una factura de Neumáticos y Autopartes por la suma de \$8.340,00.-

Que a fojas 35 se glosa impresión de pantalla del sistema informático del que surge la titularidad de la licencia de taxi disco N° 620 en cabeza de Guillermo Abel Paz para un vehículo marca Fiat Siena Dominio HKE 904 desde el 20 de Mayo de 2010.

Que a fojas 36 y 37 obran constancias de denuncia penal efectuada por el peticionante y de la IPP 06-00-024894/00.

Que a fojas 38 agrega acta de entrega del vehículo en la que se hace saber al Sr. DE LEON que deberá proceder de manera inmediata al desploteo del mismo pudiendo ser utilizado únicamente como "uso particular".

Que a fojas 39/41 vta. emite opinión la Secretaría de Legal y Técnica considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad del Municipio; 2) Falta de servicio; 3) Existencia de un daño cierto; 4) Relación de causalidad entre el hecho y el daño.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 17640 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*"; Fallo 306:2030;

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la responsabilidad Estatal, así ha de destacarse en la actuación obrante a fojas 38 en la cual se establece "la entrega con los mismos derechos y obligaciones que poseía al inicio de este proceso, el cual recibe de conformidad y en el estado en que se encuentra".

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo realizado por Sr. Danubio Radi DE LEON DNI92.543.625, por el cual solicitó se proceda a la devolución de las sumas que habría abonado al Municipio de manera indebida para la habilitación de un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Corsa Classic Dominio

NTV 730, para el transporte público de pasajeros; y también rechazar el reclamo por indemnización de los daños que habría sufrido en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba secuestrado en el corralón municipal.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza N° 267.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.

DECRETO N° 1499/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 07 de Octubre de 2016.

VISTO la Ordenanza 10.984 del Honorable Concejo Deliberante de La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) está determinado en su Carta Orgánica (Ordenanza 8409 y sus modificatorias 9668, 10.659, 11.258 y concordantes)

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) realizar la actividad de agente pagador -de sueldos, títulos, bonos o letras con arreglo a los convenios que en cada caso formalice con la Administración Central municipal y/o sus entes descentralizados o autárquicos (Artículo tercero inciso "b" Ordenanza citada).

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) realizar todo tipo de pagos por cuenta y orden de terceros, pertenecientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal (Artículo tercero inciso "e" Ordenanza citada).

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) promover el crédito en todas sus formas (Artículo tercero inciso "f" Ordenanza citada).

Que es objeto del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659) otorgar préstamos personales para consumo destinados al desarrollo de actividades productivas (Artículo tercero inciso "k" Ordenanza citada).

Que se encuentra asignada la partida presupuestaria de Gastos Figurativos en el presente ejercicio.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el aporte durante el presente ejercicio, para capitalización del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659) por la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos diez mil ciento treinta y siete (\$ 9.910.137.-).

ARTICULO 2°: Para el cumplimiento del artículo anterior se autoriza a disponer de los saldos de remesas enviadas por la Municipalidad de La Plata existentes en las cuentas del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659), hasta un importe de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ocho Cuarenta y Siete con 45/100 (\$ 4.308.047,45).

ARTÍCULO 3°: Dar intervención a la Secretaría de Economía, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Ente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 1733/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Julieta Casajus. Presidente del Ente Municipal de La Plata.

* * *

La Plata, 24 de Octubre de 2016.

VISTO el expediente N°4061-986208/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Lopez Leira Daniel, DNI 16.948.633, solicitando la indemnización por los daños producidos por la rotura a la luneta de un vehículo de su propiedad marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6, Dominio ITL209, por una piedra que saltara durante la realización de tareas de cortado de césped, por personal de espacios verdes de esta Municipalidad, en calle 131 e/53 y 54 de la Plata, en fecha 13 de enero de 2016;

Que a fojas 2/5 se acompañan presupuestos emitidos por "Audio AC", "Autoradio ELH", "El Porvenir" y "Artesanos de Hoy" respectivamente, donde se consigna la estimación de valor de la luneta cristal y su polarizado, sin referencia concreta al daño supuestamente sufrido;

Que a fojas 6/8 obran respectivamente copias del DNI, licencia de conducir, y título de propiedad del automotor del peticionante;

Que a fojas 9/12 acompaña Póliza de Seguro de la Compañía Aseguradora Caja de Seguros S.A.;

Que a fojas 15 y 19 se acompañan informes de la Dirección de espacios Verdes y Arbolado Publico, en los cuales se informa la realización de tareas de cortado de pasto por personal municipal y de cooperativas, aunque sin existir antecedentes escritos del hecho denunciado; ..

Que a fojas 17 se acompaña informe expedido por Dirección de Vehículos Oficiales mediante el cual considera que el prepuesto de fs. 5 es el que guarda concordancia con los valores vigentes en plaza;

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño;

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764° del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case “*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*”; Fallo 306:2030;

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, reforzando ello los informes de la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Publico, donde surge que no obran constancias en dicha dependencia del hecho denunciado;

Que, asimismo, no existe prueba suficiente en el expediente, de que el hecho hubiera ocurrido (certeza del daño), por lo que cabe concluir que no existe vínculo entre el hecho denunciado y el Municipio;

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado;

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Lopez Leira Daniel, DNI 16.948.633, solicitando la indemnización por los daños producidos por la rotura a la luneta de un vehículo de su propiedad marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6, Dominio ITL209, por una piedra que saltara durante la realización de tareas de cortado de césped, por personal de espacios verdes de esta Municipalidad, en calle 131 e/53 y 54 de la Plata, en fecha 13 de enero de 2016.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1844/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 10 de Noviembre de 2016.

Visto lo actuado en el Expediente N° 4061-1011410/16, en el cual la FUNDACION DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA PLATA, solicita autorización para promoción, comercialización, distribución y venta de una Rifa, con la finalidad de contar con fondos suficientes para seguir manteniendo su funcionamiento, continuar sus obras; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos que se recauden con la venta de la rifa a emitirse tienen como destino el cumplimiento de las finalidades de Bien Público perseguidas por la entidad peticionante;

Que, en las actuaciones de referencia se halla acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Provincial 9403 y las Ordenanzas 4783 y 8220, a saber;

Que se han acreditado las constancias indicadas en el Artículo 3° de las Ordenanzas mencionadas;

Que, la Entidad previo al sorteo y con una anticipación a TREINTA (30) días al mismo, deberá acreditar que los bienes a rifarse como premios, han sido adquiridos por la Entidad, cumpliendo con el Artículo 7° de las Ordenanzas 4783 y 8220;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la FUNDACION DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA PLATA, con sede central en la calle 53 N° 610 Oficina 6 de esta ciudad, inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, la emisión, circulación y venta de bono-rifa, conforme con las normas establecidas en la Ley Provincial 9403 y Ordenanzas N° 4783 y 8220, cuyo producido será destinado a recaudar fondos que permitan dar continuidad a las obras de dicha Asociación.-

ARTICULO 2°: La rifa que se autoriza circulará con el billete cuyo modelo constituye el Anexo I, que forma parte integrante del presente y se emitirán rifas 10.000 con UN (1) número de CINCO (5) cifras cada uno.-

ARTICULO 3°: La venta y cobranza de la rifa estará a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación Organizadora, siendo el valor del bono-rifa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420,00) cada una, pagaderos al contado o doce (12) cuotas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO(\$ 285,00) cada una:-

ARTICULO 4°: El sorteo se efectuará en la forma y fecha que se determine en el billete de la rifa y los premios con los que se detallan en el Anexo II del presente.-

ARTICULO 5°: La rifa autorizada por el presente sólo podrá circular y ser puesta en venta dentro del Partido de La Plata.

ARTICULO 6°: La Institución Organizadora deberá presentar treinta (30) días antes del sorteo:

- a) Declaración Jurada que prevee el artículo 17° Incisos 1 y 2 de la Ordenanza 4783.
- b) Acreditar que los bienes a rifarse como premios constituyen patrimonio de la Entidad.
- c) La no presentación de la Declaración y/o la no acreditación de los premios en el término acordado provocará automáticamente la invalidación de la rifa.

ARTICULO 7°: Realizados los distintos sorteos y conforme con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza 4783, la Entidad Organizadora deberá publicar cuando se trate de más de un sorteo mensual en una sola publicación, haciendo mención a los números favorecidos de los distintos sorteos (Ord. 7753/91); en el caso de un único sorteo deberá publicarlo dentro del tercer día de efectuado el mismo. Estas publicaciones deberá realizarlas en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial y Boletín Municipal.

ARTICULO 8°: Los integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad organizadora cuyos nombres, domicilios particulares y documentos de identidad conforman el Anexo III de este Decreto son los responsables de la realización de la rifa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ord. 4783.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.-

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la FUNDACION DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA PLATA, con sede central en la calle 53 N° 610 Oficina 6 de esta ciudad y pase a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Comercio y la Industria, a los fines correspondientes.-

DECRETO N° 1920/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.



Municipalidad de La Plata

Periodo 2016
Registro de Decretos
Folio N° 02289

ANEXO I

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

2 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

3 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)



TALON PARA COBRANZAS

Fecha de Suscripción: _____ D.N.I.: _____
 Comprador: _____
 Domicilio Particular (Calle): _____
 N°: _____ Barrio: _____
 Localidad: _____ Tel.: _____
LUGAR DE COBRANZA:
 Calle: _____ N°: _____
 Barrio: _____ Localidad: _____
 Tel.: _____ Vendedor N°: _____
 Entre calle: _____ Y Calle: _____
 ¿Casa particular o negocio? _____
 Días de cobranzas: de _____ al _____ de _____ de _____
 Horarios de cobranzas: _____

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

4 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

5 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

6 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

7 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

TALON PARA ADMINISTRACIÓN

Fecha de Suscripción: _____ D.N.I.: _____
 Comprador: _____
 Domicilio Particular (Calle): _____
 N°: _____ Barrio: _____
 Localidad: _____ Tel.: _____
LUGAR DE COBRANZA:
 Calle: _____ N°: _____
 Barrio: _____ Localidad: _____
 Tel.: _____ Vendedor N°: _____
 Entre calle: _____ Y Calle: _____
 ¿Casa particular o negocio? _____
 Días de cobranzas: de _____ Horarios: _____
 E-mail: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

8 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

9 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

10 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

11 APOORTE

APORTE \$ 285

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)

12 APOORTE

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (B.A.A.)



TALON PARA EL VENDEDOR

**Fundación
de Cirugía Cardiovascular
del Hospital San Juan de Dios
La Plata (Bs. As.)**



**Fundación
de Cirugía Cardiovascular
del Hospital San Juan de Dios
La Plata (Bs. As.)**



**Fundación
de Cirugía Cardiovascular
del Hospital San Juan de Dios
La Plata (Bs. As.)**



Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____

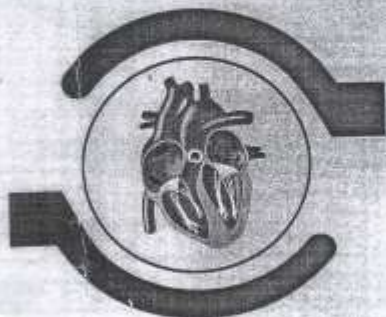
Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios - La Plata (Bs. As.)
 Fecha: / /
 Cobrador: _____
 Firma: _____



Municipalidad de La Plata

Período 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02290

ANEXO I



Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (Bs. As.)

DETALLE Y CALENDARIO DE ADJUDICACIONES

ADJUDICACIONES DIARIAS OBSEQUIO POR LOTERÍAS: (Cinco cifras)
 A partir de la semana inmediata posterior a la fecha de suscripción y hasta la última jugada del mes de ENERO de 2018 inclusive, participará todos los días Miércoles, Viernes y Sábado en todas las jugadas que realicen las Loterías de Córdoba, Santiago del Estero y Unificada, con las siguientes Adjudicaciones Obsequio:

- 1° Adjudicación: \$ 4.000 (Pesos cuatro mil)
- 2° Adjudicación: \$ 3.000 (Pesos tres mil)
- 3° Adjudicación: \$ 3.000 (Pesos tres mil)
- 4° Adjudicación: \$ 3.000 (Pesos tres mil)
- 5° Adjudicación: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos)
- 6° Adjudicación: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos)
- 7° Adjudicación: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos)
- 8° Adjudicación: \$ 2.000 (Pesos dos mil)
- 9° Adjudicación: \$ 2.000 (Pesos dos mil)
- 10° Adjudicación: \$ 2.000 (Pesos dos mil)

ADJUDICACIONES SEMANALES 1° PARTE: (Cinco Cifras)
 Todos los sábados desde el momento de su adquisición y hasta el mes de ENERO de 2018, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), excepto el último sábado de cada mes, participan en la adjudicación de:

- 1° Adjudicación: Un Televisor LED 32"
- 2° Adjudicación: Un Lavarrópas Automático
- 3° Adjudicación: Una Procesadora de Alimentos
- 4° Adjudicación: Un Reproductor MP4
- 5° Adjudicación: Un Pava Eléctrica

ADJUDICACIONES SEMANALES 2° PARTE: (Cinco Cifras)
 Todos los sábados, en los meses de FEBRERO de 2018 a SEPTIEMBRE de 2018, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), excepto el último sábado de cada mes, participan en la adjudicación de:

- 1° Adjudicación: Un Videocámara compacta
- 2° Adjudicación: Un GPS
- 3° Adjudicación: Una Fabricadora de Pan
- 4° Adjudicación: Una Radiograbador con CD
- 5° Adjudicación: Una Sartén Eléctrica multuso

ADJUDICACIONES MENSUALES 1° PARTE: (Cinco Cifras)
 El último sábado de cada mes, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de ENERO de 2018, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), participan en la adjudicación de:

- 1° Adjudicación: Una ORDEN DE COMPRA. VALOR \$ 150.000.-
- 2° Adjudicación: Una Orden de compra, valor \$ 15.000

ADJUDICACIONES MENSUALES 2° PARTE: (Cinco Cifras)
 El último sábado de los meses de FEBRERO de 2018 a AGOSTO de 2018, por LOTERÍA SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), participan en la adjudicación de:

- 1° Adjudicación: Una Excursión para dos personas. Incluye aéreo BS.AS./PLAYA DEL CARMEN/BS.AS., traslados Aeropuerto/Hotel/Aeropuerto, alojamiento Hotel categoría Turista 3*, 7 noches en PLAYA DEL CARMEN (México), sistema todo incluido. Valor \$ 80.000
- 2° Adjudicación: Una Motocicleta GUERRERO TRIP 110 cc. ECCNO
- 3° Adjudicación: Un Televisor LED 32"
- 4° Adjudicación: Una PC multimedia última generación
- 5° Adjudicación: Un Horno Eléctrico

A LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN:
 Una Cámara Fotográfica digital

A LAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN:
 Un Set Cocina Deco de Ay Fideia!

ESTIMULO CANCELACIÓN: (Cinco Cifras)
 Todos los contratos cancelados, participarán en la última jugada del mes de JUNIO de 2018, por la QUINIELA DE SANTA FE NOCTURNA (Día 29-06-2018), en la adjudicación de:

- 1° ADJUDICACIÓN: LA SUMA EN EFECTIVO DE \$ 600.000.- (Pesos, Seiscientos mil)

ADJUDICACIÓN FINAL: (Cinco Cifras)
 Todos los contratos cancelados, participarán el último sábado del mes de OCTUBRE de 2016, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), en la adjudicación de:

- 1° ADJUDICACION: UNA PICKUP TOYOTA HILUX 4X2 CS DX 2.4 TDI 6 MT

2° ADJUDICACION: UNA ORDEN DE COMPRA VALOR \$ 150.000.-

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (Bs. As.)



APORTE \$ 285

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DIA MES AÑO

Fundación de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios La Plata (Bs. As.)



SECRETARIA e INFORMES:

Calle 53 N° 610 esq. 7 Of. 6 - Telefax (0221) 4244829 - CP 1900 - LA PLATA

CONTRATO DE DONACION

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

La Fundación de Cirugía Cardiovascular San Juan de Dios de la ciudad de La Plata, inscrita en el Registro de entidades de Bien Público de esta comuna con el N° 1422, procede a realizar esta Campaña de Donaciones que otorgará entre sus donantes, las adjudicaciones obsequios que se detallan al dorso y se registrá por las siguientes cláusulas:

1°) Una vez integrada la donación a la Institución, el donante recibirá un número identificatorio de cinco dígitos, el que será intransferible y con el que podrán participar del calendario de adjudicaciones gratuitas que otorga la Institución, rigiéndose por las adjudicaciones de Lotería de Santa Fe.

2°) El donante se obliga a realizar un aporte de pesos tres mil cuatrocientos veinte (\$ 3.420) en doce aportes mensuales y consecutivos de pesos doscientos ochenta y cinco (\$ 285) cada uno.

3°) Al integrar el primer aporte, el donante comienza a participar con su número de inscripción en las adjudicaciones insertas en el calendario que figura en el reverso. Los aportes mensuales deberán efectuarse del día primero al quince de cada mes siguiente al de su suscripción en forma consecutiva y hasta la finalización, en las entidades recaudatorias designadas al efecto, o al cobrador autorizado. El atraso en el pago del aporte mensual de donación hará perder el derecho a las adjudicaciones. La falta de integración de dos aportes consecutivos anulará todos los derechos del donante sin necesidad de interposición, quedando excluido del calendario de adjudicaciones. Los aportes dados hasta ese momento no serán restituídos. Para participar en la Adjudicación Final será requisito indispensable que el contrato se encuentre totalmente pago y el importe ingresado a la Institución con 10 (Diez) días de antelación a la fecha de realización de la misma. En caso que el cobrador autorizado no recibiera los aportes en término, el donante se obliga a remitir el importe a la Institución, mediante giro postal o bancario, dentro de los plazos establecidos.

DESCUENTO POR DÉBITO AUTOMÁTICO: Los suscriptores por sistema - Débito Automático - quedarán sujetos, además a las condiciones indicadas en los artículos y apartados que a continuación se detallan:

a) Para tener derecho a las adjudicaciones programadas, el suscriptor deberá dejar asentada en el "Formulario de Débito" habilitado al efecto, su conformidad expresa, mediante la firma del mismo, para que las cuotas mensuales le sean deducidas de sus haberes - en forma ininterumpida - a través de las liquidaciones practicadas por el organismo competente.

b) El suscriptor en el mismo acto que firma el formulario de Débito, recibirá el Certificado de suscripción con el primer aporte impreso pudiendo de esta manera iniciar su participación en las adjudicaciones programadas, a partir del primer débito practicado.

c) Para los aportes siguientes de acuerdo al plan elegido, la sola exhibición del Recibo de Sueldo Oficial ó Resumen Bancario, donde figura el descuento practicado, acreditará el aporte de cada uno de ellos, no necesitándose la acreditación por otro medio.

d) En el supuesto de que alguno de los aportes, no haya sido deducido por el organismo pertinente, el suscriptor deberá efectuar el aporte respectivo en forma personal o mediante el envío de cheque, giro postal o bancario, a la dirección de la Entidad. Dicho requisito deberá cumplimentarlo dentro de los 10 (Diez) días a contar de la fecha de haber cobrado el sueldo mensual respectivo, para poder intervenir en las adjudicaciones correspondientes.

e) La entrega de las adjudicaciones se efectivizará mediante la exhibición del contrato, debiendo el suscriptor acreditar los aportes de acuerdo a los artículos tercero y sexto.

f) Únicamente pueden suscribir esta "Campaña de Donaciones" en las condiciones precedentemente consignadas, los agentes cuya liquidación de haberes se efectúe dentro del "Sistema Nacional de Pagos con Acreditación en Cuentas Bancarias".

g) Si la Institución estableciera algún arancel para el cobro de aportes, este será por cuenta del suscriptor.

Esta autorización tiene carácter de irrevocable hasta la cancelación total de la deuda.

PAGO EN CORREO ARGENTINO: Para los casos de suscripciones que deban integrarse según el sistema del rubro el Donante recibirá el Contrato con el Primer Aporte impreso, abonando pesos doscientos ochenta y cinco (\$ 285), e iniciando de esta manera su participación en las adjudicaciones programadas. Para participar en las adjudicaciones siguientes y hasta completar la integración será prueba suficiente la presentación de los recibos C & S (Cobranzas y sistemas) debidamente sellado por Correo Argentino donde consta el pago practicado, no necesitándose la acreditación por otro medio.

4°) Una vez deducidos los gastos administrativos, el remanente será afectado a lo estipulado en la cláusula primera.

5°) Los bienes adjudicados conforme a lo establecido en el punto anterior serán adjudicados a los donantes cuyo número de suscripción coincida exactamente con el extracto de Lotería de Santa Fe, en la misma fecha y el mismo orden que la Institución adjudica sus obsequios. La obtención de una adjudicación gratuita no excluye al donante de participar de las adjudicaciones siguientes que estuvieran programadas. Las adjudicaciones no son acumulativas en un mismo tipo de adjudicación y el que obtenga varias de ellas solamente recibirá la mayor. En el caso de que se obtuviera más de una adjudicación en diferentes tipos de adjudicaciones, el favorecido cobrará ambos.

6°) Los donantes que hayan resultado favorecidos con alguna adjudicación tendrán un plazo de sesenta (60) días posteriores corridos para retirar los bienes, vencido dicho plazo pierde todo derecho al mismo, pasando la adjudicación a ser propiedad de la Institución. Para el retiro de las mismas será requisito indispensable la presentación de la foto, del Documento de Identidad y los comprobantes de haber efectuado el aporte.

7°) El impuesto correspondiente a la Ley 20630 (Gravamen a los premios de Sorteos y Concursos Deportivos) será a cargo del donante al igual que cualquier otro impuesto Nacional, Provincial y/o Municipal que corresponde tributar por la obtención de alguna adjudicación de la presente Campaña, como así también los gastos que se originen por la inscripción y patentamiento de los vehículos, son exclusivamente a cargo de los donantes adjudicados.

8°) La Institución, no se hace responsable por pérdida, sustracción o destrucción del presente contrato de donación, ni de cualquiera de los elementos probatorios de los aportes realizados, ni de las deficiencias que pudieran ocurrir con las cobranzas.

9°) Si por causas de fuerza mayor alguno de los bienes obsequio se dejara de fabricar la Institución tendrá plenas facultades para reemplazarlos por otros de similares características o precio.

10°) Se deja debidamente aclarado que las ilustraciones del folleto, no significan identificación de las adjudicaciones, teniendo únicamente valor lo redactado en el calendario de adjudicaciones al dorso de la presente, para establecer la cantidad, calidad, tipo modelo y cualquier otra alternativa. El folleto antes mencionado no tiene otro valor que el publicitario.

11°) El donante suscripto del presente contrato cede en carácter de donación la totalidad del importe integrado para la Campaña, sea cual fuera el resultado en el calendario de adjudicaciones.

12°) El sólo hecho de suscribirse a la Campaña, constituye para el suscriptor el reconocimiento de este Contrato y su total aceptación.

APORTE A INTEGRAR COMO DONANTE
\$3420 o en 12 aportes mensuales, iguales y consecutivos de \$ 285 c/u.

ADJUDICA POR LOTERIA DE SANTA FE (Día Sábado)
- IMPOSTERGABLE -

ANEXO II



**CAMPAÑA DE ADHESIONES "FUNDACION DE CIRUGIA
 CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA
 PLATA**

SORTEA POR LOTERÍA DE SANTA FE (DÍA SÁBADO) IMPOSTERGABLE
 1 NÚMERO DE CINCO CIFRAS POR BOLETA - VALOR CONTRATO \$ 3420

VALOR TOTAL PLAN N° 1: 12 APORTES DE \$ 285

ADJUDICACIONES DIARIAS OBSEQUIO POR LOTERÍAS: (Cinco cifras)

A partir de la semana inmediata posterior a la fecha de suscripción y hasta la última jugada del mes de ENERO de 2018 inclusive, participará todos los días Miércoles, Viernes y Sábado en todas las jugadas que realicen las Loterías de Córdoba, Santiago del Estero y Unificada, con las siguientes Adjudicaciones Obsequio:

- 1° Adjudicación: \$ 4.000 (Pesos cuatro mil)
- 2° Adjudicación: \$ 3.000 (Pesos tres mil)
- 3° Adjudicación: \$ 3.000 (Pesos tres mil)
- 4° Adjudicación: \$ 3.000 (Pesos tres mil)
- 5° Adjudicación: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos)
- 6° Adjudicación: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos)
- 7° Adjudicación: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos)
- 8° Adjudicación: \$ 2.000 (Pesos dos mil)
- 9° Adjudicación: \$ 2.000 (Pesos dos mil)
- 10° Adjudicación: \$ 2.000 (Pesos dos mil)

ADJUDICACIONES SEMANALES 1° PARTE: (Cinco Cifras)

Todos los sábados desde el momento de su adquisición y hasta el mes de ENERO de 2018, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), excepto el último sábado de cada mes, participan en la adjudicación de:

- 1° Adjudicación: Un Televisor LED 32"
- 2° Adjudicación: Un Lavarropas Automático
- 3° Adjudicación: Una Procesadora de Alimentos
- 4° Adjudicación: Un Reproductor MP4
- 5° Adjudicación: Un Pava Eléctrica

ADJUDICACIONES SEMANALES 2° PARTE: (Cinco Cifras)

Todos los sábados, en los meses de FEBRERO 2018 A SETIEMBRE DE 2018, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), excepto el último sábado de cada mes, participan en la adjudicación de:

- 1° Adjudicación: Un Videocámara compacta
- 2° Adjudicación: Un GPS
- 3° Adjudicación: Una Fabricadora de Pan
- 4° Adjudicación: Una Radiograbador con CD
- 5° Adjudicación: Una Cocina Eléctrica multiuso

ADJUDICACIONES MENSUALES 1° PARTE: (Cinco Cifras)

El último sábado de cada mes, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de ENERO de 2018, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), participan en la adjudicación de:



- 1º Adjudicación: Una ORDEN DE COMPRA. VALOR \$ 150.000.-
- 2º Adjudicación: Una Orden de compra, valor \$ 15.000
- 3º Adjudicación: Una Notebook última generación
- 4º Adjudicación: Una Heladera con Freezer
- 5º Adjudicación: Un Lavarropas automático

A LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DE LA PRIMERA ADJUDICACION:
Una Máquina Fotográfica Digital

A LAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS DE LA PRIMERA ADJUDICACION:
Un Set Cocina Deco de Ay Fidela!

ADJUDICACIONES MENSUALES 2º PARTE: (Cinco Cifras)

El último sábado de los meses de FEBRERO DE 2018 A AGOSTO DE 2018, por LOTERÍA SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), participan en la adjudicación de:

- 1º Adjudicación: Una Excursión para dos personas, incluye aéreo BS.AS./ PLAYA DEL CARMEN/BS.AS., traslados Aeropuerto/Hotel/ Aeropuerto, alojamiento Hotel Categoría Turista 3*, 7 noches en PLAYA DEL CARMEN (México), sistema todo incluido. Valor \$ 80.000
- 2º Adjudicación: Una Motocicleta GUERRERO TRIP 110 cc. ECONO
- 3º Adjudicación: Un Televisor LED 32"
- 4º Adjudicación: Una PC multimedia última generación
- 5º Adjudicación: Un Horno Eléctrico

A LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DE LA PRIMERA ADJUDICACION:
Una Máquina Fotográfica digital

A LAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS DE LA PRIMERA ADJUDICACION:
Un Set Cocina Deco de Ay Fidela!

ESTIMULO CANCELACION: (Cinco Cifras)

Todos los contratos cancelados, participarán en la última jugada del mes de JUNIO de 2018, de la QUINIELA DE SANTA FE NOCTURNA (Día 29-06-2018), en la adjudicación de:

- 1º ADJUDICACION: LA SUMA EN EFECTIVO DE \$ 600.000.- (Pesos, Seiscientos mil)

ADJUDICACION FINAL: (Cinco Cifras)

Todos los contratos cancelados, participarán el último sábado del mes de OCTUBRE de 2018, por LOTERÍA DE SANTA FE NOCTURNA (Día Sábado), en la adjudicación de:

- 1º ADJUDICACION: UNA PICKUP TOYOTA HILUX 4X2 CS DX 2.4 TDI 6 MT
- 2º ADJUDICACION: UNA ORDEN DE COMPRA VALOR \$ 100.000.-
- 3º ADJUDICACION: UNA MOTOCICLETA GUERRERO TRIP 110 cc. ECONO
- 4º ADJUDICACION: UN Televisor LED 42"
- 5º ADJUDICACION: UNA NOTEBOOK ÚLTIMA GENERACION

ANEXO III

52

33

Acta 57

A los cuatro días del mes de Mayo de 2015 en la ciudad de La Plata, se reúne el Consejo de Administración de la fundación de Cirugía Cardiovascular San Juan de Dios en su sede social de la calle 27 y 70 piso 4º, se procede a considerar el siguiente orden del día en carácter de Asamblea Ordinaria:

Primero: Renovación de cargos, luego de una discusión e intercambio de ideas se decide a designar, por el término de dos años, comprendidos desde el 4 (cuatro) de mayo del 2015 al 4 (cuatro) de mayo del 2017. en las siguientes funciónes a las personas que se detallan.

Presidente: Dra. Maria Cristina Roth DNI 11.235.678

Vicepresidente: Dr. Adrian Carlos Benaim DNI 21.828.259

Tesoroero: Ciro Eduardo Herman Lazcano DNI 18.518.895

Secretario: Dr. Ricardo José María Campodónico DNI 1431

Protesora: Dra. Martha Cristian DNI 12.629.452

Todos los presentes aceptan los cargos de buen animus por el periodo determinado.

Siendo las 10¹⁵ horas se da por terminada la Asamblea con la firma de los presentes

[Handwritten signatures and printed names of: Ciro Eduardo Lazcano (Tesorero), Dra. Maria Cristina Roth (Presidenta), and Dr. Adrian Carlos Benaim (Vicepresidente)]

[Handwritten signature and printed name of: Dr. Ricardo J. M. Campodónico (Secretario)]

[Handwritten signature and printed name of: Dra. M. Cristian (Protesora)]

La Plata, 11 de Noviembre de 2016.-

VISTO el expediente N°4061-989784/2016 por el que tramita la solicitud de verificación de crédito e inmediato pago de alquiler y reparaciones mecánicas de camiones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 vta se presenta el Sr. Oscar Emir Venturina, en su carácter de Presidente y Representante de la razón social "Sociedad Anónima de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturina", y solicita que esta Comuna proceda a verificar el crédito y proceder al inmediato pago de la suma de pesos ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil noventa y nueve (\$8.656.099), en concepto de capital e intereses por alquileres adeudados y reparaciones mecánicas de camiones equipados con cajas compactadoras de residuos urbanos y brazos-grúas, que habrían sido alquilados a la Municipalidad de La Plata. Acompaña documentación (fs. 4/55);

Que a fs. 57/58 obran informes expedidos por la Subsecretaría de Planificación Económica, de fechas 8 y 22 de Abril de 2016, de los que surge que la firma "Sociedad Anónima de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturina" se encuentra en cero, no existiendo deuda alguna entre dicha sociedad y la Municipalidad de La Plata;

Que a fs. 59 obra orden de notificación al Sr. Venturina, de lo expuesto por la Subsecretaría de Planificación Económica;

Que a fs. 178, la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen, considerando que debe ser desestimado el planteo introducido;

Que de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires *"el Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo"*

Que el referenciado artículo otorga la facultad al Departamento Ejecutivo del reconocimiento de Legítimo Abono a quien prestare servicios a favor del Estado municipal, determinando un enriquecimiento sin causa en el patrimonio público;

Que bajo dicho marco, se encuadra la presentación efectuada por el Sr. Venturina, en su carácter de Presidente y Representante de la razón social "Sociedad Anónima de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturina", quien solicita la verificación de créditos e inmediato pago de la deuda que denuncia, en concepto de capital e intereses por alquileres adeudados y reparaciones mecánicas de camiones, que habrían sido alquilados a la Municipalidad de La Plata, los cuales alega que no fueron abonados;

Que conforme lo informa la Subsecretaría de Planificación Económica, en fecha 22 de Abril de 2016 (fs.58), no obstante la firma "Sociedad Anónima de Obras y Emprendimientos Ambientales

Venturina" se encuentra incorporada al proceso de verificación de créditos (fs.57), y posteriormente indicando que la cuenta corriente de dicha sociedad se encuentra en cero; lo que permite concluir que no existe deuda alguna entre la "Sociedad Anónima de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturina" y la Municipalidad de La Plata, que habilite efectuar el reclamo incoado;

Que en tal sentido, no puede sostenerse que se hubiera ocasionado un enriquecimiento incausado en el patrimonio municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desestimar el planteo introducido por el Sr. Oscar Emir Venturina, en su carácter de Presidente y Representante de la razón social "Sociedad Anónima de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturina", CUIT N° 30-55286970-9, en virtud de no existir deuda alguna exigible entre dicha sociedad y la Municipalidad de La Plata.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1956/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 07 de Octubre de 2016.

VISTO la necesidad de garantizar la efectiva aplicación de los recursos del Fondo Educativo Nacional, brindando transparencia sobre el uso de estos fondos provenientes del gobierno nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198 de la Constitución Provincial manifiesta que la educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y provee los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su artículo 4 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 cita que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y

supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social;

Que, en relación al Fondo de Financiamiento Educativo creado por Ley 26.075, la Ley de Presupuesto Provincial 2016 que lleva el N° 14.807, estableció en su artículo 63°, que los recursos con afectación específica que perciba la Provincia en virtud de su vigencia durante el corriente ejercicio fiscal (prórroga acordada por Ley de Presupuesto Nacional N° 27.198 ejercicio 2016 -artículo 19), serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley N° 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal y a la no formal, en el marco de lo establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional. Agrega asimismo que los Municipios podrán afectar dichos recursos a la mejora de la infraestructura escolar de gestión estatal, en cualquiera de los niveles del Estado;

Que, siendo necesario optimizar el análisis de las necesidades de las instituciones educativas del partido, así como también mejorar el seguimiento y control tanto en el tiempo como la calidad de las obras a realizarse;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Crease la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento Educativo.

ARTICULO 2°: Serán objetivos de la Unidad Ejecutora:

1. Recomendar, mediante dictamen debidamente fundado, al Intendente Municipal, la necesidad de las instituciones educativas del partido, a los fines de la aplicación del Fondo de Financiamiento Educativo.
2. Asistir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en los distintos procesos de contratación previstos por las leyes vigentes, mediante la cual se ordenen las obras a realizarse en establecimientos educativos.
3. Ejercer el contralor sobre el cumplimiento de las obras en ejecución, efectuando un seguimiento de las obligaciones de los contratistas, dentro de las facultades con las que cuenta el cuerpo de Inspectores de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
4. Velar por la correcta imputación de fondos y el cumplimiento en tiempo de las obras encomendadas.

ARTICULO 3°: La Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento Educativo estará compuesta por tres personas designadas por el Sr. Intendente y un representante designado por el Colegio de Arquitectos de La Plata, un representante designado por el Distrito V del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y un representante designado por Distrito IV del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires. Será coordinada por uno de sus integrantes, que será elegido por el Sr. Intendente.

ARTICULO 4º: La Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento Educativo, funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Archívese.

DECRETO N° 2008/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 15 de Noviembre de 2016.

VISTO el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios; y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales tres mil seiscientos cincuenta moto-vehículos y cuarenta automotores en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles;

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarras, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedades, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país;

Que, asimismo resulta evidente el desinterés de los propietarios de los rodados alojados en las dependencias Municipales, que llevan años en los depósitos municipales;

Que, en particular, el predio municipal sito en calle 20 y 50 se encuentra colmado de vehículos sin ser reclamados por sus propietarios, gran cantidad de estos, alojados por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta evidentemente antieconómica e implican peligro cierto para el medio ambiente por ser metal oxidado y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte -chatarra-;

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 -Art. 15º- y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 -Art. 12- que autorizan la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente;

Que, asimismo, existiendo motovehículos en condiciones de rodar, no reclamadas por sus propietarios, habiéndose cumplido los requisitos y plazos establecidos por la ley 14.547, esta Comuna estima conveniente afectarlas al uso y dominio municipal, y una vez realizados todos los trámites correspondientes, sean utilizadas por agentes de este Municipio en sus tareas habituales en beneficio de la comunidad;

Que, siendo necesario complementar el marco de legalidad de la presente medida, corresponde su remisión al Concejo Deliberante para su ratificación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Intímase a los propietarios o terceros interesados en los vehículos enumerados en el ANEXO I del presente Decreto, a que en el plazo de 15 días, concurren a la Subsecretaría de Convivencia y Control Ciudadano o a los Juzgados de Faltas respectivos, a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieren irrogar sus vehículos, y retire los mismos, bajo el apercibimiento de proceder a la compactación, de su vehículo.-

ARTÍCULO 2º: A los fines de lo establecido en artículo anterior, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación del partido.-

ARTÍCULO 3º: Aféctese al uso y dominio municipal los motovehículos detallados en el Anexo II de éste decreto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios lo establecido en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º: Condénense las deudas municipales que pudieran poseer los motovehículos enunciados en el Anexo II únicamente respecto a cada vehículo en cuestión. A dicho efecto, comuníquese a la Justicia de Faltas.-

ARTÍCULO 6º: Previo a todo trámite, elévase el presente al Concejo Deliberante para su ratificación.-

ARTÍCULO 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Convivencia y Control Ciudadano.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese al Juzgado de Faltas Municipal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, dese al Boletín Oficial y Municipal y archívese.-



Municipalidad de La Plata

 Período 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02424

ANEXO 1						
MOTOVEHICULOS PARA COMPACTAR DE 20 Y 50						
ACTA	FECHA DE ENTRADA	MARCA	MODELO	DOMINIO	CHASIS	MOTOR
M7674	13/5/2015	GILERA	SMASH	102DDR		1P50FMH06137695
M7813	13/4/2015	GILERA	SMASH	513SPV	LVLXCGLS9C1176444	KT1P52FMH11010505
M4216		HONDA			LTMPCG58655023021	SDH150FMG255023123
M12948		MOTOMEL	110	287HHA	BELM11110AB006200	A006200
M20738	20/7/2015	HONDA	WAVE	293EBY	BCHPCEB208L013661	SDH150FMG275826918
196435	27/11/2014	HONDA	BIZ		BCHA07008L102012	HA07E6870255
		CERRO	110		LRYXCHLA186010266	1P52FMH08010455
TR23631		GILERA	SMASH	111DER		LF1P50FMH71058040
M416	14/1/2015	IMSA			LAWXEHOE568E34810	QJIS3FMH-267013770
195212	16/6/2014	BETA	110-1	855EYG	LF3XCH7AX8A009055	1P32FMH81363571
M196	15/1/2015	ZANELLA	ZB	749ILJ		1P52FMH2C032200
M676	12/1/2014	ZANELLA				1P52FMH08011533
M20746	27/7/2015	ZANELLA	ZB	872FCJ		1P52FMH71781079
M7853	13/4/2015	HONDA	BIZ		BCHHA07008L001301	1P50FMH06140511
M11402	1/5/2015	ZANELLA	110	292CYY	LF3XCG8096A047521	1P52FMHG1290348
M11879	2/7/2015	HONDA	WAVE	969EHY	BCHPCGB219L001478	SDH150FMG-285829485
M8091		HONDA	BIZ	6000EN	BCHHA07007L007170	HA07E67607287
M13943		GILERA	SMASH R		BCYREV125BC000582	LF1P52FMH1066182
M1127		ZANELLA	50	850CBS		
195209	9/6/2014	MOTOMEL				6073844
M6501	22/6/2015	HONDA	WAVE		BCHPCHK00EL812884	SDH1P50FM-2D6832034
M11607	28/4/2015	GILERA	SMASH			LC1P50FMH08103604
P81705		MOTOMEL		400GGJ	BELMIII0AB013228	A013228
M7110	14/4/2015	ZANELLA	ZB	270DML	8A6XCG8047A00074	1P52FMH71075739
197314	21/10/2014	GILERA		413DML		LF1P50FMH71236500
195139	22/8/2014				LHJYVHLA078801847	1P52FMH07C0000
M20021	9/6/2015	ZANELLA	ZB		ZBG460A005098	1P52FMHC1027736
M1431	6/3/2015	ZANELLA	ZB	678ETX	LF3XCG8089A001012	1P52FMH91019851
M968	19/3/2015	GILERA	SMASH	029D8B		1P50FMH06109972
195990	11/7/2014	HONDA	WAVE	428GVZ		1P52FMH0A500847
M2574	8/3/2015	GILERA	SMASH	934CXM		1P50FMH06002924
		ZANELLA		576DDR	1F2XCG8087800136	1P52FMH71015938
195260	28/8/2014	YAMAHA	CRYPTON		LAPXCHL880008031	
134395	3/7/2014	GILERA	SMASH	938GLV		3L1P50FMH05A252328
M4322	22/4/2015	ZANELLA	110	401FAR	8A6MBSVCZAC801825	1P52FMH09051506
M33965		ZANELLA	DUE	595GLU	86AMBSVM28C500191	1P52FMH0A31326
192334	11/7/2014	BETA		026CYY	8LMBSU00061004812	1P52FMH61082233
TR56183		ZANELLA	ZB	868ELP	8A6MBSAC9C20238	1P52FMH08016667
		MOTOMEL		663HYX		6065518

002041

		ZANELLA	CARGO	654CQG	8A6M520AP55881678	50M513241
L91776	12/7/2014	HONDA	WAVE		IC2HA0700XRT02776	HA07E-X102776
M3502	9/4/2015	HONDA	WAVE	725IMT	8BH38110CR005334	1P52FMHCA118637
L72488	18/7/2014	SUZUKI		981BXM		
M6609	10/4/2015	MONDIAL			BELM12110BB057120	8057120
M12242	24/6/2015	GILERA	SMASH	832GXU		LF1P50FMH71027973
M7109	14/4/2015	HONDA	XR 125	131DPK	BCHHA07008L002494	HA07E68602414
M11319	24/5/2015	MOTOMEL	B110	323DAC		848458 (ADULTERADA)
M12293	18/6/2015	HONDA	WAVE	360IUS	BCHPCGB21CL046182	SDH1150FMG-2C5810502
M1914	19/1/2015	GILERA	110	053CYE		1P50FMH06050453
M25735		ZANELLA	50		TR22487ALB133	50AG14743
M12112	8/6/2015	GUERRERO	110	416GXH	8A2XCMLX8PA009970	LF1P50FMMA1018773
M4925		GILERA	CHOPERA	141D25		
M21458	23/7/2015	HONDA	BIZ	477ELB		MA07EG8609814
M11356	23/4/2015	HONDA	110			SDH150FMG-2B5802457
M11210	22/4/2015	ZANELLA	SOL	795CK5		50M117880
L96237	24/9/2014	ZANELLA	SOL	997ALC		SOLB11085
L95912	6/8/2014	ZANELLA	SOL	766BPO		LODR24534
L86814	13/11/2013	ZANELLA	DUE	659 IDY		1P52FMI20009804
M3802	2/1/2015	ZANELLA	50		BAGMSZOAP65009032	
L88057	30/1/2014	ZANELLA	50			50AJ55362
M990	11/8/2015	GILERA	110			3L1P50FMH044957323
M1886	14/1/2015	ZANELLA	110		BAGMBSCACACAC20319	
M7056	11/5/2015	YAMAHA	CRYPTON		LAPYCHLA770008150	SAV-709563
L95009	7/7/2014	GILERA		239CVE	LWCXCHL4162007541	1P50FMH06117740
M858		GILERA	SMASH	282CZ5		3L1P50FMH06A170502
M212	12/1/2015	GILERA	SMASH			LF1P50FMH71027059
L75197	7/6/2013	HONDA	WAVE		9CHPCGB21BL014540	SDH150FMG-2B5805698
L88678	16/7/2014	CORVEN	ENERGY			1P52FMHDI022039
L95246	3/7/2014	GILERA	SMASH			LF1P50FMH91148670
L88175	22/1/2014	YAMAHA	Y80			4G0-002158
M11688	5/8/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2C5847639
L92250	30/5/2014	HONDA		788DPK	LTMPGCB2075080107	SDH150FMG-275082378
M22603	27/8/2015	GILERA	SMASH	971EYV	8EGSMASHTRGCC05811	LF1P50FMH81354017
M394	27/4/2015	YAMAHA	CRYPTON			SAV-726533
M7526	17/4/2015	GILERA	110			1P52FMH06109531
M4969	30/4/2015	BRAVA	NEVADA 110		BDYC110728V01X4068	1P52FMH81627893
M3831	6/6/2015	GILERA	SMASH	010EUW	LYLXCGB5181111957	LF1P50FMH81095005
L95944		GILERA	SMASH			LF1P50FMHA1204139
L80576		YAMAHA	CRYPTON	699DYH	LAPXCHLA77002127	SAV-730341
L82618	14/2/2014	ZANELLA	SOL	839DRZ		70M206254



Municipalidad de La Plata

 Periodo 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02425

L95077	6/6/2014	GILERA	SMASH	376GYQ		LF152FMH81130217
L95242	10/7/2014	GILERA	SMASH	326CVF		1P50FMH05094036
L92465	11/5/2014	HONDA	STORM	696ELW	HALPCJF8X93001888	SDH15FMI-C83061299
L95724	24/6/2014	GILERA	SMASH	495DUM		LF1P50FMH71274651
TR2479		MONDIAL	110	687CSJ		Q3153FMH-21517494
M423	23/1/2015	ZANELLA	ZB			
P81748		HONDA	WAVE			SDH150FMG-2C5859468
TR56189		HONDA	WAVE	915DIH		SDH150FMG-275054356
L92017	14/5/2014	SUZUKI	110	615CHI	PMSFDLLOMO(ILEGIBLE)	
PBC8		ZANELLA	DUE	409EYW		1P5FMH43409648
M17208		ZANELLA	DUE	880DML		70147026
M12786		MOTOMEL		366CVF		247FMJ6A000002
M7899		MOTOMEL	110		8ELM1211085073633	B073633
M3981	1/8/2015	GILERA	SMASH		LYLXCGL90A1146729	LF1P50FMHA1014819
M7568	30/7/2015	GILERA	SMASH			K1P50FMH08008547
M041	26/3/2015	GILERA	SMASH		LYLXCGL1181006096	LF1P50FMH81094616
M12219	1/6/2015	NEVADA		688DPK	LJTXCHLJ981009373	1P52FMX08AD1366
M18894		BETA				M152FMX38004048
M7014	14/4/2015	GILERA	SMASH	513CLR		JL1P50FMH2004000206
M11645	4/6/2015	ZANELLA	ZB	911HSP		1P52FMH81000715
M16486		GILERA	SMASH	939GEF	LYLXCGL51A1141426	LF1P50FMH91301457
M387		YAMAHA				SAV-716084
CARGO1646		HONDA	WAVE			SDH150FMG-2650850-0
M1231	6/5/2015	MONDIAL	110			1P52FMH81170458
M1306	13/5/2015	MONDIAL		546GKB	JYA3YF500MA029192	1P52FMH81171077
TR52027		YAMAHA	TENEREE		JYA3YF500MA029192	3YF-029192
L82880	13/1/2014	MOTOMEL				162FMJ08001656
L91072	23/5/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMXA1272353
M4325	22/4/2015	SUZUKI	110	639EYM		E407RB7001493
M11631	18/5/2015	HONDA	WAVE		8CHPCHK00EL003501	SDH1P50FMH-205809712
M11660	14/5/2015	ZANELLA	ZB	693DPK		1P52FMH71340599
M12516	18/8/2015	YAMAHA	CRYPTON	7030YN	LAPXCHLA980008088	SAV-616302
L88845	25/4/2014	MOTOMEL			8ELM0311088020297	B020697
L89580	20/4/2014	CERRO	ISO	733GXU	LEAPCK208A0019810	162FMJ10040281
M11268	27/4/2015	GILERA	110	988ELP		LC1P50FMH-208039189
L91882	17/5/2014	GILERA				JL1P50FMH04A832161
M21802	21/8/2015	HONDA	WAVE	954DPV	8CHPCGB21DLO21783	SDH150FMG-2C5846602
M1787	22/4/2015	GILERA	SMASH	138GDP		LF1P50FMH71119595
M988	4/8/2015	CERRO	110	582IIV		1P52FMH11091251

002041

M21112	16/7/2015	GILERA	SMASH	933EEP		LF1P50FMH71090126
M21951	31/7/2015	HONDA	C90		C90010826	C90E-2018685
M12486	1/8/2015	HONDA	WAVE		8CHHA07008L005416	HA07E68605432
M7894	28/7/2015	ZANELLA	ZB	075EPV		1P52FMI08040969
M7453	7/4/2015	HONDA	BIZ		9C2HA0700YR420833	HA075Y420833
L94318	2/6/2014	ZANELLA	110	914GBM		1P52FMH07042226
M12253	14/5/2015	GILERA	SMASH		8CXSMASH5BG51H796	1P52FMH08006455
L92368	14/11/2014	GILERA		772CBC		LF1P50FMH7102378
PB CB 3900		ZANELLA	DUE	407DAF		1P52FMH61321952
PB VE		MOTOMEL	125	761GNM	LHJYCJLA3A2645669	156FMI10811118
M3983		ZANELLA	150		8A6PCKDOZB5501680	161FMJB1032625
TR73237		YAMAHA	CRYPTON			E3J8F005699
M1797	20/5/2015	GILERA		102VR5		KT1P52FMHD0043520
L94441	10/6/2014	ZANELLA	POQUET	497BAN	DB06063AEZ224	SOLDB1170
L95054	5/6/2014	ZANELLA	DUE			50M513150
L90766	6/5/2014	CORVEN	110	7511BY		JL1P52FMH1106201956
M244	15/4/2015	ZANELLA	110		8A6912BOZ90901567	1P54FMI08071175
M11574	8/5/2015	HONDA	WAVE	361JGT	8CHPCGB21DL027368	SDH150FMG-2CS857355
M20299	31/7/2015	ZANELLA	ZB		LYLXCGL5051020649	JL1P50FMX05A232919
L88683	17/7/2014	ZANELLA	SOL		Z046180	50J30291
M4623	27/2/2015	ZANELLA	SEXY 125			1P52FMI71649577
L96245	26/9/2014	MOTOMEL	110		8ELM15110BB023380	8023388
L96661	23/11/2014	MOTOMEL	125		8ELM2112578037333	7037333
M23105		ZANELLA	ZB 125	598GOZ		1P54FMI08080374
TR51780		HONDA	BIZ			HA07E68600451
L90778	9/5/2014	BETA	110	460CYY	8BMB5U00061004750	1P52FMH61082065
L88215	29/1/2014	HONDA		462EAV	LTMPGCB2365107217	SDH150FMG-365102415
M1928	4/3/2015	GUERRERO	ECONOPOWER		LAAXCBLA970011414	147FN42007009764
L90515	12/4/2014	HONDA	WAVE			1P52FMH61180575
M2315	8/1/2015	GILERA	SMASH			LF1P50FMH71138198
CARGO 1625		HONDA	TITAN ESO			KCO8E2B606998
L94423	26/5/2015	HONDA	WAVE		8BMB5V00061003055	1P52ENH53123790
M666	19/12/2014	GILERA	SMASH			LC1P50FMH08060545
L97360	24/10/2014	GILERA	SMASH	915HJK		1P52FMH08005524
TR56988		GILERA	SMASH			LF1P50FMHB1041684
M6404		HONDA	WAVE	637CWC	LYLXCGL186100052	
M6230	17/4/2015	HONDA	WAVE	224IHV		SD4150FMG-2A5827024
L97412	11/9/2014	HONDA	WAVE			JL1P50FMH05A162793
M3352	2/1/2015	HONDA	WAVE	013CGE		Q5153FMH-267001345



Municipalidad de La Plata

Período 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02426

M037	4/3/2015	HONDA	WAVE	513GQN		SDH150FMG-27511456
M2182	1/4/2015	GILERA	C110			LP1P52FMH81011069
TR73256		MOTOMEL	110		BELM111105B017059	5017059
L93872	30/5/2014	ZANELLA	ZB	989FCJ		1P52FMH71771124
M9384		GUERRERO	110			1P5FMH08900245
PB		HONDA	WAVE	049DPIK		SDM150FMG-275107684
L96488	15/8/2014	ZANELLA	CARGO		8A6MSZ0AP05000089	SOM103800
M3814		HONDA	WAVE	921EBY	8CHPCGB208L026745	SDH150FMG-285816425
M1105		HONDA	WAVE		8CHPCGB218L016463	SDH150FMG-285808252
PBC4276		MANSHE	110	353DCZ	LAPXCJLC6700274	351P54PM107A00052
M12269	29/5/2015	MONDIAL	110	217HIM		1P52FMHBA144018
M1005	15/4/2015	HONDA	WAVE	336JGQ	8CHPCGB21CL044795	SDHM150FMG-2C5817595
M7164	21/4/2015	ZANELLA	110			1P52FMH881261794
M4915	16/3/2015	BETA	110		88MB5U00071201223	1P52FMH710022074
M7938	23/5/2015	HONDA	WAVE			SDH50FMG-285843962
M3755	7/2/2015	HONDA	BIZ		9CJHA0700XR104909	HA07E-104909
M3603	5/2/2015	ZANELLA	110	383GEN	8A6MBSCACAC301388	1P52FMHA1046026
M3718	9/5/2015	HONDA	BIZ			1P52FMH71178971
M3824	9/5/2015	HONDA	WAVE	872GRE		SDH150FMG-15813911
M015	5/2/2015	HONDA	WAVE		88MB5U00081011386	1P52FMH81116737
M21613		SUZUKI	125	748CNI		9912080056
L94515	18/9/2014	IMSA	TRACK			Q3153FMH-270047743
TR56164		ZANELLA	DUE50			SOM502540
L90792	14/5/2014	ZANELLA	NEW FIRE	687ETY		SOM806825
L83993	28/1/2014	ZANELLA	ZB	768EJE	BEGSMASHF96C05897	LC1P50FMH08115100
PB5513		KAWASAKI	KAZER		MH4KA110KYK001046	KA110KE002589
L97456	26/10/2014	HONDA	FAN		9C2JC30404R502710	3C30E44502910
L96937	17/9/2014	BRAVA	APOLO 110	405EGG		1P52FMH08305288
M21684	14/8/2015	ZANELLA		472ESR		1P52FMH0607250214
M3749	11/4/2015	MOTOMEL			LHJYCKLA492587217	162FM309805202
TR CARGO 4223		HONDA	BIZ	132EMZ		HA07EB9007010
M2380	16/1/2015	HONDA	WAVE	871DEM		SDH150FMG-275025627
M22616	4/9/2015	HONDA	WAVE	424JGT	8CHPCGB2LDL027154	SDH150FMG-2C5857132
M0634		HONDA	WAVE		88MB5U00071007280	1P52FMH71003824
L76252	24/3/2013		110			1P52FMH01007914
11505		MONDIAL	110			Q3153FMH-21517044
95916	22/8/2014	ZANELLA	DUE 50			SOM602228
M3008	7/2/2015	MONDIAL	LD 1101T	529KIL	LY4YXRHG88J004085	YG1P52FMH8J004085
L90385	27/6/2014	ZANELLA	DUE 70	775DHI		70M702887
L93868	26/5/2014	HONDA	STORM		LALPCJF8773119278	SDH157FMI-C73036379

002041

M304	2/12/2014	MOTOMEL	ECO 70		BELM200708R071204	B071204
L94245	13/6/2014	HONDA				1B52FMH61082306
L95541	17/6/2014	ZANELLA	DUE 50			90339075
L88087	27/3/2014	ZANELLA	110			152FMH84E2403
L94246	13/6/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-255111049
L96371	9/9/2014	GILERA	SMASH	608CPI	LYLXGOL5851014825	JL1P50FMH05A165249
L83086	15/1/2014	ZANELLA	2B	564GFK		1P52FMHD1064812
L95234	26/6/2014	MONDIAL	DAX			1P47FMD51355177
L85359	25/9/2013	ZANELLA	150		BAGPCXDOZ855877	161FMB104212H
L95298	26/11/2014	HONDA	WAVE		BCHPCGB208L009304	SDH150FMG-275822041
L96989	15/9/2014	KAWASAKI		118CR5	MH4ANSC111KP0068	
TR2605		CERRO	110			1P52FMH80401309
L81656	28/4/2014	HONDA	WAVE	110EPV	LF3XCH7AX8A000291	1P52FMH81040716
L96582		HONDA	WAVE			SDH150FMG-275031254
M034	12/2/2015	BETA	110		8BMB5U00081011772	1P52FMH81396211
21275		HONDA	DAX		ST708604092	
L97965	21/11/2014	HONDA	WAVE	097GJZ		1P5FMH0A200205
M2948		HONDA	ECONOMY Q		JH2MA02A8TKD06414	HA02E-2069313
M3803	7/3/2015	BETA	110	061CYA	8BMB5U00061200881	1P52FMH6125355
M11634	20/5/2015	HONDA	BIZ	375DJN	LF5XCG80X7A013856	1P52FMH71263164
M3753	25/1/2015	HONDA	WAVE		8BMB5U0007100068911	1P52FMH71003709
TR49759		ZANELLA	50	654ACT		SOVJ18574
L91307	16/6/2014	HONDA	POP			HB02E28702011
L95652	24/7/2014	MOTOMEL	150	186HSH	BELM592008B010463	8010163
L88655	5/3/2014	ZANELLA	SOL			1P52FMH81020828
L97173	22/9/2014	GILERA	110		BCKGA704T4G000491	1P17FMD16008077
L90598		MOTOMEL	BIT 125			A000558
L93824	22/1/2014	ZANELLA		815EUW	LYLXCGL5091135399	
L92360	26/5/2014	HONDA	BIZ	907DEN		SDH150FMG-255080438
M4659	12/3/2015	SUZUKI	AX100		LC68AGA1180803564	1E50FMG-P0101989
M36430	7/10/2015	GILERA	110	775EAV		LF1P52FMH81148284
TR74764		GUERRERO	ECONO		LAAXCBLAX70011664	147FM-42007010253
PB OLMOS CARGO 1790/14		HONDA	BIZ	340CVE	9C2HADE605R018047	HA07E65018047
L82194		ZANELLA	110		LF3XCG80X7A010696	1P52FMH71069256
M11833	1/6/2015	MOTOMEL	ECO 70	881DHH		7021272
L91422	8/5/2014	ZANELLA	110			1P52FMH0A600506
PB OLMOS CARGO 1972		HONDA	WAVE		BCHPCGB208L007865	SDH150FMG-275822269
L88733	15/4/2014	HONDA	WAVE	939CSJ		152FMH85680317
L94710	22/7/2014	CERRO	110	601ESB	LX8XCHGA898901569	1P52FMH90106808



Municipalidad de La Plata

 Periodo 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02427

L94720		HONDA	WAVE		LTMPCGB207511243	SDH150FMG-275114006
L83897	5/2/2014	ZANELLA	POKET	046AAV	PA11306	60A007500
L83714	29/1/2014	YAMAHA	CRYPTON	293HPY		E379E-002838
M1695	4/6/2015	GUERRERO	150		LAACJLR5B1130056	157FMI0A106663
TR68216		HONDA	WAVE		LTMPCGB2X85030431	SDH150FMG-285030607
M4003	21/12/2014	GUERRERO	MAGIC			147FM-22000000570
M2900		HONDA	TITAN	927EBY	LALPCJFB263144863	SDH157FMI63003431
L93421	28/5/2014	ZANELLA	50		BA6MSZOAP55004687	50M513300
L94210	30/5/2014	MONDIAL	110	328CTL		QJ153FMH-266005474
L95104	22/6/2014	HONDA	WAVE		8CHPCGB208L022874	SDH150FMG-285809881
L96522	24/8/2014	ZANELLA	DUE			1P52FMH0802910
M10706		ZANELLA	DUE 50		TN32697AC5963	50VN18100
L93437	13/6/2014	HONDA	BIZ		9C2HA0700YR43169	HA07E-Y431691
L89880	25/4/2014	GILERA	SMASH	848GEF		1P52FMH81075201
L93861	16/5/2014	HONDA	WAVE	167DIN		SDH150FMG-265116739
L91085	20/6/2014	SUZUKI	110			116807
L82665	12/4/2014	HONDA	BIZ		9C2HA0765R006440	HA07E65005440
L79824	17/7/2013	GILERA	SMASH			LF1P50FMH71027976
L93819	27/8/2014	ZANELLA	110	499DHB	LE3XCGB077A012339	1P52FMH71185581
L66376	3/12/2012	HONDA	WAVE			SDH150FMG-275045781
L93028	20/9/2014	GILERA	SMASH	589DFC		LF1P50FMH71128691
L95236	1/7/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2C3804118
L95660	10/9/2014	GUERRERO	G110DL			KT1P50FMH12031408
L95059	5/6/2014	YAMAHA	CRYPTON		LAPXCHLA080010677	5AVB20868
M2527	25/1/2015	HONDA	CBI		80HPCJ0EIDL002138	SDH152EMI-3C3202723
L96994	19/9/2014	YAMAHA	CRYPTON		LAPXCGLA670008222	5AV-709762
L95239	11/7/2014	GILERA	SMASH		LYLXCGL1861000261	
PB GONET		ZANELLA	125	986ALN	32400G35AA3605	122130503
TR 52753		HONDA	WAVE	364DVD	LTMPCGB2785802433	
M7201		ZANELLA	DUE		BA6MBSVCZAC802671	1P52FMH09100280
L91094	18/7/2014	YAMAHA	YBR 125	503IDP	8C6KE127490015056	E30SE-014891
L80204	11/9/2013	YAMAHA	YBR 125	014CIF	9C6KE014010002097	E31SE-002114
L81607	18/11/2013	HONDA	WAVE		LBXXCH93080042983	1P52FMH11061700
		GUERRERO	G50	753GCD	LAAXCBLA050004896	139EM-02005004501
L88699	9/9/2014	GILERA	SMASH	963HNW		LF1P50FMH71028050
L94886	25/6/2014	HONDA	WAVE		LTMPCGB2865089605	SDH150FMG-265084984
L34400	10/7/2014	GUERRERO	G70	453CFT	LAAXCBLXY0006829	139FM2000006721
89783	17/3/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMH61113557
L83444	30/1/2014	ZANELLA	SOL 50	074ECO		70M800661
		GILERA		673CK5		1P52FMH1039671

002041

L94292	28/5/2014	GILERA	110	779D3N		JL1P50FMH61285914
L89376	25/3/2014	HONDA	WAVE		BCHPCGB21DL044954	SDH150FMG-2D5806031
L89194	19/3/2014	MOTOMEL	ECO 70	449DRZ		8004400
RAMOS LA UNION CARGO 1860		YAMAHA	CRYPTON	625GUT		5V16F20517
M4610	21/1/2015	GILERA	SMASH	5051WQ		KT1P52FMHD0001748
M11861	12/5/2015	GILERA	SMASH		LYLXCGL5161000161	1P50FMH05111826
M7815	13/4/2015	GILERA	SMASH	021HJL	LYLXCGL54B1166306	LF1P50FMHB1103143
M3965		HONDA	WAVE	B32DAF	88MBSU00061200227	1P52FMH61168149
M7877	23/6/2015	HONDA	HERO	154CGY	00F20F5448	00F18E05241
L97731	5/11/2014	HONDA	SUPERCUB	893BJK	6051410905608211	C90E-2137564
L85974		HONDA	WAVE		BCHPCGB21CL021599	SDH150FMG-2B584+700
L95880	26/10/2014	GILERA			LYLXCGL5561045211	L1P50FMH06152358
PB 2495		GILERA	C 110			JL1P50FMH05A223858
M11868	13/5/2015			711BRK		96F10E147
TR50412		HONDA	WAVE		8CHPCGB208L0674	SDH150FMG-27582+131
M6410	18/4/2015	HONDA	WAVE		BCHPCGB21BL603397	SDH150FMG-2A582+175
M3014	14/2/2015	HONDA	BIZ	970GGB		1P521PMH01128963
TR 71556		ZANELLA	ZB			1P52FMH71511402
M11257	21/4/2015	CORVEN	110	637LJD		JLP52FMH1200469
L91084	17/6/2014	YAMAHA	YBR		806KG127800008874	
L95131	15/8/2014	HONDA	WAVE			1P52FMH20012542
L76398	19/7/2013	HONDA	FAN	356C3N	9C20C30501R015122	JC30E51016122
L97180	29/9/2014	MONDIAL	110	420IGD		YG1P52FMHB3008984
L96109	2/10/2014	KIKAI	110	044GTJ		1P52FMHA1290219
L83660	2/4/2014	GILERA	SMASH	880EMY		LF1P150FMH31139911
M1		GILERA	SMASH	758GPU	LYLXCGL5271081732	LF1P50FMH71225732
		GILERA	SMASH	677ELB		LC1P50FMH08050354
L96608	17/9/2014	GILERA	SMASH			1P50FMH06107727
L93323	10/6/2014	GILERA	SMASH	787DAF		1P50FMH06150874
TR 66445		MONDIAL	50	112CFP	8AHJ1505040001835	
PB OLMOS		HONDA	WAVE		LTMPCGBZX75105031	SDH150FMH-275107356
L94729	7/7/2014	KELLER		883HNW		KN152FMH11010504
L99102	23/11/2014	YAMAHA	CRYPTON		LAPXCHLAXA0021014	5AV-10D10050
6010	8/3/2015	ZANELLA	ZB	693DCY	LYLXCGL5651017223	JL1P50FMH05A174666
L95400	4/7/2014	MOTOMEL	DLX110	597HPU	8ELM1211088020719	8020719
M13939		MOTOMEL	150		LHJYCKLA482521796	162FMJ0800380H
L96514	17/8/2014	GILERA	150	095ENM	LF3PCKD0791004681	LC162FMJ08157871
L92142	28/11/2014	GUERRERO	110			JL1P47FMF-509A317045
PB LOMA CARGO 4252		BETA	110		88MBSU00061010016	1P52FMH71580014



Municipalidad de La Plata

 Periodo 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02428

L95032	14/7/2014	HONDA	DAX		ST70-6401127	ST70E-2001137
M11213	27/4/2015	ZANELLA	SAPUCAI			2023F0330
L91006	14/4/2014	ZANELLA	SOL		Z103162	H202507
M12214	15/5/2015	KAWASAKI	GTO		KH110A-010559	KH110AE019680
7885		HONDA	STORM	253DYH	LALPCJF8173086617	
82188	26/1/2014	MOTOMEL	ECO 70			6076886
M36802	20/10/2015	ZANELLA	RX200	349TVU	8AGPCMGC2CC000226	164FMLOB102474
		HONDA	WAVE	532CXT	LTMPGCB2465071165	SDH150FMG-265066926
L093877	6/6/2014	HONDA	WAVE		TMPCGB2565067318	SDH150FMG-265063475
L97002	24/9/2014	GILERA	SMASH	024GKT	LYLXCGL52A1148926	LF1P50FMHA1057431
L96372	9/9/2014	MONDIAL	110	423DVD		1P52FMH81019320
L89300	28/7/2014	GILERA	SMASH		LYLXCGL5261-028558	3L1P50FMH06A170021
L43194	26/6/2014	IMSA	125	200HLB	BCWFR015091RB1022	Q3162FMG8827627
L95296	26/11/2014	ZANELLA	110		8A4MBSCA5C000177	M152FMH2050000177
L95368	4/7/2014	GILERA	FU 110	401DML		LF1P50FMH71150148
L93319	9/6/2014	BETA	150	244GER	8BMBKT000A1003533	16FMJA2024124
L87064	17/7/2014	GILERA	SMASH			1P50FMH06161711
L89710	22/5/2014	HONDA	WAVE	0840ZJ		SDH150FMG-265036090
M125	30/12/2014	MOTOMEL	DLX 110	719HPU	8ELMI211088020423	B020123
L93389	4/6/2014	HONDA	STORM		LALPCJF8773086136	SDH157FMI-C73025906
L88044	13/2/2014	GILERA	110			1P52FMH06108011
L91585	21/6/2014		110			LC152FMH020001634
CARGO 2592			110	981EFZ	18A2XCHLN79A007525	LF1P50FMH81437317
L92807	1/5/2014	MONDIAL	DAX		LF3YCD3078D005795	1P47FMD81182405
11314	15/6/2015	GILERA	SMASH			KT1P52FMH00036830
M4985	14/5/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-275025453
M1933	5/3/2015	BETA	110		8BMBSU00081015330	1P52FMH81035980
L84184		GILERA	SMASH			LC1P50FMH08107941
L87061	16/7/2014	HONDA		050IGD	8CHPCGB21CL027723	SDH150FMG-285850341
M11232	9/5/2015	GILERA		105CRS	YLXCGT5351042176	1P50FMH05092376
11430		HONDA	TITAN 125		9C23C250VVR219044	3C25E-219044
L89155	21/2/2014	MOTOMEL	110		BELM2007078068212	7066212
		ZANELLA	SOL 50		SB13462A5052	50AH20416
L91774	9/8/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-265081064
L95277	19/9/2014	HONDA	WAVE	200DAF	LYMPCGB2065121429	SDH150FMG-265110129
M9116		CORVEN	110			3L1P52FMH1109201842
M4911	27/3/2015	GILERA	SMASH	516GTW	LYLXCGL5781152870	LF1P50FMHA1205135
L88320	9/4/2014	HONDA	WAVE		LTMPGCB20651374	SDH150FMG-2651331105
L96401	22/8/2014	HONDA	BIZ		9C2HAD700XR102894	HA07E102894
L92834	26/10/2014	CERRO	110	622HPU		1P52FMH11031301

002041

M9		IMSA	110			QJ153FMH-267001767
M7291	3/9/2015	HONDA	WAVE			SDH1P50EMIDS833699
L98126	23/10/2014	MOTOMEL	125	744GIM	LHJPCCLASA22639017	162FMJ10816179
L95279	22/9/2014	GILERA	SMASH	523DOQ		LF1P50FMH712272144
L92522	26/10/2014	MOTOMEL	110		LHXENLA682768503	152FMH11A17191
M5551		YAMAHA	CRYPTON		LAPXCHLA980033066	5AV-841232
L94166	24/5/2014	MONDIAL	110	814EPU	LF3XCH2G38A01542	1P52FMH81112710
L95513	18/6/2014	ECONO	C90			147FM-2200000440
L96979	9/9/2014	ZANELLA	ZB	483IKW		1P52FMHC1011854
L83855	10/1/2014	HONDA	WAVE	034TPK		QJ153FMH-267086425
L83895	31/1/2014	BACCIO	50			055590
M861	29/1/2015	ZANELLA	ZB			1P52FMH71069286
M4708	6/2/2015	MONDIAL	110			1P52FMH12120477
TR68817		GILERA	SMASH	951CXM	LWGXCHL4462010479	
M1958	6/1/2015	BELL MOTOR				1P52FMH07C00287
M4375	25/1/2015	ZANELLA	ZB			1P52FMHA1025581
M330	23/1/2015	MONDIAL	DAX 70	520HVD		1P47FMD71375048
M23943		GUERRERO		920EPU	8A2XCHLL99A004706	1P50FMH09109680
M2179	9/4/2015	YAMAHA	CRYPTON	745EAV	LAPXCHLA080010453	5V820599
M4842	10/9/2015	GILERA	110	184IRI	LYLXCGL5161176342	KT1P52FMH11010403
M13882		GILERA			LYLXCGL5571065086	LF1P50FMH71057387
M25526	10/6/2015	MOTOMEL	110	102KAA		0042515
M2201	13/4/2015	CERRO	150	301IWI	SCENHL1176X001853	162FMJ12062005
M4970	30/4/2015	GILERA	150	603GRS	LF3PCKD0681010607	LC162EMJ81012821
M12241	23/6/2015	SUZUKI		809CCS		F104-ID56709
M21453	27/7/2015	ZANELLA	150			160161FMJ71185407
M6906	11/4/2015	MOTOMEL	150		LHJPCCLA7C2817934	162FMJ12810894
M6623	15/4/2015	GILERA	SMASH	136GUU		LF1P52FMIA1328213
M4921	19/3/2015	ZANELLA	110	955ESR	8A6MBSVCZAC800456	1P52FMH08070378
M4399	11/4/2015	GILERA	SMASH			1P50FMH06137917
M281	17/4/2015	ZANELLA	ZB	543EAV		1P52FMH71781558
M16973		GILERA		2620IN	LYLXCGL5861042612	1P50FMH06149654
M1520		HONDA	WAVE	639DEM		QJ153FMH-267013051
M20286	22/7/2015	MONDIAL	110	359DAG		1P52FMH51234199
M28987		HONDA	STORM	575DKX	LALPCJF8173118935	SDH157FMI-C73035561
M6705	20/4/2015	GILERA	SMASH			1P52FMH61322810
M11716	3/5/2015	HONDA	STORM	319DAP	LALPCJF8473265233	SDH157FMI63029627
M079	29/5/2015	GUERRERO	G110DL	881EAV		LF1P50FMH81066016
M1784	20/4/2015	ZANELLA	ZB	280DKY		1P52FMH71444557



Municipalidad de La Plata

 Periodo 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02429

M4692	28/4/2015	MOTOMEL	ECO 70	266ELB		8054386
M11237	7/5/2015	BETA	110	062GRM	88BMSU00081014220	IP52FMHA1247949
M3034	11/4/2015	ZANELLA	110			IP52FMHB1002214
M3036	12/4/2015	HONDA	BIZ		BCNHA07007L002373	HA07E67603031
PB VILLA ELISA CARGO 1934		SUZUKI	AX100		LC6PAGA1460879471	1E50FMG-P0047590
M11238	7/5/2015	GILERA	SMASH	316DFV		1P50FMH06116306
M16371		MOTOMEL	CLASSIC		BELM0311088035033	80350033
M14332		ZANELLA	ZB	747GIL		1P52FMH91286669
M21102		CERRO	125			163FML10050091
M11862	13/5/2015	SUZUKI	AKIRA			C5094033618
M11864	13/5/2015	ZANELLA	ZB	780DYH		1P52FMH81092092
M7025	22/4/2015	GUERRERO	110	251HSH	BA2XCHLM18A047547	1P52FMH06017171
M6290	14/4/2015	ZANELLA	ZB			1P52FMH01226902
M11249	12/5/2015	BRAVA	125	8431AW		1P52FM187607474
M7760		CERRO	110	194IHV		1P52FMI11091543
M3020	11/4/2015	GUERRERO	ECONO 90	989ECO		147FM-42008002117
M11715	3/5/2015	GILERA	SMASH	456CYY		1P50FMH06140117
M7191	12/5/2015	BETA	110	922DRZ	88BMSU00071009832	1P52FMH71386359
M7687	16/4/2015	GILERA	SMASH	854DKX	LYLXCGL5581099787	
M1874	8/1/2015	OKINOI	150	690EYQ		162FMJ9.1000050
M299	24/4/2015	MOTOMEL	110	404DYH	LYLXCGL5971086779	I LEGIBLE
M12494		HONDA	WAVE	463DME		SDH150EMG-2751109019
M6054		HONDA	BIZ	614CMG	9C2HA0700YR421134	HA07EY421134
M7950	28/5/2015	MONDIAL				08323
M11226	23/4/2015	HONDA	WAVE			1P47FMD11006700
M21116	17/7/2015	GILERA	SMASH			CF1P50FMH81096774
M12666	18/7/2015	MOTOMEL	DLX110		BELM12110DB020400	D020400
M1241	13/5/2015	ZANELLA	50			50M402342
M18084		ZANELLA	SOL 110			1P50FMH5124959
M11248	12/5/2015	HONDA	BIZ			HA07E67600188
M4958	24/4/2015	IMSA	TRACK	363DEN		Q3153FMH-267013792
M894		GUERRERO	150		LAAAJKJV180000210	3L158FMI-711A184449
M15273		HONDA	FAN		LALPCJF6X83213503	SDH157FMI-C83035414
M6620	13/4/2015	GILERA	SMASH		LYLXCGL5081120108	LF1P50FMH81130679
M1008	15/4/2015	MOTOMEL	150		LHJPCCLA562725471	162FMJ11A03054
M3019	11/4/2015	ZANELLA	ZB	055EEP		1P52FMH81141543
M21483	27/8/2015	ZANELLA	125			SDH157FMI-C83403327
M7675	13/4/2015	GILERA	SMASH	436GXR		1P50FMH81012491
M4533	13/4/2015			479GVZ	8CXSMASH58C503988	1P52FMH0A050439

002041

M9399		GILERA	SMASH	851DCY		1P50FMH06143435
M21533		HONDA	BIZ		BCHHA07007L007659	HA07E67606847
M11313	12/6/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-285803611
M11891	23/7/2015	ZANELLA	110	597EYG		1P52FMH91254050
M7525	17/4/2015	ZANELLA	ZB	697HER		1P52FMH0A04919
M892	12/3/2015	MOTOMEL	125		LHJPCCLA9D2889090	162FMJ12841349
M6294	15/4/2015	BETA	110	734DPK	88MBSU00071009670	1P52FMH71385957
M7185	11/5/2015	HONDA	125	278AXV		HA01E-5048621
M7695	24/4/2015	ZANELLA	110			1P52FMH09120239
M7680	15/4/2015	MOTOMEL	110	364DPK		6031473
M20722		KYMC0	110	590ESL	LC28861053900562	KR203900866
M7527	17/4/2015	HONDA	BIZ		BCHHA07L002756	HA07E67602181
M4347	11/8/2015	MOTOMEL	BLITZ	236K5G		E013761
M2197	25/4/2015	ZANELLA	110	652ESR		1P52FMH71770508
M20049	2/7/2015	MOTOMEL	150	755HSA	LHJBCCLA6B2769390	162FMJ118365779
M4897	27/5/2015	CERRO	125		8CENH4110CX001399	162FMJ11091019
L98166	11/11/2014	GUERRERO		073DKX		1P50FMH06139848
CARGO 1706 PB V.E.		YAMAHA	YBR		8C6KE127890017571	E3D5E-032634
M4682	23/4/2015	ZANELLA	SOL 110			1P52FMH81137353
M22615	4/9/2015	CORVEN	110	238IKH		JL1P52FMH112201724
M21119	28/7/2015		110	785EJE	88MBSU00081011739	1P52FMH81396238
M7156	13/4/2015	MOTOMEL	150			162FMJ07023148
L85558	25/9/2013	HONDA	DAX	047CTL		ST70E-6127172
L89443	12/4/2014	GILERA	SMASH	402DWL	LYLXCGL5461023250	1P50FMH06122304
PB ARANA 487		GILERA	SMASH	912G0S		LF1P52FMHA1201544
M3506	13/4/2015	GUERRERO		163EYG	8A2XCHL838A002112	LF1P50FMH81254674
M4270	14/10/2015	GILERA	SMASH	863EAV		LC1P50FMH0866454
L94414	26/5/2014	GILERA		605DYH	LYLXCGL5581118046	LF1P50FMH81140486
L94416	26/5/2014	YAMAHA	YBR	344CRS	9C6KE069060002796	E316E-003490
L93888	6/6/2014	ZANELLA	150	726ENH	8A6PCKT129C100501	LC157FMIVA143301
M895	7/4/2015	KIKAI	110	270FAL		1P50FMH81195151
M22417	14/10/2015	HONDA	BIZ 125	441IRV	BCHJA0420CPO05028	JA04E4C005997
PB V.E.		GILERA	SMASH	886GEF	LYLXCGL5161013534	JL1P50FMH06A086617
M20608	11/9/2015	HONDA	STORM	551ETX	8CHPCJF819L003401	SDH157PM183410218
M22416	14/10/2015	ZANELLA	150		8A6YCM120ZAC300748	163FMLHA031091
L92087	15/9/2014	SUZUKI	AX100	511IDK	8AHMS11008R002584	1F50FMG-50343584
L94222	6/6/2014	GILERA	SMASH	153DKX	LYLXCGL5881092154	LF1P50FMH81002025
		HONDA	BIZ		9C2HA0700YR422660	HA07E-Y422660
L93262	31/5/2014	MOTOMEL	150	983H3K	LHJPCCLA482744973	162FMJ11806165



Municipalidad de La Plata

 Periodo 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02430

L83042	6/5/2014	HONDA	STORM	879CPI	LALPE3P8X83036820	SDH457FMI-C83002820
M36656	14/10/2015	GILERA	SMASH	721GXU	BCX5MASHF8GR07453	LF1P50FMHA1343730
M11311	11/6/2015	GILERA	SMASH	945GRE		1P52FMHA1519499
L91458	6/8/2014	BETA	110	263EVN	BBNBSU000A1012186	1P52FMH91016162
L94419	26/5/2014	ZANELLA	DUE 110	312EGQ		1P52FMH08020024
L93407	26/5/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMHA1257634
L71445	23/4/2014	HONDA	ECO			C90E-2106062
M2122	14/12/2014	CERRO	150	250HAO		163FML10503841
M20737	20/7/2015	YAMAHA	CRYPTON	032DZJ	LAPXCHLAB80009616	5VB18948
M22151	4/9/2015	ZANELLA	150	702ETX	BA6PCKD1Z9C100856	LC157FMIVA143446
		HONDA	CG		9C2JC30501R014610	3C30E51014610
L90390	27/6/2014	YAMAHA	AXIS	226ASW		4EN-001038
L93388	2/6/2014	ZANELLA	DUE 110	943JQW		153FMHD0310773
L94139	2/6/2014	GILERA	SMASH			JL1P50FMH61285199
M7166	28/4/2015	BETA	150	668EUW	LE3PCKD098D010043	161FMJ82053548
L92023	14/5/2014	GILERA	SMASH	753CQG	LYLKGL5151021065	JL1P50FMH05A241133
L94873	25/6/2014	IMSA	110			QJ153FMH70046936
L95069	6/6/2014	MOTOMEL	150	391HK5	LXOPCKLA682725499	162FMJ11A02648
M3967	1/5/2015	CERRO	150	861ISU	BCENH4113CX001395	162FMJ11091012
M1240	13/5/2015	GUERRERO			BA2XCHLM48A044254	1P52FMHA989220
M1980		KIKAI	110		BAMC11104AD000285	1P52FMH91020900
M7847	11/5/2015	BETA	150	854ETX	LF3PCKDOX8D009824	161FMJ82053453
M7559	22/4/2015	BETA	110	884DYH		M152FMH38002742
M21698	7/10/2015	HONDA	BIZ		9C2HA0760SR001207	HA07E65001207
M4263	11/9/2015	ZANELLA	110	707ELB		1P52FMH71710367
L98864	30/10/2014	GILERA	SMASH		LYLXCGL5801172711	LF1P52FMHB1251918
M1219	7/4/2015	CERRO	110		LAWXEHOE18B282584	LF1P50FMHA1346623
M379	10/4/2015	ZANELLA	ZB	295DJN		1P52FMH71263298
M6297	17/4/2015	BETA	150	239DEN		161FMJ72001651
M1866	15/12/2014	ZANELLA	SOL 110	090GLZ		1P47FMF81534815
M26392		MONDIAL	GLA110			WC1P52FMID040K0186
M3751	21/12/2014	ZANELLA	ZB 110			1P52FMHA1021440
M154	2/12/2014	HONDA	BIZ	873CMI	9C2HA0760SR002093	HA07EG5002093
M5028		ZANELLA	ZB	115EPV	LF3XCG8079A002574	1P52FMH91012646
TR 58014		GILERA	SMASH	821DAF		FV1P50FMH06090237
M7002		MOTOMEL	B110			152FMH10A22444
M4348		ZANELLA	ZB 110			1P52FMH71273398
CARGO 2000 PB OLMOS		LEGNANO	110	250IGD		1P52FMIB9060277
L88143	25/3/2014	MONDIAL	EXCES	920CSJ		QJ153FMH-243017164

002041

L94411	26/5/2014	GILERA	C110	001DRZ		1P52FMH06109727
L98110	2/10/2014	HONDA	125	721DBJ	9C2JC30707R40612	JC30E77400612
L98613	11/11/2014	ZANELLA	DUE 50			70AA03139
M24975		ZANELLA	SOL 50		Z099802	70AB11818
L88145	26/3/2014	HONDA	110	320HYX		SDH150FMG-2A85012765
		MOTOMEL	110	933DPY		7040743
T53281		HONDA	STORM	715EAV	LALPCJF86730673552	SDH157FMI73021234
L74639	15/4/2014	APPIA	150		L87PCKLX273102357	162FMI07102357
M20717		BETA	150	288EBY	BBMBKT00081003069	161FMI82010918
M6401		KYMCO	110	378EGQ	LC288001073902394	KB203906763
L97760		GILERA	110		LYLXCGL0240000198	3L1P50FMH2004000093
M62162	5/3/2016	HONDA	CBI		BCHPOJOE1D1003260	SDH152EMI-3C320327
M36669	19/10/2015	MOTOMEL	110	431HCC		152FMH10A16108
M31886		MONDIAL	DAX		HELM350708B058051	8058051
M36651	14/10/2015	HONDA	BIZ			HA07E-Y480155
M398	29/4/2015	VELIMOTOR	110	27SEEP		1P52FMH07C00134
L92020	14/5/2014	ZANELLA	150	686DKX		161FMI71034668
L89780	17/3/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMH7166193H
		MOTOMEL	BIT 110	688EKI		152FMH09003798
L88670	31/10/2014	HONDA	STORM	434DHI	LALPCJF8X730558508	SDH157FMI-C73016388
L89196	26/3/2014	GILERA	110			LF1P50FMH81078194
L89789	19/3/2014	YAMAHA	CRYPTON			45T200026
L92316	13/8/2014	ZANELLA	DAX	693DYH	BA6H944AH8C001927	1P47FMF08010032
L94890	25/7/2014	MOTOMEL		945EUW		8048024
L89459	22/8/2014	MOTOMEL	110	270HHS		152FMH10A10346
TR67772		ZANELLA	CARGO		8A6MSZ0AP75009700	50M701635
L92013	14/5/2014		150	468GZB		162FMJ11A03043
TR49758		ZANELLA	DUE 110	899DIN		1P52FMH71263094
L82675	19/4/2014	HONDA		265CFN	9C2HA07001R421660	HA07E-1421560
L91008	14/4/2014	CERRO	70	816JWP	8CENE4115CX000094	1P47FMD11000094
L92135	4/11/2014		150		MD2JCS0ZX9VF00973	JCGBRG45762
50414		ZANELLA	DUE 50			50AJ43378
M1430	8/3/2015	GILERA	SMASH			3L1P50FMH61344816
L98324	28/10/2014	YAMAHA	CRYPTON			3AV-712873
L98003	21/9/2014	GILERA	SMASH	642DDR	LYLXCGL5861014499	1P50FMH06107763
M15260		ZANELLA	ZB	725ILJ		1P52FMH20022079
L86295	20/3/2014	GILERA	GLA	333ESR	LWGPGCL399A00039	152FMH88400533
M31220		HONDA	BIZ	065CTL	9C2HA07605R011333	HA07EG5011333
CARGO 485		HONDA	FAN	646CTV	9C2JC3070GR402013	JCR30E76402013
M36659	14/10/2015	SUZUKI	110	786DQQ		E4077RB60002497



Municipalidad de La Plata

Periodo 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02431

20072		GILERA	110 SMASH			JL1P50FMH2004001619
PB 2570		GUERRERO	DL 110			1P50FMH09504477
L88266	30/1/2014	HONDA	FAN	537DML	9C2JC31708R400260	JC30E78400260
L89868	1/6/2014		110	060E8Y	LSRXCHLD58A316207	LF1P50FMH81051642
L8818		ZANELLA	DUE 50		TR38455AET596	30AE18257
L83421	10/1/2014	GILERA	SMASH		LSRGCHLS8D2008306	KT1P52FMH00047686
T15600		MOTOMEL	BIT	079D2J		8021777
L94280	27/5/2014	BETA	110			M152FMH38005303
L96359	1/9/2014	GILERA	SMASH		LYLXCGL5361036846	1P50FMH06137743
M11747	9/7/2015	GILERA	SMASH	239DDR		LF1P50FMH71026884
L81984		ZANELLA	50	030CYY	9905980	50A560372
M11728	16/5/2015	GILERA	SMASH		LYLXCGL5091135595	LC1P50FMH00117470
M11371	29/5/2015	HONDA	BIZ		LYLXCGL5XB1161308	LF1P52FMH81036179
1766 PB OLMOS 15TA		GILERA	C110	288EJE		LF1P52FMH71062217
L87856	1/12/2013	YAMAHA	CRYPTON			
M20279	20/7/2015	ZANELLA	110	792GNM		1P52FMHA1111835
L83672	19/4/2014	HONDA	WAVE	356GCD	8CHPCGB21A1002823	SDH150EMG-295824298
TR88607		GILERA	SMASH	576CRC	LYLXCGL5651022650	JL1P50FMH05A252792
L87564	6/11/2013	GILERA	SMASH	804ELB	LYLXCGL5271058973	LF1P50FMH71034578
L89990	5/4/2014	BETA	110		88MBSVD00C101644	1P52FMH81264284
TR56151		GILERA	SMASH			LF1P50FMH71026339
L94151	15/5/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMH71365894
M3743	8/2/2015	ZANELLA	150	238GOT	LF3PCKD00AD009790	161FMJA1329163
		ZANELLA	50	860ELB		50M80599
21625	27/8/2015	MOTOMEL	C110		LZSXCHLH871003429	Z5152FMH17814339
M3657	28/12/2014	MONDIAL	110	129DQQ		QJ153FMH267085822
L83398	23/3/2014	HONDA	WAVE	849CKZ	LTMPGCS8855066923	SDHFMG-255066991
L80658	1/4/2014	ZANELLA	ZB		LF3XCHZ637A013989	1P52FMH71166072
M1894	15/1/2015	GILERA	GLA110	266DCZ	LWGPGCL326A000783	1S2FMH86402237
L92812	1/5/2014	HONDA	BIZ	336DFV	8CHHHA07007L008148	HA075I7608065
L92031	29/5/2014	ZANELLA	ZB	994ELP		1P52FMH91020258
TR.68564		JIAN SHE	125	093EVN	J5154FMI08F00418	
L94212	2/6/2014	HONDA	BIZ		8CHHA07006L101880	HA07E68701634
L97187	27/10/2014	GILERA	SMASH		LYLXCGL526104738	JL1P50FMH61285842
L97171	18/9/2014	BETA	110	986DIN		LF1P50FMH71140242
L93377	18/7/2014	ZANELLA	150		8A6PCKD097C100126	162FMJ-27C990222
L98869	31/10/2014	GILERA	SMASH	597CPI	LYLXCGL5X51011411	JL1P50FMH05A008789
L90057	20/3/2014	CERRO	110			1P52FMH12091506
L95521	19/6/2014	GUERRERO	TRIP		8A2XCHLM7BA045757	1P52FMH08017966

002041

L43183	26/3/2014	GILERA	SMASH	940DHI	LYLXCGL588100774	JL1P50FMH06A00095
L96369	5/9/2014	HONDA	WAVE	497GJS		SDH150FMG-2A5829054
L99301	12/11/2014	HONDA	TITAN	375JVN	8CHK08200P030292	KC08E20713514
M392	23/4/2015	SUZUKI	AX100		8AHMS1100CR020285	1E50FMG-A4059-442
L89870	6/6/2014	ZANELLA	DUE50	851DAF		50M617452
L93451	12/5/2014	GILERA	150	523GQN	LF3PCKD0281010023	LF162FMJA1246496
L89585	19/4/2014	MONDIAL	110	055DBB		1P52FMH61234410
L94218	6/6/2014	MOTOMEL	110	659HIQ		152FMH10A16993
L93439	18/7/2014	GILERA	150			157FM106050305
L86913	20/4/2014	ZANELLA	RX150	014GLX		161FMJD1074981
L89621	17/4/2014	ZANELLA	50	840BZA		50LH56689
91513	7/6/2014	GILERA	110			LC1P50FMH08039670
90581	4/5/2014	CERRO	TKNO 150	910FAR	LEASK20180002454	162FMJ08002524
L86370	17/3/2014	MOTOMEL	110		8ELM12110CB026861	C026861
L88058	31/1/2014	GUERRERO	DAX	684HDX		1P52FMH05080570
M406	19/12/2014	ZANELLA	ZB	111EYG		1P54FM109040086
L91511	7/6/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-265172634
92503	1/6/2014	BETA	110		88MBSU00061200417	1P52FMH61180556
L93261	31/5/2014	MONDIAL	110	719DCY		1P52FMH71012022
M20916	19/10/2015	BETA	110		88MBSU00071009945	1P52FMH71579968
L95379	20/6/2014	GILERA	110		8CX5MA5HSDGS02863	KT1P52FMHD0043530
PB CB CARGO: 4285		ZANELLA	ZB	331FAR		1P52FMH91006489
M21135	11/8/2015	BETA	110	509CRU	88MBSU00061003445	1P52FMH5365053
PB GONNET		GILERA	SMASH		LYLXCGL5881152280	LF1P50FMHA1204546
L83918	23/3/2014	ZANELLA	110	788JOA		153FMHD0310974
L89498	6/6/2014	MOTOMEL	110	561DQQ	ELM2007078035397	7035397
L90779	9/5/2014	HONDA	STORM		8CHPDJF80BL000178	SDH157FMI-CA3409223
M7228	27/5/2015	MOTOMEL			LHJYCKLA0D2877682	162FMJ12839656
L090592	1/6/2014	SUZUKI	AX100		QM100-97026090	5097005036
L96107	30/9/2014	GILERA	C110			1P52FMH05100402
L85243	14/1/2014	SUZUKI	125		LC6PA6A1360879218	1E50FMG-P0047858
L80591	15/7/2013	DAYAMA	110		LXAXCH7AJAC000011	1P52FMH91290019
TR. 24789		GILERA	SMASH		LYLXCGL5161004087	1P50FMH06003136
M13298		MOTOMEL	C150		LHJPCCLA4F2999001	162FMJ14A15173
L94870	13/6/2014	HONDA	WAVE	351CTL		SDH150FMG-265020569
PB. 3RA	15/4/2014	HONDA	WAVE		88MBSU00071009371	1P52FMH71385731
L93550	5/6/2014	GILERA	SMASH	768HER	LYLXCGL5081160972	LF1P52FMH81038446
M3800	16/5/2015	ZANELLA	ZB110			KT1P52FMHD0015104
L90587	30/5/2014	HONDA	WAVE	750HJQ	LYLXCHL03A0288810	1P52FMHAC057551
L92103	15/5/2014	YAMAHA	CRYPTON	672CRC	LAPXCHLAX50001271	5V-514956



Municipalidad de La Plata

 Período 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02432

L95653	24/7/2014	HONDA	ECONO	425BAH	C90-007953	C90E-2014066
L83940	20/4/2014	HONDA	WAVE		8CHPCGB21DL059794	SDH150FMG-205820980
L89446	12/4/2014	HONDA	WAVE	900EJE	8CHPCGB208LD17555	SDH150FMG/285803543
M21357	28/8/2015	MONDIAL	110			1P52FMH8113960
L93372	3/5/2014	GILERA	SMASH	626CPI		JL1P50FMH05A116349
M36861	27/10/2015	GUERRERO	125	DEN074		157PMI06070435
88829	5/4/2014	GILERA	CS0	994CLR		139PMY0017515
L87869		HONDA	WAVE	588DMH		SDH150FMG/275098037
L86576		ZANELLA	ZB	277DJN		1P52FMH71067237
M4259	8/9/2015	ZANELLA	ZB			1P52FMH70022607
TR75883	12/12/2014	HONDA	WAVE	031DML		SDH150FMG/215001278
M11358	24/4/2015	CERRO	150		LEAPCK208B0042487	163FMJ11060118
M7629	12/10/2015	HONDA	BIZ		9C2HA07605R000102	HA07E65000102
L83389	21/2/2014	GILERA	SMASH	356ENM		1P50FMH81093017
M36752	20/10/2015	CERRO	CE110	404JNQ		1P52FMH12070240
L94615	27/6/2014	GILERA	SMASH			1P50FMH06106456
L96543	26/10/2014	YAMAHA	YBR125		LBPKE095080075497	E387E-014408
M6218	22/4/2015	GILERA	150		LFLX3PCKD08C1016474	LF162FMJ82176686
L8802		YAMAHA	YBR		8CGKE127990006580	E3D5E007052
T2440	30/4/2013	GILERA	SMASH		LYLXCGL5061036965	1P50FMH06137862
L80820		JINCHENG	125		88JFCJLV091000447	JC156FMITM81033050
L84125		HONDA	WAVE		8CHPCGB218E008960	SDH150EMG-2A5827218
98012		SUZUKI	AX100		8AHMS1100CR021264	1E50FMG-A9D02457
89442	7/4/2014	MOTOMEL	150		8ELM211257B038357	7038357
L94205	28/5/2014	YAMAHA	YBR	014EYG	8CGRE134190003001	E3E8E003242
TR-2517		MOTOMEL	110	852GCT		A006449
L89786	18/3/2014	KELLER	110			KN152PMI11012916
L96390	24/9/2014	YAMAHA	YBR		8C6KE1270C0063256	E305E-099156
L95725	24/6/2014	SUZUKI	AX100	907GYH	8AHMS1100AR005675	1E50FMG-A1016413
L89190	12/3/2014	ZANELLA	DUE110	413EJE	8A6M8SCAC80700034	1P52FMH716535116
L86938		ZANELLA	110			1P52FMH0A902409
L91928		BETA	110		88M8SU00071007793	
24471		GILERA	SMASH			LC1P50FMH08076185
L34390	3/7/2014	MOTOMEL	110			152FMH10A21998
TR61366	3/9/2014	ZANELLA	125		8A6PCKD128C200451	156PMI-295006311
M2508	14/12/2014	MOTOMEL	MAX110		8ELM141105B006454	5006454
L74287		ZANELLA	110	143GSZ		1P52FMH0A100129
72984		MOTOMEL	C150	627GJZ		162FMJ10818008
L79374		ZANELLA	ZB			1P52FMH91012369
L34397	3/7/2014	YAMAHA	CRYPTON		LAPXCHLA480015063	
L88092	25/2/2014	GILERA	SMASH			LC1P50FMH08090627
L93438	16/6/2014	HONDA	TITAN		9C2JC30706R400492	JC30E76400492
L95759	24/6/2014	GUERRERO	MAGIC		LAAXCBLA310004241	JL1P39FMB2001001687
TR59715	29/5/2014	GILERA	SMASH	473EEP	LYLXCGL5981130331	LF1P50FMH81310330
L88164		ZANELLA	50	515BCU		501036341

002041

L93536	2/6/2014	BETA	110		88MBCU00081010293	1P52FMH71580662
M7482	20/10/2015	HONDA	WAVE		8CHPCGB20R017119	SDH150FMG-285861H14
24343		GILERA	SMASH			LP1P50FMH81007506
L80143		HONDA	WAVE		(PARA REPUESTO)	SDH150FMG2C5825H29
L92977	2/5/2014	ZANELLA	150		FT190A98100024	FT162FM98500(ADULTERADO)
L96113	6/10/2014	HONDA	DAX	8XWD24	ST70-6606813	DB01E-2411810
L81989	19/9/2014	SUZUKI	AX100		LC6PAGA17708323105	1E50FMG-P0078187
TR-56135	20/5/2014	ZANELLA	ZB			1P52FMH81141986
L91419	7/5/2014	BETA	110		LP3XCH7A37A01266	1P52FMH71559896
L40086		HONDA	WAVE		PARA RESPUESTO	1P52FMH71580126
85376		GUERRERO	110			LP1P52FMH81210047
L96560	1/9/2014	ZANELLA	DUE50	12027	T801470	80VF4431
L91585	18/5/2014	YAMAHA	DT125		CA15044EC-002106	4E0-802106
L91601		HONDA	81Z	963DEN	BCHHA070071007035	HA07E67607844
L98862	30/10/2014	MOTOMEL	G110	915GLV		A011164
M22415	14/10/2015	HONDA	WAVE		LSRXCFLA912000861	
L95074	6/6/2014	YAMAHA	XTZ125	734REP	9C6KE074280007958	
25061(L76868)		LEGNANO	VERONA110	4680YQ		1S3PMI96010069
L86923	27/4/2014	MONDIAL	DAX	287KDG	8AHJ20070DR013796	1P47FMD12120521
CARGO 1705 PB VILLA ELISA	23/2/2015	MOTOMEL	110	400GGJ		A013228
L9174	21/6/2014	MONDIAL	50		653842	
L83913		HONDA	CUTITAN		8CHKC0820DP030556	KC08E2D713716
L090756	25/4/2014	HONDA	WAVE	825DCY	LTMPGGB2365137298	SDH150FMG-268132997
91752		ZANELLA	ZB	608GRE		1P52FMH8100333100
PB.ARAMA	6/30/0114	GUERRERO	G110	652DQQ		150FM-32607006178
M21818	29/9/2015	HONDA	125		9C2JC30401R016357	JC30E41016357
M21819	29/9/2015	GUERRERO	110	538EHY		1P52FMH8132469H
M12433	16/7/2015	ZANELLA	SOL	019EUW		1P52FMH91017076
M21111	16/7/2015	HONDA	WAVE	604EPV	LP3XCH7A28A000284	1P52FMH81040142
L88121	5/3/2014	ZANELLA	NEW FIRE 50			50M803157
L92778	8/5/2014	ZANELLA	SOL 90 4T	499GVZ	8A6MSZ0AAA5104523	1P47FMH81634659
		ZANELLA	CARGO		8AGMSZ0AP65007126	50M606492
M1891	15/1/2015	GILERA	110		LYLXCGL5681156053	1P50FMH80A028791
T56997	8/5/2014	BRAVA	150	893HMH	LRPNCKNG882614893	162FMJB2619505
L94218	6/6/2014	GILERA	SMASH		LSRXCFLA985000876	1P50FMG08500876
L95205	9/6/2014	ZANELLA				SOLF12275
L87255		GILERA				1P50FMH06123581
L88637	22/4/2014	GILERA	C110			JL1P50FMH04A448490
TR. SB169	28/5/2014	GILERA	SMASH	198EPV		LP1P50FMH81069950
L95318	8/7/2014	GILERA	SMASH	921HNZ	LYLXCGLS081163466	1P52FMH08009056
PB. AEROPUERTO	21/4/2014					1P54FMIZC00053
L96993	19/9/2014	MOTOMEL	110			8015205
L88306		GILERA	SMASH	532FCV		LP1P50FMH71034761
		GILERA	DAX			1P47FMD71314331



Municipalidad de La Plata

Período 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02433

		GILERA	110	306CRS		1P52FMH91228532
L73125		ZANELLA	110	044FAR		1P52FMHA1005665
L85238		GILERA	SMASH			1P50FMHD6135687
L88082	20/2/2014	GILERA	SMASH			LF1P50FMH91146804
L86936	18/4/2014	GILERA	SMASH			1P50FMHD6116984
B1469		KAWASAKI	110	504BUS		LXE174456
		HONDA	BIZ	660CCZ		HA07E-Y424800
TR.56154	20/5/2014	BETA	110	795ELP	M152FMH38002275	M152FMH38002275
L88034		HONDA	BIZ	055ELB		HA07E66018770
L79746		GUERRERO	TRIP	RR3EGQ	RA2XCHLMBR004939	
62593		MOTOMEL	ECO70			8009392
L83966		MOTOMEL	110			8013536
L80562		YAMAHA	CRYPTON			E338E-008874
B0565		HONDA	110		L34XCHL8181010470	1P52FMH08A02463
L81999	7/11/2014			522JEK		SDH150FMG-2C5824284
M21834	14/10/2015	GILERA	SMASH		BCKSMASHR66503921	1P52FMH0A050352
90838	15/4/2014	ZANELLA	150	110EBR	LF3PCKD0170019639	161FMJ71797140
		MOTOMEL	110	743HDX		152FMH10A16671
M1615	05-may			987CRC	LF3PCKD0250002166	161FMJ51300994
L95374	28/7/2014	CERRO	110		LBXXCHQ36A0AL1311	1P52FMH10503522
M20732	14/7/2015			053FAR		1P52FMH71749941
L88005		MONDIAL	125		RH9HF125LXT071409	626343
PB.15	19/9/2014	HONDA	STORM		LALPCJF8463261134	SDH157FMI-C63012749
M21697	6/10/2015	HONDA	WAVE		RH9HF125LXT071409	SDH150FMG-375130080
M92468	38-may	BRAVA	150	817EYG	LSRCKLG192104	162FMJ09204397
M170	19/12/2014	MONDIAL	DAX			1P47FMFOA901695
L91756		HONDA	STORM	219DFV	LALPCJF8873075226	SDH157FMH73022420
TR73359	25/11/2014	MOTOMEL	110BIT	157EAV		8023127
L93394	6/6/2014	ZANELLA	ZB	402GOW		1P52FMHA1173780
L95210	9/6/2014	HONDA	WAVE	994CQG		SDH150FMG-255090149
M12793	13/10/2015	GILERA	SMASH	597EMY		LC1P50FMH08076592
PB.492	23/5/2014	ZANELLA	110			1P52FMH09110563
M8438	21/4/2015	MOTOMEL	150	031GD		8013360
		MONDIAL	110			YG1P52FMH89004135
		HONDA	WAVE			SDH150FMG-2A5807192
M11225	28/4/2015	ZANELLA	125	733ETX	LF3PCKD0X80013095	161FMJ81316261
L95286	29/9/2014	GILERA	SMASH	025DFY		LF1P50FMH71024348
L97415	17/9/2014	HONDA	WAVE	495CRS	LC6XCMX2660801726	152FMH85A86276
M18395	25/4/2015	MOTOMEL	DLX110	028EGD	BELM1211088066332	8066332
L95530	1/9/2014	HONDA	150 TITAN		SCHKC0820DP088996	KC08E20722003
M7195	27/5/2015	ZANELLA	ZB	492EYG		1P52FMHA1000725
L89460		YAMAHA	CRYPTON	918DRZ	LAPXCLA080001199	SAV-752569
L96236	24/9/2014	BETA	BK150		LF3PCKD008D010030	161FMJ82053644
L91447	16/5/2014	HONDA	110	520EMY		

002041

M22414	14/10/2015	HONDA	WAVE	537HER	LTMPG67185803252	SDH150FMG-2AA50517
L91640	18/8/2014	GILERA	SMASH			1P50FMH81053949
L95344	28/8/2014	HONDA	WAVE		8CHP06821DE034482	SDH150FMG-205864527
M22888	14/10/2015	ZANELLA	110	663DIR		1P52FMH71068574
		MOTOMEL	110			152FMH09005007
		KELLER	125			KN162FMJ9291281289
L86384		ZANELLA	DUE110	831EUW		1P52FMH09050698
		HONDA	STORM		LALPCJF8673067951	SDH157FM173021174
M001314	14/10/2015				JH10099807819	150FMH99000002
73219	24/4/2013	GILERA	SMASH			LF1P50FMH91271585
		VICTORI				1P50FMGY0204488
L88569		HONDA	HERO	101CEP	99M11F00009	99M10E17362
L28670		KYMCO	110	956DAF		K8203903742
TR. 75367	12/12/2014	MONDIAL	110	255ENM		1P52FMH61234242
PB-CB- 4176	5/8/2015	ZANELLA	125		8A6PGKOI28C100350	156FMIZB5013553
M113399	21/9/2015	ZANELLA	ZB	950DJN		1P52FMH71444548
M36512	22/10/2015	HONDA	TITAN		902JC30S04R500515	JC30E54800515
PB-CB- 4269	31/8/2015	ZANELLA	150	457FAR	LF3YCM2069D002065	163FMI9202475
M12496	12/1/2015	ZANELLA	DUE50			S0M711368
M21986	29/9/2015	ZANELLA	RX150	555GQN	LF3PCKD0YAD010302	161FMJ1337675
M7552	14/4/2015	ECONO				139FM20000066
M7671	13/4/2015	GILERA	SMASH	709HER		LF1P50FMH81024424
M4675	21/4/2015	HND	Y80			C400284
M7684	15/4/2015	GILERA		087CZ5		1P52FMH06107858
M382		GUERRERO	TRIP			1P52FMH08702253
M3971	9/5/2015	GILERA	C110			JL1P50FMH05A180935
8900	16/7/2015	MONDIAL	125		RH9HDI5OLYT041146	
M11875	12/6/2015	CERRO	150	522JRB	8CENH4112DX001308	
M36371	17/10/2015	HONDA	STORM		LALPCJF8563256377	SDH157FMIC63021261
M36514	10/11/2015	BETA	110			1P52FMH61022159
11355	23-abr	CERRO	110 BIX			1P52FMH90161891
7844	30/4/2015	IMSA	150	696GMQ	8CWFR1500A158R81658	Q3162FMJ8846572
M13911	16/4/2015	MOTOMEL	150	525EAV	LHJPKLA582014904	162FMJ08000920
M11886	17/7/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-27582415
M20277	17/7/2015	HONDA	WAVE		LTMPGCB2575041044	SDH150FMG-275042400
	9/3/2015	HONDA	WAVE	192CTL		SDH150FMG-255150790
M3782	12/4/2015					

170500



Municipalidad de La Plata

Periodo 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02434

VEHICULOS PARA COMPACTAR EN 20 Y 50					
ACTA	FECHA	MARCA	MODELO	DOMINIO	COLOR
L95839	18/10/2014	FORD	ORION	AIW 104	GRIS
L98682	7/11/2014	FORD	ORION	ARU 870	BORDO
L80396	9/9/2013	CHEVROLET	CORSA	FMX 561	BLANCO
L91579	5/1/2014	FORD	KA	BVD 092	BORDO
L92093	22/9/2014	PEUGEOT	504	WDS 330	GRIS
L99054	24/11/2014	FIAT	147	AIS 810	VERDE
L52919	9/9/2012	FIAT	DUNA	RVY 608	BLANCO
L57478	2/11/2014	FIAT	147	SMD 290	ROJO
L61784	2/9/2012	CRYSLER	NEON	CVE 867	BLANCO
L65717	5/11/2012	FIAT	REGATA	RFF 964	MARRON
L69647	7/1/2013	RENAULT 12	SEDAN	XXH 946	VERDE
L63824	7/10/2012	PEUGEOT	504	BDW 357	NEGRO
L64962	15/10/2012	VW	POLO	CGE 158	AZUL
L67968	19/11/2012	FIAT	147	RZM 295	BLANCO
L66205	20/10/2012	FORD	FIESTA	BRO 161	ROJO
L92462	9/5/2014	PEUGEOT	504	UEI 110	NEGRO
L65834	2/11/2012	FORD	LASER	RBX 953	BLANCO
M6041	2/14/2016	RENAULT	12	SGF 784	BLANCO
	31/10/2012	FIAT	600	RNC 176	CELESTE
		PEUGEOT	504	AEU 983	BLANCO
		PEUGEOT	405	CSH 466	NEGRO

MATERIAL DE DESCARTE PARA COMPACTAR EN 20 Y 50	
Unidades	Descripción
560	Caños de escape de moto-vehículos, sin identificación.

002041



Municipalidad de La Plata

 Período 2016
 Registro de Decretos
 Folio N° 02435

ANEXO 2						
ACTA	FECHA	MARCA	MODELO	DOMINIO	CHASIS	MOTOR
L96464	25/10/2014	HONDA	BIZ 125		BCHJA04200P018449	JA04E4D0005819
TR 39706		HONDA	WAVE	268DPK		SDH150FMG-265147961
L88887	26/2/2014	HONDA	WAVE	453DFV	LDMPG82275030544	SDH50FMG-275030199
TR 23645		HONDA	TITAN	347JIM	BCHKC0820BP013359	KC08E2C719260
L92236	26/5/2014	HONDA	TITAN		8CHKD0820P014300	K008E2CS10971
L85971	20/6/2014	SUZUKI	GN125	351BBS	JSINF41A7P2100804	F401-147379
M11294	12/5/2015	HONDA	STORM		BCMPCJF81BL001226	
M3788	25/4/2015	HONDA	TITAN	866KEW	BCHKC0820BP00255	KC08E2C708420
M3041	18/4/2015	HONDA	BIZ 125	5798BT		JA04E4C0004996
M0507	29/4/2015	HONDA	STORM	4B4CRQ	LALPCJF8563264639	
L98873	5/11/2014	HONDA	STORM 125		LALPCJF8483270404	SDH1577MI-CB3046946
M20006	2/6/2015	HONDA	CB1 125		80HPCJ0EIDL012193	
M11657	12/2/2015	HONDA	TITAN	176CXV	9C2X00820GR01343	
M4974	11/5/2015	HONDA	STORM 125	3160VM	LALPCJF8883011981	
M22612	4/9/2015	HONDA	TITAN		BCHKC08200P0342G1	
L97162	12/9/2014	SUZUKI	EN 125	330HKA	LC6PCJK6480804944	
L92317	11/7/2014	HONDA	STORM 125	418DBB	LALPCJF896322128	
M1693		YAMAHA	YBR 125	302EXS	8C6KE127X90014834	
L93685	6/6/2014	HONDA	STORM 125		LALPCYF8X73022835	
L82629		HONDA	STORM 125		LALPCJF8273012848	
L88568	4/2/2014	HONDA	BIZ 125	520DQQ	9C2HA07605R021281	
M11724	9/5/2015	HONDA	STORM 125	063GLW	8CHP3JF819L000502	
M7948	28/5/2015	YAMAHA	YBR 125		BCGKE127680000086	
72991	19/5/2013	YAMAHA	YBR 125	219GCD	8CGKE127490015400	
L72481	14/7/2014	YAMAHA	FZ16		8CGK051900040457	
L94418	16/5/2014	YAMAHA	FZ16	72SHJO	8GGK0514000203871	
L92970	14/6/2014	SUZUKI	EN 125	585JJI	LCGPCJK63C0006193	
		HONDA	TITAN		BCHKC08200P003202	
M9883		HONDA	XR125L		BCHUD19AGJL003908	
		YAMAHA	YBR		BC6KE1271A0030053	E3D5E-065928
M12246	30/6/2015	HONDA	WAVE	533HYO		SDH150FMG-285824884
L90383	27/6/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-285821602
M3470	27/2/2015	YAMAHA	YBR 125	568DQQ		9CGHE068070005501
M22217	20/10/2015	YAMAHA	YBR	422EGQ		E387E-028465
L94859	5/6/2014	HONDA	WAVE	490EGO		SDH150EMG-285819113
TR64317		HONDA	WAVE			SDH150FMG-2A5819611
L97706	17/9/2014	HONDA	FAN125	553EJE	9CZJC30708R404456	
L94420	26/5/2014	YAMAHA	FZ16	380JDB		806KG05160003790E
M21672	3/9/2015	YAMAHA	YBR 125	397DZJ	LBPKE095380079740	
L89213	14/4/2014	HONDA	TITAN		BCHKC0820DP016707	KC08E2C720924
M21674	7/9/2015	BETA	110		8BMB5U000061200889	1P52FMH61253271
M21687	16/9/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-275002929
M992	20/8/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-265064019
L86469	11/10/2013	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2A5813328
L94193	3/6/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-25864840

002041

81807		HONDA	WAVE			SDH150FMG-25506861
L86863		HONDA	WAVE			SDH150FMG-2C5867760
L95357	27/6/2014	HONDA	WAVE	160ELB	BCHPCGB208L031280	SDH150FMG-285827713
M37002	5/11/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2D5822085
PB.15	6/15/14	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2C5843572
L95084	9/6/2014	HONDA	WAVE	456JBM	BCHPCGB21DL021540	SDH150FMG-2C5850728
RB OLMO5	7/10/2014	HONDA	WAVE	11SEEP		SDH150FMG-2858111288
L83716	29/1/2014	HONDA	WAVE	566JY		SDH150FMG-2C5805322
L98903	13/11/2014	HONDA	WAVE	343GOW	BCHPCGB21AL011G37	SDH150FMG-2A5813909
TR75698	28/12/2014	HONDA	WAVE	037EYG		SDH150FMG-28584144
M2306	16/12/2014	HONDA	WAVE	057EGQ		SDH150FMG-285810915
M20705	30/6/2015	HONDA	WAVE	928DPQ		SDH150FMG-275112647
TR25182	2/5/2014	HONDA	WAVE	409LUF		SDH150FMG-2C5820435
80683	23/4/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-265097206
M11255	24/4/2015	HONDA	WAVE	716CSY	LTMPCGB85550977	SDH150FMG-255097512
M21814	14/9/2015	HONDA	WAVE			SDH1P50FMH05830494
L88848	5/5/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-285826729
	11/5/2014	HONDA	MONDIAL	251ELB		QJ153FMH-270061908
M7573	25/8/2015	HONDA	WAVE	373JNG		SDH150FMG-2C5805886
L93408	26/5/2014	HONDA	WAVE			SDH1BT30EMH-205810617
M7542	24/4/2015	HONDA	WAVE	121DZJ		SDH150FMG-275193872
L41050	30/1/2014	HONDA	WAVE			SDH1P50FMH-2D5812993
M1139	2/7/2015	HONDA	BIZ	490DWL	BCHHA07008L008480	HA07E68609785
L90849	28/4/2014	HONDA	WAVE			SDH1P50FMH-2D5827902
M11397	3/8/2015	HONDA	WAVE	107EEP		SDH150FMG-275826086
L87094	5/9/2014	HONDA	WAVE		ETMPCGB21651087	SDH150FMG-265103887
L88039	12/2/2014	HONDA	WAVE	327DYH		SDH150FMG-275092840
M36381	17/10/2015	HONDA	BIZ			JA04E4C000452
M12480	4/7/2015	HONDA	WAVE		BCHPCHK00EL033805	SDH1P50FMH-2E3809346
PB 10	24/8/2015	HONDA	BIZ	724GDE		HA07E6500788
L88220	30/1/2014	HONDA	BIZ	881DPK		HA07E67610572
M1615	9/4/2015	HONDA	WAVE	554CSJ		SDH150FMG-255147837
M1751	2/12/2014	HONDA	WAVE	809DFV		SDH150FMG-265163510
M13444	12/4/2015	HONDA	WAVE	805GMQ		SDH150FMG-2A5810724
L87366	12/1/2014	HONDA	WAVE			SDH150FMG-275083919
89159	25/2/2014	HONDA	WAVE	848ELJW		SDH150FMG-285081498
L90599	21/6/2014	HONDA	BIZ	919ELB		HA07E69000525
PB.CARGO 1666	15/7/2014	HONDA	BIZ	676CIA		HA07E-1425095
L71543	19/6/2013	HONDA	WAVE	235IGD		SDH150FMG-285845623
L90443	15/5/2014	HONDA	WAVE			1P50FMH0318447
M21476	10/8/2015	HONDA	WAVE			SDH150FMG-2D5816465
L95876	25/7/2014	HONDA	BIZ	116CNA	9C2HA076053006445	
L8559	13/1/2014	HONDA	BIZ	036GJZ		HA07E6A000369
85362	2/10/2013	HONDA	BIZ	710EEP		HA07E68702840
M285	20/4/2015	HONDA	WAVE	639DKX		7045866
M38864	4/10/2015	HONDA	WAVE			1P52FMH08070445
L863554	27/2/2014	HONDA	WAVE	777EMY		



Municipalidad de La Plata

Periodo 2016
Registro de Decretos
Folio N° 02436

L95742	26/6/2014	HONDA	WAVE	641HVI		SDH150FMG-285827945
L83488		HONDA	WAVE	313EYF		
M20712	8/7/2015	HONDA	WAVE	384MXL		SDH150FMG-285836585
M7117	18/6/2015	HONDA	WAVE	762DQQ	LTMPCG82865157434	
M4338	20/7/2015	HONDA	WAVE	982DOK		SDH150FMG-275084131
M64476	11/8/2015	HONDA	WAVE	166IPC	LTMPCG82075023292	
89888	27/4/2014	HONDA	WAVE	652JCI		

002041

DECRETO N° 2041/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Designaciones.

Decreto N° 0749/16 – Designa PSSE, Sr. NUCILLI.

Decreto N° 0834/16 – Designa, Sr. ALVAREZ y otros.

Decreto N° 0925/16 – Modifica Dec. 405/16.

Decreto N° 0926/16 – Designa PTM, Sra. ALEGRE y otros.

Decreto N° 1122/16 – Designa PTM, Sra. BORTOLAMEDI y otros.

Decreto N° 1357/16 – Designa PTM, Sra. ORSI y otros.

Decreto N° 1374/16 – Rectifica Dec. 405/16.

Decreto N° 1623/16 – Designa PTM en la Subsec. De Educación, Sra. CASTRO.

Decreto N° 1624/16 – Designa PTM, Sr. BURGHARTT y otros.

Decreto N° 1681/16 – Rectifica Dec. 749/16.

Decreto N° 1789/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1791/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASIVA.

Decreto N° 1795/16 – Designa PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. GONZALEZ.

Decreto N° 1798/16 – Designa PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1905/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ACUÑA RUZICH.

Decreto N° 1954/16 – Designa PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1955/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MATTERA.

Decreto N° 1961/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. FERREYRA.

Decreto N° 1962/16 – Designa PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. CASAGRANDE.

Decreto N° 1963/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. CASIVA.

Decreto N° 1964/16 – Designa PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. PLA.

Decreto N° 2011/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. FELIPPINI.

Decreto N° 2013/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. CORIA.

Decreto N° 2015/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 2016/16 – Designa PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. CANO.

Decreto N° 2017/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SAIZ.

Decreto N° 2019/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. PAGAREL.

Decreto N° 2020/16 – Asigna tareas en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. FERNANDEZ.

Decreto N° 2022/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. DELUCHI.

Decreto N° 2023/16 – Designa PTM en la Subsec. de Educación, Sra. RODRIGUEZ STUBRIN.

Decreto N° 2025/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MATTERA.

Decreto N° 2026/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ECHEVERRIA.

Decreto N° 2027/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. BRUNO.

Decreto N° 2029/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ACUÑA RUZICH.

Decreto N° 2030/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

- Decreto N° 2031/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MANSILLA.
- Decreto N° 2040/16 – Designa PTM, Sra. COPPO y otros.
- Decreto N° 2042/16 – Rectifica Dec. 594/16.
- Decreto N° 2048/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. GIGLIOTTI.
- Decreto N° 2053/16 – Designa PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. PICH OTERO.
- Decreto N° 2056/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ALTINIER.
- Decreto N° 2058/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CABRERA.
- Decreto N° 2061/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. RAMALLO.
- Decreto N° 2069/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 2085/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. DE MARTINO.
- Decreto N° 2088/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. CRISTALDI.
- Decreto N° 2089/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.
- Decreto N° 2123/16 – Designa PSSE, Sr. CARUSSO.

Bajas

- Decreto N° 0747/16 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. VASALLO.
- Decreto N° 1622/16 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. MEDINA.
- Decreto N° 2010/16 – Da por finalizada designación PTR de la Subsec. de Educación, Sra. SANCHEZ.
- Decreto N° 2054/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. GALLEGO.
- Decreto N° 2057/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. STREMI.

Ceses

- Decreto N° 1630/16 – Da cese por fallecimiento, Sra. OLIVERA.
- Decreto N° 2033/16 – Da cese por fallecimiento, Sra. KRIWICKY.

Pase.

- Decreto N° 2009/16 – Pase "en comisión", Sra. VERON PORTELA

Renuncias.

- Decreto N° 0850/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. BILMEZIS.
- Decreto N° 1601/16 – Acepta renuncia, Sr. GUALDONI.
- Decreto N° 1887/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. JARDEL.
- Decreto N° 1960/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. VILLA.
- Decreto N° 1967/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. ALBARELLOS.
- Decreto N° 2028/16 – Acepta renuncia, Dra. DEL BARRIO.
- Decreto N° 2052/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. SORBO.

Funciones Interinas.

Decreto N° 1843/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. BASYK.

Decreto N° 2018/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. BASYK.

Decreto N° 2021/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. OTEGUI.

Régimen Horario

Decreto N° 0604/16 – Establece régimen horario, Sra. MAZZUCHI y otros.

Decreto N° 0804/16 – Da por terminado Régimen Horario, Sr. GONZALEZ.

Decreto N° 1572/16 – Rectifica Dec. 804/16.

Reserva de Cargo.

Decreto N° 1893/16 – Concede Reserva de Cargo en la Subsec. de Educación, Sra. VELTRI.

Horas Cátedra.

Decreto N° 0778/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. APEZTEGUIA y otros.

Decreto N° 1880/16 – Designa Horas Cátedra, Sra. GIMENEZ.

Varios.

Decreto N° 0636/16 – Asigna Compensación por Falla de Caja, Sr. ACOCCE.

Decreto N° 0693/16 – Modifica Dec. 586/09.

Decreto N° 0719/16 – Adjudica compra directa.

Decreto N° 0720/16 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0831/16 – Acepta renuncia contrato firmado con A.M.T. ASISTENCIA MEDICO TELEFONICA S.A. Expte. 4061-994512/16.

Decreto N° 0982/16 – Deja sin efecto el Art. 1° del Dec. 693/16.

Decreto N° 1790/16 – Asigna módulos, Docentes CAVALLINI y LUCERO.

Decreto N° 1867/16 – Asigna módulos, Docente GRANA.

Decreto N° 2001/16 – Encomienda atención del Despacho de la Sec. de Des. Social, Sr. SUAREZ.

Decreto N° 2012/16 – Asigna módulos, Docentes DIAZ y CABRERA.

Decreto N° 2024/16 – Asigna módulos, Docentes LUCERO y LUIZ.

Decreto N° 2032/16 – Asigna módulos, Docentes BERMUDEZ y FALCO.

Decreto N° 2086/16 – Asigna módulos, Docentes LUCERO y LUIZ.

Decreto N° 2087/16 – Asigna módulos, Docente GRANA.

Licitaciones Públicas.

Decreto N° 0680/16 – Expte. 4061-991277/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 01/16, por la que se solicita el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos.

Decreto N° 0741/16 – Expte. 4061-996595/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 04/16, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0618/16 – Expte. 4061-992422/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 53/16, por la que se solicita la adquisición de Syagrus.

Decreto N° 0658/16 – Expte. 4061-993719/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 79/16, por la que se gestiona la adquisición de botas de goma.

Decreto N° 0666/16 – Expte. 4061-993656/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 78/16, por la que se gestiona la adquisición de ropa de trabajo.

Decreto N° 0671/16 – Expte. 4061-993800/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 76/16, por la que se gestiona la adquisición de resmas de hojas.

Decreto N° 0684/16 – Expte. 4061-993879/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 77/16, por la que se gestiona la adquisición de artículos de ferretería.

Decreto N° 0696/16 – Expte. 4061-989798/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 98/16, por la que se gestiona servicios de traslado de niños de los establecimientos educacionales municipales.

Decreto N° 0701/16 – Expte. 4061-991378/16. Rectifica Art. 1° del Dec. N° 627.

Decreto N° 0712/16 – Expte. 4061-992692/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 82/16, por la que se solicita la adquisición de muebles de oficina.

Decreto N° 0717/16 – Expte. 4061-994138/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 94/16, por la que se gestiona la adquisición de tachos de residuos.

Decreto N° 0718/16 – Expte. 4061-992060/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 68/16, por la que se solicita la contratación de motoniveladora.

Decreto N° 0726/16 – Expte. 4061-993125/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 80/16, por la que se gestiona la adquisición de elementos de ferretería.

Decreto N° 0731/16 – Expte. 4061-994187/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 95/16, por la que se gestiona la adquisición de formularios.

Decreto N° 0742/16 – Expte. 4061-996341/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 101/16, por la que se gestiona la adquisición de artefacto Optal.

Decreto N° 0743/16 – Expte. 4061-995974/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 104/16, por la que se gestiona la adquisición de folletos.

Decreto N° 0753/16 – Expte. 4061-992682/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 113/16, por la que se gestiona la provisión de tosca.

Decreto N° 0754/16 – Expte. 4061-993870/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 114/16, por la que se gestiona la provisión de piedra.

Decreto N° 0755/16 – Expte. 4061-994413/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 90/16, por la que se gestiona la adquisición de pintura.

Decreto N° 0764/16 – Expte. 4061-995661/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 97/16, por la que se gestiona la compra de bolsas de consorcio.

Decreto N° 0769/16 – Expte. 4061-996113/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 109/16, por la que se gestiona el servicio mensual de mantenimiento de luminarias ZONA 5.

Decreto N° 0770/16 – Expte. 4061-995969/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 117/16, por la que se gestiona la adquisición de recubrimiento anti-vandálico.

Decreto N° 0780/16 – Expte. 4061-990317/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 102/16, por la que se solicita la contratación del servicio de señalización horizontal.

Decreto N° 0781/16 – Expte. 4061-996134/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 109/16, por la que se gestiona el servicio mensual de mantenimiento de luminarias ZONA 1 B.

Decreto N° 0787/16 – Expte. 4061-995968/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 118/16, por la que se gestiona el servicio mensual de mantenimiento del centro de control de tránsito.

Decreto N° 0791/16 – Expte. 4061-996115/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 107/16, por la que se gestiona el servicio mensual de mantenimiento de luminarias ZONA 1 B.

Decreto N° 0826/16 – Expte. 4061-994414/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 92/16, por la que se gestiona la adquisición de desmalezadora.

Decreto N° 0827/16 – Expte. 4061-993170/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 69/16, por la que se gestiona elementos de iluminación.

Decreto N° 0828/16 – Expte. 4061-995066/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 116/16, por la que se gestiona la adquisición de carne.

Decreto N° 0832/16 – Expte. 4061-997191/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 124/16, por la que se gestiona la adquisición de obleas de seguridad.

Decreto N° 0835/16 – Expte. 4061-996729/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 105/16, por la que se gestiona la adquisición de bolsas verdes.

Decreto N° 0838/16 – Expte. 4061-996010/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 127/16, por la que se gestiona la provisión y colocación de carteles nomencladores.

Decreto N° 0989/16 – Expte. 4061-998931/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 132/16, por la que se solicita el alquiler de máquinas minicargadoras.

Interés Municipal.

Decreto N° 1086/16 – Declara Interés Municipal la “10° Fiesta del Alcaucil La Plata”.

Decreto N° 1135/16 – Declara Interés Municipal “Jornada de Derecho Animal”.

Decreto N° 1147/16 – Declara Interés Municipal la “Jornada de La Plata Sustentable”.

Decreto N° 1177/16 – Declara Interés Municipal la “Fiesta del Inti Raymi”.

Decreto N° 1178/16 – Declara Interés Municipal el “1° Festival Nacional de Artes Escénicas”.

Decreto N° 1191/16 – Declara Interés Municipal la participación del EMATUR en la “Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones”.

Interés Social.

Decreto N° 1317/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-94/15.

Decreto N° 1320/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-94/15.

Decreto N° 1486/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1279/12.

Decreto N° 1640/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007734/16.

Decreto N° 1650/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008692/16.

Decreto N° 1899/16 – Rectifica Dec. 986/16.

Decreto N° 1904/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1393/12.

Decreto N° 1930/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009136/16.

Decreto N° 1931/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008970/16.

Decreto N° 1932/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009338/16.

Decreto N° 1934/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009023/16.

Decreto N° 1935/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-217/15.

Decreto N° 1936/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-873/15.

Decreto N° 1937/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-940/15.

Decreto N° 1938/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008967/16.

Decreto N° 1939/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008712/16.

Decreto N° 1940/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009007/16.

Decreto N° 1943/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009009/16.

Decreto N° 1944/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009015/16.

Decreto N° 1945/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009520/16.

Decreto N° 1946/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-111/15.

Decreto N° 1947/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009363/16.

Decreto N° 1948/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-808/15.

Decreto N° 1949/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009186/16.

Decreto N° 1950/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008695/16.

Decreto N° 1951/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009356/16.

Decreto N° 1952/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1012172/16.

Decreto N° 1953/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-650/16.

Decreto N° 1975/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009012/16.

Decreto N° 1976/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008942/16.
Decreto N° 1977/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008702/16.
Decreto N° 1978/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009210/16.
Decreto N° 1979/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009206/16.
Decreto N° 1980/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009199/16.
Decreto N° 1981/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009197/16.
Decreto N° 1982/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009193/16.
Decreto N° 1983/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009141/16.
Decreto N° 1984/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009188/16.
Decreto N° 1985/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009181/16.
Decreto N° 1986/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009266/16.
Decreto N° 1987/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009214/16.
Decreto N° 1988/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008940/16.
Decreto N° 1989/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1017/15.
Decreto N° 1991/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1734/13.
Decreto N° 1992/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009365/16.
Decreto N° 1993/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009209/16.
Decreto N° 1994/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1321/15.
Decreto N° 1995/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-479/16.
Decreto N° 1996/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008922/16.
Decreto N° 1997/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009006/16.
Decreto N° 1998/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1011984/16.
Decreto N° 2000/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-953/14.
Decreto N° 2034/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008956/16.
Decreto N° 2035/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008952/16.
Decreto N° 2036/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009360/16.
Decreto N° 2037/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009029/16.
Decreto N° 2038/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009335/16.
Decreto N° 2055/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008935/16.
Decreto N° 2059/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-835/13.
Decreto N° 2117/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009527/16.
Decreto N° 2118/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009485/16.
Decreto N° 2119/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009364/16.

Huésped de Honor.

Decreto N° 1084/16 – Declara Huésped de Honor a los integrantes de la delegación provenientes de la ciudad de Shenyang, Provincia de Liaoning, República Popular de China.

Fe de erratas.**Bol. 1129. Pag. 33.*****Donde dice:***

"Decreto N° 0693/16 – Declara Interés Municipal la realización del "Evento organizado por el Club de Dogo Argentino (Filial La Plata)".

Debe decir:

"Decreto N° 0605/16 – Declara Interés Municipal la realización del "Evento organizado por el Club de Dogo Argentino (Filial La Plata)".

Bol. 1137. Indice.***Donde dice:***

"Decreto N° 1184/16 – Rechaza recurso. 53/55"

Debe decir:

"Decreto N° 1730/16 – Rechaza recurso. 53/55"

* * *

Bol. 1137. Pág.7***Donde dice:***

"Expte. 62218 LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016"

Debe decir:

"Expte. 62346 LA PLATA, 9 de Noviembre de 2016"

* * *

Bol. 1137. Pag. 55***Donde dice:***

"DECRETO N° 1184/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación."

Debe decir:

"DECRETO N° 1730/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación."

* * *

Bol. 1137. Pag. 63***Donde dice:***

"Decreto N° 1811/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008696/16."

Debe decir:

"Decreto N° 1812/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008696/16."

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
